



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

ACTA NÚMERO CUARENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (43-2019). En la Ciudad de Guatemala, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos (09:45) del día jueves catorce (14) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), se da inicio a la sesión ORDINARIA del Consejo Superior Universitario, quien se encuentra reunido en el salón de sesiones, ubicado en el segundo nivel del Edificio de Rectoría, Ciudad Universitaria, zona doce (12), participando de esta los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos. **Los Decanos de las Facultades:** Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, de la Ciencias Médicas; Lic. Gustavo Bonilla, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Inga. Aurelia Anabela Cordova Estrada, de la de Ingeniería; M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Luis Antonio Suarez Roldán, de la de Ciencias Económicas; Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, de la de Odontología; M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, de la de Humanidades; Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, de la de Agronomía. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, del de Abogados y Notarios de Guatemala; Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del de Economistas, Contadores Públicos y Auditores, y Administradores de Empresas; Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia, del Estomatológico; Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, de la Ciencias Médicas; Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, de la de Ingeniería; Lic. José de Jesús Portillo Hernández, de la de Ciencias Económicas; Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, de la de Odontología; Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, de la de Humanidades; Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, de la de Agronomía; Dr. Mario Estuardo Llerena Quán, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Víctor Hugo Mayén García, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente, de la de Ingeniería; Srita. Valeska Jimena Contreras Paz, de la de Ciencias



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

Químicas y Farmacia; Sr. Erwin Esteban Molina Díaz, de la de Ciencias Económicas; Sr. Keevin Josué González Torres, de la de Odontología; Srita. Neydi Yasmine Juracán Morales, de la de Agronomía; Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, de la Medicina Veterinaria y Zootecnia. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Lic. Juan Carlos Palencia Molina; el Director de Asuntos Jurídicos, MSc. Mynor Custodio Franco Flores y el Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quien autoriza se proceda de la manera siguiente: -----

*Se hace constar que, por ausencia temporal del Rector, preside la presente sesión el **Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles**, Decano de la Facultad de Odontología, de conformidad con lo que establece el Artículo 3 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario. Asimismo, que por ausencia temporal del Director General Financiero (Lic. Juan Carlos Palencia Molina), se encuentra presente en su lugar el **Dr. Abraham González Lemus**, Asistente Ejecutivo de la Dirección General Financiera.*

Audiencia a Docentes de la Facultad de Odontología, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario tiene a la vista la **Ref. F.O.D. 303/2019**, suscrita por el Doctor Edgar Guillermo Barreda Muralles, Decano de la Facultad de Odontología con fecha 12 de noviembre de 2019, mediante la cual solicita “...se de audiencia en la Sesión Ordinaria del Consejo Superior Universitario, programada para el jueves 14 de noviembre del presente año a los siguientes profesionales: -----

1. *Dr. Edgar Sánchez Rodas, Miembro Comisión Nacional de Salud Bucal -CONASABU- -----*
2. *Dr. Víctor Ernesto Villagrán Colón, Miembro Comisión Nacional de Salud Bucal -CONASABU- -----*
3. *Licda. Carolina Martínez, Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá -INCAP- -----*
4. *Licda. María Antonieta González, Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá -----*

Mi solicitud obedece a que ese día está agendado el tema relacionado al Flúor y la Sal en el Punto 7.14.16” -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia al **Dr. Edgar Sánchez Rodas** y **Dr. Víctor Ernesto Villagrán Colón**, Profesores Titulares de la



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala y miembros de la Comisión Nacional de Salud Bucal -CONASABU-, quienes al hacerse presentes agradecen la misma y se dirigen con la finalidad de exponer acerca de los efectos negativos que tiene la aprobación del ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 205-2019, relacionado con las reformas realizadas al Reglamento para la Fortificación de la sal con yodo y sal con yodo y flúor (Acuerdo Gubernativo Número 29-2004). En virtud de lo anterior, hacen del conocimiento que el día martes se presentó ante la Corte de Constitucionalidad una acción constitucional de amparo, en contra del acuerdo emitido por el Señor Presidente de la República de Guatemala, el Ministro de Salud Pública y el Ministro de Economía, en el cual se permitieron modificar el Reglamento que Regula la Fortificación de la Sal para el consumo humano con yodo y flúor, permitiendo y abriendo la puerta, para que la población guatemalteca consuma sal sin esos fortificantes. Esto es una situación que se ha venido discutiendo desde hace mucho tiempo e indican que como Representantes de la Facultad de Odontología y de la Universidad de San Carlos ante la Comisión Nacional de Salud Bucal, han estado monitoreando la situación y hacen del conocimiento que el señor Ministro de Salud Pública fue informado desde febrero de este año, por diversas instancias sobre la no conveniencia de modificar ese reglamento, pues dejar de fortificar la sal con yodo y flúor afecta principalmente a los infantes. Sin embargo, no se prestó la atención debida, pues se sabe que esto conlleva principalmente intereses comerciales para un sector de la población. Hacen del conocimiento que como consecuencia de la acción de inconstitucionalidad que ya se presentó, parte de los miembros de salud bucal representantes del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, han recibido amenazas de despido por parte del señor Ministro, precisamente por haber participado en dichas acciones. Por lo que solicitan al Consejo Superior Universitario: 1) Que la Universidad de San Carlos de Guatemala asuma una posición en favor de la salud de la población guatemalteca, por medio de un comunicado de prensa; 2) Que se realice una consulta a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que la Universidad de San Carlos de Guatemala pueda adherirse al amparo presentado en la semana última, e indican que dentro del mismo se menciona que las partes interesadas pueden ser el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS), el Instituto de Nutrición de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

Centro América y Panamá (INCAP) y la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC); 3) Que se pueda realizar una gestión ante los señores Magistrados de la Corte de Constitucionalidad para que les abran las puestas, a fin de explicarles directamente cuáles son los efectos que dicha medida conlleva, para la salud de la población en general. -----

Adicionalmente manifiestan que la República de Guatemala representa uno de los mayores índices de caries dental en América Latina, por lo cual se han adoptado medidas preventivas desde hace más de veinticinco años para lograr una reducción del 60% de la caries dental. Sin embargo, en el momento en que el Presidente de la República de Guatemala, modifica el reglamento en el sentido de eliminar la obligación de fortificar la sal para el consumo humano con flúor y yodo, afecta a toda la población, pero especialmente a los infantes que son los que obtienen un mayor beneficio. Como miembros de la Comisión Nacional de la Salud, han realizado dos estudios a nivel nacional sobre la calidad de la sal, y determinar si efectivamente se estaba fortificando con flúor y yodo, habiéndose obtenido los resultados siguientes: -----

60%	De la sal para el consumo humano NO se le agrega yodo.
98%	De la sal para el consumo humano NO se le agrega flúor

Las medidas para no seguir fortificando la sal con yodo y flúor, se ha llevado a cabo por un grupo de empresarios, quienes son los mismos que han buscado los modos y formas de modificar la ley, con fines netamente comerciales, agregando un artículo en donde se autoriza el comercializar y utilizar la sal artesanal, no obstante, según estudios previos realizados dicha sal es, una sal sucia, contaminada y húmeda. Sin embargo, para ellos es de mucho beneficio, pues no tienen que buscar métodos tecnificados para fortalecer la sal, pues para hacer una sal de calidad alimentaria, que sea apta para el consumo humano, tiene que ser una sal limpia, seca y sin contaminantes, lo cual para ellos significa modificar su sistema de producción, aduciendo que es muy caro. No obstante, se tiene un proyecto elaborado por epesistas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y de bajo costo, el cual ha sido presentado al Ministro de Salud Pública, quien a la fecha se ha hecho de los oídos sordos. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

En cuanto a las peticiones realizadas, el Director de Asuntos Jurídicos solicita se le proporcione una copia del amparo interpuesto, a efecto de determinar si dentro del mismo se estableció a los terceros interesados y así verificar cuál es la ruta que debe seguir la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----
Por su parte, el señor Decano de la Facultad de Odontología manifiesta que el flúor es el que ayuda a proteger las piezas dentales, sin embargo, cuando se habla del yodo, se puede decir que es el que ayuda a reducir problemas de tiroides e incluso tiene que ver con un buen coeficiente intelectual de la persona, por lo que dichos componentes son de suma importancia, para la salud de la población guatemalteca, especialmente de los infantes. Para finalizar, atendiendo la petición del Director de Asuntos Jurídicos solicita se haga entrega de una copia del amparo interpuesto y que, de aprobarse el comunicado propuesto, estén en la disposición de apoyar en la redacción del mismo. Finalizada la exposición, se retiran del salón de sesiones del Consejo Superior Universitario.

Audiencia a los nuevos integrantes del Comité Ejecutivo y Comisiones de Trabajo de la Asociación de Estudiantes Universitarios "Oliverio Castañeda de León".

El Consejo Superior Universitario tiene a la vista, nota sin número de referencia de fecha 11 de noviembre de 2019, suscrita por Jhonatan Elías Domínguez García, Secretario de Actas de la Asociación de Estudiantes Universitarios "Oliverio Castañeda de León", mediante la cual hace del conocimiento *"...la solicitud de audiencia ante el Consejo Superior Universitario -CSU- en su sesión ordinaria, para el día trece de noviembre, con motivo de la presentación y primer acercamiento del nuevo Comité Ejecutivo y Comisiones de Trabajo de la Asociación de Estudiantes Universitarios "Oliverio Castañeda de León" 2019-2021."* -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a los integrantes del Comité Ejecutivo y Comisiones de Trabajo de la Asociación de Estudiantes Universitarios "Oliverio Castañeda de León", quienes al hacerse presentes agradecen la misma y se dirigen con la finalidad de dar a conocer la integración de la nueva Asociación de Estudiantes Universitarios "Oliverio Castañeda de León", misma que está dividida en trece (13) hombres y trece (13)



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

mujeres, para el efecto proceden a dar lectura al memorial que se describe a continuación: -----

"CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA"-----
El Secretariado de la Asociación de Estudiantes Universitarios "Oliverio Castañeda de León", correspondiente al periodo 2019-2021, como máxima representación de la comunidad estudiantil comparece respetuosamente y expone lo siguiente: -----

EXPONEMOS:

1. *Que la Asociación de Estudiantes Universitarios "Oliverio Castañeda de León" ha tenido la primera transición democrática del Siglo XXI y que un nuevo secretariado conforma tan importante órgano de representación. -----*
 2. *Que es necesaria la coordinación institucional como Universidad San Carlos de Guatemala para atender las necesidades del motor de la misma, los y las estudiantes; y más importante aún, el Pueblo de Guatemala. -----*
 3. *Que, como representantes estudiantiles, velaremos por el estricto mejoramiento de las condiciones de las y los estudiantes, procurando y defendiendo los Derechos Humanos y construyendo una sociedad más democrática y inclusiva. -----*
- Lo anterior lo presentamos, basado en los siguientes: -----*

HECHOS

1. *Los días 5, 6 y 7 de octubre del presente año se realizaron los comicios electorales convocados por el Consejo Electoral Estudiantil Universitario –CEEU-, con el objetivo de elegir al nuevo Secretariado de la Asociación de Estudiantes Universitarios "Oliverio Castañeda de León". ---*
2. *El 14 de octubre del presente año, en el acta 36-2019, el –CEEU- presentó los resultados oficiales del proceso electoral relacionado, en el que se confirma la victoria de la Planilla 01, denominada Consciencia, con un total de 12 cuerpos electorales que la respaldan, tal como lo establece el reglamento en la materia y las actas correspondientes. -----*
3. *Concluido el proceso electoral relacionado, el 20 de octubre del año en curso, en las instalaciones del Salón Mayor del Paraninfo de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se celebró el acto de toma de posesión y la acreditación a los integrantes electos para el Comité Ejecutivo y Comisiones de Trabajo, conformado por: -----*

Cargo	Nombre	Registro Académico	Documento Personal de Identificación
Secretario General	Carlos Rolando Yax Medrano	201503656	2995529690101
Secretaria Adjunta	Laura Reneé Aguiar Siguil	201804780	2009341710101



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

Secretaría de finanzas	Alejandra Marielena Reyes Carranza	201605298	2996423720101
Secretario de actas	Jhonatan Elías Domínguez García	201601933	2987087010101
Universitarios	Bryan Alejandro Flores Velásquez	201703523	3006166940101
Universitarios	Wilder Josué Medina Morales	201807230	3007537210101
Nacionales	Juan Fernando Cruz Lehnholff	201701952	3201124700501
Nacionales	Ana Lucía Zarceño Pineda	201805154	3021523690101
Académicos	Stephanie Raquel Tello Reyes	201703573	2990454120101
Académicos	Luis Alfredo Álvarez Ságüil	201801636	3004123550101
Internacionales	Edison Alfredo Culajay Sian	201606088	3483392830110
Internacionales	Ana Sofía Celada Barrios	201600448	3322635761219
Arte	María Natalia Reynoso García	201807618	3003862570101
Arte	Joel Francisco Chew Lima	201809279	2481948210101
Cultura	Ana Rebeca González Valdez	201221239	2132239880101
Cultura	Leslie Paola Vásquez de León	201703202	2977707720108
Deporte	Marcelo Roberto Cruz Martínez	201701117	3004633830101
Deporte	Flor de María López Ochoa	201713402	2070065550101
Infraestructura	Diego Antonio Turcios Rodas	201803377	3005366580101
Infraestructura	Dania Sofía Fernández Vásquez	201701874	3007571070101
Jurídicos	Lourdes María Montenegro Pérez	201703120	3019554250101
Jurídicos	Jorge Andrés Búcaro Maldonado	201801884	3003970540101
Divulgación	Sarvi Noemí Monzón Escobar	201805157	2994056800101
Divulgación	Leonel de Jesús Najarro Alvarado	201805453	3007564880101
Género	Molly Efigenia Acevedo Estrada	201601022	3580692460101
Género	Luis Enrique Solórzano Figueroa	201603463	3058652930301

Tal como se hace constar en el Acta CCEU-Toma de posesión No. 01-2019 del Consejo Consultivo Estudiantil Universitario de la Asociación de Estudiantes Universitarios "Oliverio Castañeda de León", acto que fue presidido por el Consejo Electoral Estudiantil Universitario –CCEU- y el Consejo Consultivo Estudiantil Universitario –CCEU-.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

FUNDAMENTO DE DERECHO

De conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Asociación de Estudiantes Universitarios "Oliverio Castañeda de León" determina en su Artículo 12. "El Secretariado es el órgano ejecutivo y administrativo de la Asociación de Estudiantes Universitarios". -----

Así mismo en su artículo 15. "Los miembros del Comité Ejecutivo serán electos en forma universal y secreta por el procedimiento de planilla. La convocatoria a elecciones la hará el Consejo Electoral. Las planillas deben incluir un equipo estudiantil para las comisiones de trabajo". -----

Además, en su artículo 18 inciso a) de los Estatutos de la Asociación de Estudiantes Universitarios que respectivamente establece: "Son atribuciones, funciones, derechos y obligaciones del Comité Ejecutivo del Secretariado de AEU a) Representar legalmente a la Asociación de Estudiantes Universitarios "Oliverio Castañeda de León [...]" -----

PETICIONES

En congruencia con los hechos y fundamento de derechos descritos se plantea a la autoridad designada las siguientes peticiones. -----

4. Que se dé por enterado el Consejo Superior Universitario de la conformación del Secretariado General de la Asociación de Estudiantes Universitarios "Oliverio Castañeda de León" del periodo correspondiente 2019-2021 -----
5. Que tome nota de las autoridades estudiantiles que conforman la Asociación de Estudiantes Universitarios "Oliverio Castañeda de León" para los procesos que se lleven durante la gestión. -----

Se adjunta acta de toma de posesión del Consejo Consultivo Electoral Universitario. Guatemala, catorce de noviembre de dos mil diecinueve." -----

Al respecto, hacen del conocimiento que no se encuentra presente **Carlos Rolando Yax Medrano**, Secretario General de la Asociación de Estudiantes Universitarios "Oliverio Castañeda de León", por compromisos adquiridos con anterioridad; por lo que en su lugar se hace presente **Laura René Aguiar Siguil**, Secretaria General Adjunta en funciones. -----

Asimismo, dan a conocer el contenido del memorial dirigido al Consejo Superior Universitario, por el que el Secretariado General de la Asociación de Estudiantes Universitarios "Oliverio Castañeda de León" 2019-2021, como máxima representación de la comunidad estudiantil, comparece respetuosamente y exponen los siguientes: -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

"HECHOS:

- I. *El día treinta de julio de dos mil diecinueve, un grupo de estudiantes pertenecientes a la Universidad de San Carlos de Guatemala tomó las instalaciones del Campus Central de esta casa de estudios en horas de la madrugada, con el fin de exponer un pliego de dieciocho (18) peticiones para suprimir ciertas políticas orientadas a la mercantilización de los servicios que presta la universidad. Esta acción condujo a la convergencia de diversos grupos estudiantiles, entre los está la Asociación de Estudiantes Universitarios –AEU– y el Consejo Consultivo Estudiantil Universitario –CCEU–. -----*
- II. *El día veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, se procedió a conocer el punto catorce del pliego de peticiones presentado por los estudiantes en la mesa de negociación, el cual expone el requerimiento de integrar a las escuelas no facultativas y centros universitarios al Consejo Superior Universitario, esto de conformidad al punto quinto del acta 10-2019 de la Comisión de dialogo del Consejo Superior Universitario, establecida con el fin de mediar con los estudiantes. -----*
- III. *El día veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, la Dirección de Asuntos Jurídicos presento el dictamen No. DAJ. 018-2019 (03) en materia administrativa, el cual determina **que el Consejo Superior Universitario puede aprobar la integración de los centros universitarios y escuelas no facultativas a las sesiones del Consejo Superior Universitario, únicamente con voz pero sin voto, siendo esta una decisión legal, equitativa y democrática, que no contradice ninguna normativa interna de la Universidad de San Carlos ni otra ley ordinaria.** -----*
- IV. *Con el ánimo de coadyuvar a la pronta y eficaz resolución de la inclusión de los Centros y Escuelas al Consejo Superior Universitario y comprometidos con presentar soluciones viables, apegadas a derecho, compatibles con las leyes y reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala presentamos a este pleno una propuesta de cuerpo normativo que desarrolla los procedimientos electorales de las representaciones de los Centros Universitarios y Escuelas ante el Consejo Superior Universitario, atendiendo a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en sugerir un plazo de 60 días para elaborar un reglamento que desarrolle los procedimientos. -----*

FUNDAMENTO DE DERECHO:

ARTÍCULO 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que establece: "Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno [...] directamente o por medio de representantes libremente escogidos. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país. -----

La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrá de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.” -----

ARTÍCULO 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que determina lo siguiente:

“Derechos Políticos. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) De participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; -----*
- b) De votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y -----*
- c) De tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país;*

ARTÍCULO 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, establece: “Desarrollo Progresivo Los Estados Partes se comprometen a adoptar a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura [...]” -----

ARTICULO 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que establece que “Todos los ciudadanos gozarán, [...] de los siguientes derechos y oportunidades: a) participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; c) tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.” -----

ARTÍCULO 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que regula lo siguiente:

“Derecho de petición. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley. [...]”. -----

ARTÍCULO 44 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que determina: “Derechos inherentes a la persona humana. Los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana”. -----

ARTÍCULO 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que regula lo siguiente:

“Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El gobierno de la Universidad de San



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

Carlos de Guatemala corresponde al Consejo Superior Universitario, integrado por el Rector, quien lo preside; los decanos de las facultades; un representante del colegio profesional, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que corresponda a cada facultad; un catedrático titular y un estudiante por cada facultad". -----

ARTÍCULO 136 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que determina los "Deberes y derechos políticos. Son derechos y deberes de los ciudadanos: -----

- a) Elegir y ser electo; -----*
- b) Velar por la libertad y efectividad del sufragio y la pureza del proceso electoral; -----*
- c) Optar a cargos públicos; -----*
- d) Participar en actividades políticas" -----*

ARTÍCULO 137 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece "Derecho de petición en materia política. El derecho de petición en materia política, corresponde exclusivamente a los guatemaltecos. [...]". -----

ARTÍCULO 13 del Decreto Número 325 Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que establece: "Forman el Consejo Superior Universitario: el Rector, que lo preside, los Decanos de las Facultades, un representante de cada Colegio profesional, de preferencia catedrático de la Universidad y un estudiante de cada Facultad. -----

Forman parte también del Consejo Superior Universitario, el Secretario y el Tesorero de la Universidad, quienes en las deliberaciones sólo tendrán voz, pero no voto." -----

ARTÍCULO 1 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, que establece: "Forman el Consejo Superior Universitario el Rector, que lo preside; los Decanos de las Facultades; un representante de cada Colegio Profesional y un estudiante de cada Facultad. (Modificado por el artículo 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que literalmente indica:

GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. El Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponde al Consejo Superior Universitario, integrado por el Rector, quien lo preside; Los decanos de las Facultades; Un representante del Colegio Profesional, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que corresponda a cada facultad; un catedrático titular y un estudiante por cada Facultad)." -----

ARTÍCULO 2 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, que determina: "Por invitación especial del Consejo podrán asistir a sus sesiones las personas que tengan interés en algún asunto a tratar, y harán uso de la palabra para proporcionar la información que fuere necesaria." -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

ARTÍCULO 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece que el Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones: [...] t) Todas aquellas atribuciones que no están encomendadas a otras autoridades por la Ley Orgánica de la Universidad, o el presente Estatuto, que no hayan sido aquí previstas. -----

Asimismo, el Reglamento General de los Centro Regionales en su ARTÍCULO 1 establece que: “Los Centros Regionales Universitarios son Unidades Académicas y Centros de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, encargados de desarrollar programas de interés regional y nacional, de acuerdo a la política de Regionalización de la Educación Superior, aprobada por el Consejo Superior Universitario el veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y cinco.” -----

ARTÍCULO 4 del Reglamento General de los Centros Regionales, que determina “Los Centros Regionales Universitarios responden a la necesidad de desconcentrar la población universitaria, desconcentrar los servicios universitarios, descentralizar las funciones de la universidad, diversificar y democratizar la enseñanza superior, permitiendo un mayor acceso de la población a la Universidad.” -----

ARTÍCULO 7 del Reglamento General de los Centros Regionales, establece que los objetivos de los Centros Regionales son: [...] “7.5 Integrar las funciones de la Universidad, docencia, investigación, servicio y extensión, con una orientación propia y particular a las necesidades y características del área de influencia; 7.7 Servir como medio de realimentación para la Universidad en su conjunto, a fin de que la totalidad de sus programas puedan ser eficazmente orientados a las necesidades del país. [...]” -----

PETICIONES:

Teniendo presente la relación de los hechos, las consideraciones antes expuestas y los fundamentos de derecho: -----

- 1. Que se admita el presente memorial; -----*
- 2. Que el Consejo Superior Universitario, en observancia plena del mandato constitucional y en coherencia a los altos fines éticos y democráticos de nuestra Universidad, apruebe en DEFINITIVA la integración de los Centros Universitarios y Escuelas no Facultativas al Consejo Superior Universitario con **el derecho a voz**, esto como plena muestra de una solución a corto plazo con el fin de poder alcanzar la plena inclusión e igualdad de todas las unidades académicas con el proceso de Reforma Universitaria. -----*
- 3. Que el Consejo Superior Universitario, luego de aprobar la petición en cuestión solicite a la Comisión de Reglamentos que proceda a la realización del reglamento que desarrolle los procedimientos electorales necesarios para garantizar la viabilidad completa de la -----*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

- propuesta. Y para ello someta a discusión la propuesta de reglamento anexada y propuesta por la Asociación de Estudiantes Universitarios "Oliverio Castañeda de León". -*
4. *Que el Consejo Superior Universitario permita que un miembro titular y suplente designados por la AEU se integren a la discusión y creación del reglamento respectivo que sostendrá la Comisión de Reglamentos, la presente solicitud apegada al precedente que consta en el Acta 23-2018, Punto TERCERO, inciso 3.1, subinciso 3.1.5 de Consejo Superior Universitario con referencia a la creación del Reglamento de la JEU. -----*
 5. *Se fije un plazo de 60 días a la comisión de Reglamentos del CSU para que elabore y presente ante este pleno el resultado y la propuesta del Reglamento que desarrolle los procedimientos electorales para la inclusión de los Centros Regionales y Escuelas ante el Consejo Superior Universitario." -----*

Para finalizar, manifiestan que están conscientes que deben actuar dentro de las normas y leyes que rigen a la Universidad, porque de esa forma pueden crear un Estado de Derecho, que vaya impulsando una agenda mínima para superar los problemas que tiene la Universidad de San Carlos de Guatemala; de igual forma saben que hay situaciones que son ajenas, como lo son las estructuras criminales dentro y fuera de la universidad, que requieren que se mantengan en una situación firme, haciendo referencia a lo que se aprobó en el Congreso de la República el día de martes, con las modificaciones al Artículo 491 del Código Procesal Penal, por ello se pronunciaron el día de ayer con ese tema; quieren dejar claro que están conscientes que es necesaria la reconstrucción del Estado de Derecho, saben que es la única forma de poder arreglar el país que tanto lo necesita, pero que también deben tener reacciones fuertes cuando la historia así lo demande. -----

Al respecto, varios miembros del Consejo Superior Universitario felicitan a los nuevos dirigentes de la Asociación de Estudiantes Universitarios "Oliverio Castañeda de León" y los invitan a trabajar en equipo, junto a las autoridades universitarias. Por su parte el señor Decano de la Facultad de Odontología, ofrece el apoyo de su unidad académica y los invita a conocer un poco más de la misma. -----

Finalizada la exposición, se retiran del salón de sesiones del Consejo Superior Universitario.

Se hace constar que se anexa a la presente acta, la propuesta de "REGLAMENTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES DE LOS CENTROS UNIVERSITARIOS Y ESCUELAS PARA ASISTIR A LAS



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO", presentada por la Asociación de Estudiantes Universitarios "Oliverio Castañeda de León", en la presente sesión. -----

Audiencia a integrantes del Comité Ejecutivo y Consejo Consultivo del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala (STUSC).

El Consejo Superior Universitario tiene a la vista la **Ref. Of. STUSC 1196-2019**, de fecha 8 de noviembre de 2019, mediante la cual el Comité Ejecutivo y Consejo Consultivo del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicitan "*...audiencia en la próxima reunión del Consejo Superior Universitario, del miércoles 20 de noviembre de 2019. Para tratar los temas del Programa Académico Preparatorio, aprobación de transferencias para el pago de salarios y solicitud del BONO UNICO 2019*" -----

No obstante lo anterior, el Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo manifiesta que por equivocación en la nota de solicitud se colocó fecha 20 de noviembre, sin embargo, se encuentran presentes el día de hoy. -----

En virtud de lo anterior y atendiendo la solicitud de audiencia, el Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a integrantes del Comité Ejecutivo y Consejo Consultivo del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quienes se hacen acompañar por trabajadores (tesoreros) de las distintas unidades académicas para exponer un pliego de peticiones relacionadas con la implementación del Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN) en la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

A continuación, el Lic. Axel Cirin Fajardo, Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicita el apoyo de este Consejo Superior Universitario para que se apruebe el día de hoy, lo referente a la transferencia presupuestaria para el pago de salarios del segundo semestre del Programa Académico Preparatorio (PAP), lo anterior, tomando en consideración que si no se aprueba dicha transferencia el día de hoy, no se podrá hacer efectivo el pago de salario de los trabajadores docentes y administrativos de dicho programa. Asimismo, para que se resuelvan los inconvenientes que han tenido los trabajadores-tesoreros de las distintas unidades académicas, con relación al Convenio suscrito entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

Ministerio de Finanzas Públicas, para la implementación de los Sistemas Integrados de Administración Financiera (SIAF), en esta Casa de Estudios Superiores. -----
Al respecto, uno de los trabajadores-tesoreros, procede a dar una breve explicación de lo que es la implementación de los Sistemas Integrados de Administración Financiera (SIAF) dentro de la Universidad de San Carlos de Guatemala, manifestando que ven con preocupación dicha vinculación, toda vez que la Universidad a través de sus tesoreros, no cuenta con el instrumental para hacer efectiva dicha inclusión, haciendo la aclaración que como tesoreros no están en contra de dicha estructura contable, pues apoyan su vinculación. Sin embargo, la preocupación de la mayoría, son los roles que asumirán, pues una UDAF básicamente tiene dos unidades de ejecución: la unidad de gasto y la unidad de ejecución, las cuales van a estar vinculadas y bajo la responsabilidad de Directores, Decanos, Secretarios o quien haga sus veces, y la ejecución del gasto, bajo la responsabilidad de los tesoreros. Derivado de esas preocupaciones, presentan a consideración un pliego de peticiones al Honorable Consejo Superior Universitario, las cuales se encuentran contenidas dentro de la **Ref. TCCRU.01.10.19**, suscrita por tesoreros de la Universidad de San Carlos de Guatemala, misma que copiada literalmente dice: -----

"Por este medio nos dirigimos a ustedes de la manera más respetuosa. El motivo de la presente es hacer llegar a ustedes el pliego de peticiones de los Tesoreros y de quien hace sus veces en las Facultades, Escuelas y otras dependencias del Campus Central, así como los Centros Regionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Luego de nuestra asamblea estas son nuestras peticiones para que sean sometidas a consideración.

- 1. Que la Universidad de San Carlos de Guatemala requiera un plazo prudente para iniciar las operaciones Financieras en el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN, debido a que la estructura con la que cuenta la Universidad de San Carlos de Guatemala, no se acopla a otras Unidades del estado. -----*
- 2. Crear un programa de capacitación específica de forma permanente de las funciones de Tesorería al personal que la integra. -----*
- 3. Que exista una Delegación permanente dentro del Campus Universitario del Ministerio de Finanzas para atender consultas o dudas respecto al Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN. -----*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

4. Realizar un estudio de forma inmediata y con la mayor brevedad de la Estructura Administrativa de todas las Unidades de Tesorería previo al ingreso del Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN. Con el objetivo de determinar el rol de cada usuario. -----
5. Continuidad en la revisión de los procesos financieros de los Departamentos de Auditoría Interna, presupuesto y contabilidad en las Unidades de Tesorería. -----
6. Dejar sin efecto la Circular D.P. 17-2019 en donde figuran los roles de ingreso a las plataformas de Sistema Informático de Gestión –SIGES- y de Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN. Hasta que se cumpla lo solicitado en el numeral cuatro del presente documento. -----
7. Revisión inmediata de la escala salarial de las Unidades de Tesorería en los puestos de Tesoreros, auxiliares, oficinistas y quienes hacen las veces de Tesorero; de acuerdo al grado de responsabilidad **previo** a la implementación de Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN.
8. Que todos los responsables incluidos dentro de los procedimientos administrativos/financieros autorizados hasta la presente fecha no se desvinculen en los procesos, conforme a las operaciones que se realizaran en Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN. -----
9. Hacemos de su conocimiento que en la realización del Anteproyecto 2020 no existió vinculación de la información entre los Departamentos de Planificación y Tesorería por la falta de información de Planificación ni instrucciones de la Autoridades respectivas, Ante lo cual delimitamos nuestra responsabilidad ante el Ente Fiscalizador Externo toda vez el techo presupuestario es del entero conocimiento de la Autoridad. -----

TESOREROS CAMPUS CENTRAL Y CENTROS REGIONALES UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS” -----

Por otra parte, el tesorero del Centro Universitario de Occidente manifiesta que los tesoreros de la mayoría de unidades académicas se sienten vulnerados por no tener la capacidad ni el personal idóneo para realizar el cambio contable al SICOIN, dando como ejemplo el Centro Universitario de Occidente, el cual es una universidad dentro de la misma universidad, pues actualmente posee 25 carreras a nivel de pregrado, con 24 maestrías y 4 doctorados, que representan en un aproximado a 17,399 estudiantes actualmente inscritos y en las maestrías y doctorados 1,050 estudiantes. Considera importante realizar una reingeniería administrativa para que la USAC sea templo y escuela de los procesos, y que no se les impongan procesos que van a vulnerar sus derechos, considerando que son sujetos a sanciones y hallazgos de la Contraloría General de Cuentas. Manifiesta



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

que deberían de existir capacitaciones constantes para todo el personal que se desempeña en tesorería, especialmente en los Centros Universitarios, donde no cuentan con una unidad de inducción y capacitación, para el buen desempeño de sus puestos, lo cual sería fundamental para no cometer errores. Por lo que, su petición concreta es que se dividan los roles y que se defina específicamente quien los va a desarrollar, pues en los Centros Universitarios no se dan abasto, para llevar a cabo todos los procesos, en donde las secretarías realizan trabajos contables y los directores de las Divisiones son los que tienen que ejecutar su propio presupuesto. Finalizada la exposición, siendo las diez horas con cuarenta y nueve minutos, se retiran del salón de sesiones del Consejo Superior Universitario.

PRIMERO LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS.

1.1 LECTURA Y APROBACIÓN DE No. 40-2019.

Se procede a dar lectura del **ACTA No. 40-2019**, misma que es aprobada con la modificación del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, en el sentido de agregar en el acuerdo, como numeral cuarto, lo referente a la solicitud de transferencia presupuestaria presentada por el Director General de Investigación para el mes de enero 2020, a efecto que los proyectos de investigación empiecen su ejecución a partir del mes de febrero de 2020.

*Se hace constar que la **Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa**, Representante Docente de la Facultad de Agronomía solicitó se informe por parte de la Dirección General de Investigación, en cuanto a los Proyectos de Investigación para el año 2020, lo siguiente: ¿cuántos proyectos se presentaron a competir? y ¿cuántos proyectos fueron los aprobados?*

1.2 LECTURA Y APROBACIÓN DE No. 41-2019.

Se procede a dar lectura del **ACTA No. 41-2019**, misma que es aprobada con la inclusión de un numeral en el acuerdo, felicitando a la Licenciada Geidy Magali De Mata Medrano, Coordinadora General del Instituto de Análisis e Investigación



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

de los Problemas Nacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Comisión Extraordinaria para gestionar el otorgamiento del 5% constitucional para el presupuesto anual de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el trabajo realizado.

1.3 LECTURA Y APROBACIÓN DE No. 42-2019.

Se procede a dar lectura del **ACTA No. 42-2019**, misma que es aprobada con las modificaciones siguientes: **a)** Punto CUARTO, Inciso 4.2, en el sentido de corregir dentro del oficio transcrito la frase que dice “...la Junta Administradora acordó recibir pagos parciales a fin de amortizar el salario” por “...la Junta Administradora acordó recibir pagos parciales a fin de amortizar el saldo”, que es lo correcto. **b)** Modificación del acuerdo segundo, del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.2, Subinciso 7.2.2, en el sentido de corregir la frase que dice: “SEGUNDO: Hacer un llamado de atención a la Junta Mixta de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a efecto de que la misma no se extralimitarse en sus funciones...” por “SEGUNDO: Hacer un llamado de atención a la Junta Mixta de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a efecto de que la misma no se extralimite en sus funciones”, que es lo correcto. **c)** Punto OCTAVO, Inciso 8.2 en el sentido de dejar transcritos literalmente, antes del acuerdo, los Artículos 9 y 10 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **d)** Agregar voto razonado de la Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, Representante Docente de la Facultad de Agronomía, en cuanto al Punto OCTAVO, Inciso 8.2.

CUESTIÓN PREVIA: El Representante docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Dr. Estuardo Gálvez una vez aprobadas las Actas 40, 41 y 42, solicito la palabra para retomar las enmiendas realizadas al punto 7.1. del ACTA No. 39-2019. Indica que acorde a la aprobación de dicha acta en la sesión del 30 de octubre del año en curso, se hicieron las enmiendas al punto indicadas por los miembros del CSU, sin embargo al final del voto razonado de la Ingeniera Myrna Herrera, aparece un texto de seis líneas que indica “Se abstuvo de votar el Señor Rector”, el cual no aparecía en la primera versión del acta, ni se conoció en el pleno del Consejo Superior Universitario, porque cuando se realizó la votación el Secretario contó los votos e indicó que de un quorum de 19 miembros, 18 votaron a favor y



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

uno en contra que fue el voto de la Ingeniera Myrna Herrera, quien además hizo público su razonamiento de voto. En tal sentido le solicita una explicación al Señor Secretario. -----

El Secretario informó que, en la sesión ordinaria del 30 de octubre del 2019, cuando se aprobó el Acta No. 39-2019, se hicieron una serie de correcciones que fueron propuestas acá en el seno. Aparte de eso, el Señor Rector indicó que todos aquellos que solicitaban que se dejara constancia de lo actuado en el punto 7.1. del Acta No. 39-2019, se acercarán con el Secretario para que los dejara registrado en el acta, de esa cuenta los consejeros que así lo consideraron, se acercaron con mi persona o con mi asistente, y se dejaron registradas todas las constancias solicitadas de los consejeros que no estuvieron cuando se trató el punto, incluso se realizó una ampliación al voto razonado de la Ing. Herrera. En ese momento, el Señor Rector le hizo ver que él no había levantado la mano en el momento de la votación y por lo tanto solicitaba que se dejara constancia de su actuación como abstención. En ese caso particular el error, es no haberlo hecho del conocimiento de la asamblea en su momento. El secretario indica que no es algo que él se halla inventado, fue una solicitud expresa del Señor Rector, por lo tanto, solicita que el punto se trate cuando esté presente el Señor Rector. Además, no se está ocultando nada al CSU, porque las enmiendas al punto 7.1. del ACTA No. 39-2019, fueron enviadas por vía electrónica con la convocatoria y documentos de la sesión del miércoles 6 de noviembre del 2019. Para evitar esos inconvenientes en las votaciones, sobre todo las de decisiones delicadas, el Secretario solicita se realice por medio del voto electrónico, ya que allí queda debidamente registrado todo. -----

El Dr. Estuardo Gálvez solicita que dicha frase se elimine de dicha acta porque no refleja lo que sucedió, y no se pueden aceptar solicitudes de constancias de ningún miembro del CSU, incluyendo al Rector, que no se hagan del conocimiento del pleno del CSU, sino se está incurriendo en falsedad material. Lo anterior fue respaldado por varios miembros del Consejo Superior Universitario, quienes aconsejan se elimine del acta y que posteriormente se plantee la revisión correspondiente por parte del Señor Rector. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

Al respecto el Secretario General, indica que si el Consejo Superior Universitario así lo requiere se eliminará, la frase indicada en dicho punto del Acta No. 39-2019, y que en presencia del señor Rector puede ser que se trate nuevamente el tema. No obstante, hace un llamado nuevamente a los miembros del Consejo Superior Universitario para que, haciendo uso de la tecnología, se aplique lo que es el voto electrónico, pues así quedaría registrada la forma de votación de cada uno de los consejeros. -----

El Decano de la Facultad de Humanidades, reitera la petición que ha venido realizando en cuanto a que se haga constar en las actas, la forma en que vota cada consejero en cada uno de los puntos. -----

Se deja constancia que el Representante del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas, solicitó que, para la próxima sesión se haga entrega de una transcripción íntegra de todo el contenido del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta No. 39-2019, para dar certeza de todo lo discutido con relación al mismo. -----

*Se hace constar que siendo las once horas con trece minutos (11:13), hace su ingreso el **Lic. Juan Carlos Palencia Molina**, Director General Financiero, retirándose del salón de sesiones el Doctor Abraham González Lemus, Asistente Ejecutivo de la Dirección General Financiera.*

SEGUNDO LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

Se procede a dar lectura de la agenda del día, misma que es aprobada con las modificaciones siguientes: **a)** A solicitud del Decano de la Facultad de Humanidades, se traslada para la próxima sesión, el punto SEXTO, Inciso 6.1.1, relacionado con la Sanción de Titularidad de dicha unidad académica. **b)** A solicitud del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, con base a la solicitud presentada por escrito (Ingreso No. 7051) por Representantes de la Mesa de Dialogo entre Organizaciones Sindicales y Representantes del CSU, se retira de agenda el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.13, Subinciso 7.13.2 y se traslada el expediente a la mesa de diálogo antes descrita, para su conocimiento y análisis. **c)** A solicitud del Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, se retira de agenda el Punto



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

CUARTO, Inciso 4.2, Subinciso 4.2.3 relacionado con la *“solicitud de dispensa presentada por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, para que los profesionales Armando Cáceres, Ricardo Alvarado Ortigoza, Raúl Eduardo Ovando, Juan Carlos Arriaza y Héctor Valle Samayoa, puedan ser contratados para impartir docencia en los programas de postgrado”*, y solicita que dicho expediente previo a ser conocido por el CSU, cuente con la opinión y aprobación de la Facultad de Ciencias Médicas, por lo que se devuelve el expediente al Sistema de Estudios de Postgrado para que se proceda con lo solicitado para el efecto. **d)** Inclusión de los siguientes puntos: -----

1. Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, solicita se analice la interposición de un amparo ante la Corte de Constitucionalidad (CC), por las modificaciones al Artículo 491 del Código Procesal Penal, relacionado a la aceptación de cargos. -----
2. Ref. AT-308-2019, suscrita por el Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería, con el visto bueno de la Inga. Aurelia Anabela Cordova Estrada, Decana; mediante la cual solicita se amplíe al 30 de noviembre de 2019 el plazo establecido para la liquidación de documentos que tengan las Unidades Académicas de expedientes de gastos de los años anteriores al año 2019, para la emisión de cheques correspondientes. -----
3. Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, solicita información sobre los diplomados que está impartiendo el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala con el aval de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----
4. PROVIDENCIA CGC No. 317-11-19, de la Coordinadora General de Cooperación, relacionada con el Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Autónoma Metropolitana, de los Estados Unidos Mexicanos. -----
5. PROVIDENCIA CGC No. 322-11-19, de la Coordinadora General de Cooperación, relacionada con el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Municipalidad de San Miguel Petapa. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

6. PROVIDENCIA CGC No. 324-11-19, de la Coordinadora General de Cooperación, relacionada con el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Municipalidad de Guatemala. -----
7. Convenio Marco de Cooperación interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Escuela Nacional Central de Agricultura para promoción de investigación y enseñanza en agricultura y manejo de recursos naturales renovables. -----
8. Transcripción del Punto QUINTO del Acta No. 2-2019, de sesión celebrada por el Comité del Año Sabático del Personal Académico el 9 de julio de 2019, relacionado con el período del goce de año sabático de la M.A. NORA KARINA DEL CID BLANCO, a partir del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.-----
9. Referencia CG-SEP.639-2019, suscrita por el Coordinador General del Sistema de Estudios de Postgrado, mediante la cual solicita que Consejo Superior Universitario nombre a sus representantes titular y suplente ante el Comité Postdoctoral. -----
10. OFICIO DGF No. 1492A-2019, de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud presentada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos (CUSAM), mediante Punto TERCERO: Asuntos Administrativos, Inciso 3.7 del Acta No. 19-2019, para que se les otorgue prórroga al período de entrega de documentos relacionados a pagos pendientes de años anteriores. -----
11. OFICIO DGF No. 1491A-2019, de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud presentada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos (CUSAM), mediante Punto TERCERO: Asuntos Administrativos, Inciso 3.8 del Acta No. 13-2019, para que se les otorgue prórroga al período de entrega de documentos relacionados a pagos pendientes de años anteriores extendiéndola al 15 de noviembre del presente año. -----
12. OFICIO DGF No. 1493A-2019, de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa a los artículos 25 y 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para contratar profesores interinos para los cargos de coordinadores de las distintas carreras que se imparten en el



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

Centro Universitario de Quiché, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

13. Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, presenta proyecto de iniciativa de ley titulado: "Protección Nutricional a Mujeres Embarazadas y Niños Menores de Dos Años", a efecto de que el Honorable Consejo Superior Universitario se sirva autorizar el elevarlo al Congreso de la República de Guatemala. -----
14. OFICIO DGF No. 1555D-2019 de la Dirección General Financiera, mediante el cual presentan solicitud al Consejo Superior Universitario para que se autorice a dicha dirección, el disponer de los saldos de los recursos financieros que a la fecha tengan disponibles los distintos programas autofinanciables, para cubrir el pago de salarios y prestaciones laborales que se hacen efectivas en los meses de noviembre y diciembre. -----

Se hace constar que la **Srita. Valeska Jimena Contreras Paz**, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, solicitó la inclusión del punto relacionado con el Memorial presentado por el señor Diego Plutarco De León Prado, quien actúa en Representación del Colectivo Estudiantil Universitario –CEU-, mediante el cual remite los datos de los estudiantes nombrados como REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTEs ante la "MESA DE NEGOCIACIÓN DE INTERÉS GENERAL" (Ingreso No. 6671), el cual no obtuvo la mayoría de los votos requeridos para su inclusión dentro de la agenda del día. En virtud de lo anterior, la Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia manifestó que razonaría su voto, el cual presentará por escrito ante la Secretaría General.

TERCERO ELECCIONES, NOMBRAMIENTOS Y/O DESIGNACIONES:

- 3.1 **DICTAMEN DAJ No. 029-2019 (07). Elección de Vocales IV y V ante Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DAJ No. 029-2019 (07)**, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la Elección de Vocales IV y V ante Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos en atención a la Providencia No.1454-10-2019, del 09 de octubre de 2019, emite el dictamen solicitado en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

- I. **En Certificación del Acta No.367-2019**, se hace constar que a las 8:00 horas del día 07 de octubre de 2019, se reunieron en el auditorium Dr. Carlos E. Ruano Herrarte, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el objeto de presidir la elección de VOCAL IV Y V ANTE JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, los siguientes miembros de la misma: Dr. Gustavo Taracena, Decano; Dr. Juan Prem, Vocal I; Lic. Miguel Rodenas, Vocal II; Lic. Alex Salazar, Vocal III; Br. Yasmin Sian, Vocal IV; Br. Maria Fernanda Amézquita, Vocal V y Dr. Hugo Pérez Noriega, Secretario. -----
- II. En Punto PRIMERO, se hizo constar que el señor Decano declaró abierto el acto electoral. -----
- III. En Punto SEGUNDO, el Señor Secretario procedió a dar lectura las disposiciones legales siguientes: Inciso 3.2, Punto Tercero del acta No. 12-2019 de sesión celebrada el 16 de mayo por el Consejo Superior Universitario; Inciso 2.2, Subinciso 2.2.1 Punto Segundo del acta No. 20-09/19 del 02 de septiembre de 2019; Publicaciones efectuadas; disposiciones de la Ley Orgánica y Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; se cumplió con el principio del voto secreto; se confirmó las calidades de los candidatos, en virtud de que los mismos reúnen los requisitos establecidos para el efecto. -----
- IV. En Punto Tercero, el Señor Decano dio lectura a la solicitud de Inscripción de la planilla única integrada por: Luis Gerardo López Morales, Registro Académico 201708572 y María José Solares Herrera, Registro Académico No. 201318467. Se acordó que se votará por Planilla, anotando Planilla Única, Planilla 1 o nombre de los candidatos. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

V. Posteriormente se realizó el proceso eleccionario, haciendo constar el número de estudiantes que se presentó e emitir su voto y después del cierre de la votación se procedió a realizar el escrutinio, y se obtuvo los resultados siguientes: -----

PLANILLA UNICA: LUIS GERARDO LÓPEZ MORALES y.....	35 votos
MARÍA JOSÉ SOLARES HERRERA	
NULOS.....	16 votos
EN BLANCO.....	00 votos
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS:	51 votos
La mayoría absoluta se establece en:.....	26 votos

En virtud del resultado anterior, el Señor Decano declaró ganadora a la Planilla Única integrada por: Luis Gerardo López Morales, Registro Académico No. 201708572, como Vocal IV y a María José Solares Herrera, Registro Académico No. 201318467, como Vocal V. -----

Con base en los resultados obtenidos, se emite el siguiente, -----

DICTAMEN

En virtud del resultado obtenido y por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables a dicho evento, en especial lo establecido en los artículos: 10, 11, 29, 32, 36 40, 42, 47 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; artículos 25, 28, 48, 49, 50, 51, 53 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 2, 3, 4, 25, 27, 32, 59, 60, 61, 62, 65 y 66 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; ES PROCEDENTE QUE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DECLARE ELECTOS A: LUIS GERARDO LÓPEZ MORALES, como Vocal IV y a MARÍA JOSÉ SOLARES HERRERA, como Vocal V, ante Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período de un año. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario en virtud del resultado obtenido y por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables a dicho evento, en especial a lo establecido en los artículos: 10, 11, 29, 32, 36 40, 42, 47 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; artículos 25, 28, 48, 49, 50, 51, 53 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 2, 3, 4, 25, 27,



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

32, 59, 60, 61, 62, 65 y 66 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **ACUERDA: PRIMERO: Declarar electos a: LUIS GERARDO LÓPEZ MORALES, como Vocal CUARTO (IV) y a MARÍA JOSÉ SOLARES HERRERA, como Vocal QUINTO (V) ante la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período de un año contado a partir de la toma de posesión del cargo. SEGUNDO: Instruir a la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia que puede proceder a dar formal posesión del cargo a los electos. TERCERO: Notifíquese a la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia y a los estudiantes: Luis Gerardo López Morales y María José Solares Herrera.**

3.2 **DICTAMEN DAJ No. 030-2019 (07). Elección de Vocales IV y V ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DAJ No. 030-2019 (07)**, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la Elección de Vocales IV y V ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos en atención a la Providencia Nos.1486-10-2019 y 1487-10-2019, ambas del 15 de octubre de 2019, emite el dictamen solicitado en los términos siguientes: -----

ANTECEDENTES

I. **En Acta No.33-2019**, de la sesión extraordinaria de Junta Directiva, celebrada el 09 de octubre de 2019, contiene el Acta Electoral 02-2019, del evento electoral llevado a cabo en el patio del edificio "C" del Centro Universitario Metropolitano (CUM) de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala se hace constar que a las 10:00 horas, se reunieron los miembros de Junta Directiva siguientes: Dr. Alberto García González, Vocal I; Dr. Dorian Edilzar Ramírez Flores, Vocal II; Est. Marvin Rodolfo Argueta Anzueto, Vocal V y Dr. Mario Raúl Gálvez González, Secretario, con el objeto de presidir la ELECCION DE VOCAL IV Y V REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE JUNTA



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, POR EL PERIODO CORRESPONDIENTE A UN AÑO. -----

- II. En Punto PRIMERO, se hizo constar que el Señor Secretario de Junta Directiva, dió lectura a los Puntos resolutivos siguientes: **Punto Tercero, Inciso 3.2 del Acta No. 12-2019** de sesión celebrada el 15 de mayo de 2019 por el Consejo Superior Universitario y al Normativo de Elecciones; **Punto Quinto del Acta 28-2019** de Junta Directiva; **Punto Undécimo del Acta 28-2019** de sesión extraordinaria de Junta Directiva; **Punto Cuarto, Inciso 4.1 del Acta 30-2019** de sesión ordinaria de Junta Directiva del 03 de septiembre de 2019 y **Punto Cuarto, inciso 4.1 del Acta 30-2019** de sesión de Junta Directiva celebrada el 03 de septiembre de 2019, que contiene la convocatoria a la elección. -----
- III. En Punto SEGUNDO, se hizo constar que para participar en dicho evento se inscribieron los estudiantiles siguientes: **Para Vocal IV:** Erwin Rolando Betancourth Susan, Registro Académico No. 201700282; Janerky Larissa Vásquez Diéguez, Registro Académico No. 201500292 y Samuel Martínez Peralta, Registro Académico No. 201700222. **Para Vocal V:** Fernando Andrés Palencia Chacón, Registro Académico No. 201700261; Luis Andrés García Oliva, Registro Académico No. 201213329 y María Carolina Portillo Rivera, Registro Académico No. 201700284. -----
- IV. En los Puntos CUARTO y QUINTO, se hizo constar que Junta Directiva comprobó que los candidatos reúnen los requisitos para participar en la referida elección y declaró abierta la Elección y se procedió a la realización del evento eleccionario, cumpliendo con los principios de intencionalidad, secretividad y libertad del elector. -----
- V. En el Punto SEXTO, se hizo constar el escrutinio y en virtud de no haber alcanzado la mayoría de votos requerida por la ley se llevaría a cabo una segunda elección con los dos candidatos que obtuvieron la mayor cantidad de votos, siendo ellos: VOCAL IV. Candidato No. 1. Erwin Rolando Betancourth Susan y Candidato No. 3. Samuel Martínez Peralta. VOCAL V. Candidato No. 1: Fernando Andres Palencia Chacón, Registro Académico No. 201700261 y Candidato No. 3. María Carolina Portillo Rivera, Registro Académico No. 201700284. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

- VI. **SEGUNDA ELECCION: En Acta No.34-2019**, de la sesión extraordinaria de Junta Directiva, celebrada el 10 de octubre de 2019, contiene el Acta Electoral 03-2019 del evento electoral llevado a cabo en el patio del edificio "C" del Centro Universitario Metropolitano (CUM) de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala en donde se hace constar que a las 10:00 horas, se reunieron los miembros de Junta Directiva siguientes: Dr. Jorge Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano; Dr. Alberto García González, Vocal I; Dr. Dorian Edilzar Ramírez Flores, Vocal II; Est. María José Ríos Bobadilla, Vocal IV y Dr. Mario Raúl Gálvez González, Secretario, con el objeto de presidir la ELECCION DE VOCAL IV Y V REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, POR EL PERIODO CORRESPONDIENTE A UN AÑO. -----
- VII. En el Punto PRIMERO, se hizo constar que se dio lectura a las resoluciones contenidas en los Puntos Resolutivos del Consejo Superior Universitario y de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, indicadas en el numeral II de este Dictamen. -----
- VIII. En el Punto TERCERO, se hizo constar que el evento electoral dio inicio a las 10:00 horas y Junta Directiva declaró abierto el proceso eleccionario; seguidamente se hizo constar que a las 15:00 horas luego de haber constatado que no había más estudiantes con interés de emitir su voto, declararon finalizada la elección, que se veló por el cumplimiento de los principios de secretividad, libertad del elector para votar y el sufragio directo. -----
- IX. Posteriormente se realizó el escrutinio correspondiente, habiendo establecido el resultado siguiente: -----

RESULTADOS DE LA ELECCION DE VOCAL IV.

Candidato No. 1

Erwin Rolando Betancourth Susan..... 165 votos

Candidato No. 3.

Samuel Martínez Peralta..... 274 votos

NULOS..... 009 votos

EN BLANCO..... 002 votos

TOTAL DE VOTOS EMITIDOS: 450 votos

La mayoría absoluta se estableció en:..... 226 votos



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

RESULTADOS DE LA ELECCION DE VOCAL V.

Candidato No. 1

Fernando Andres Palencia Chacón..... 162 votos

Candidata No. 3.

María Carolina Portillo Rivera..... 276 votos

NULOS..... 010 votos

EN BLANCO..... 002 votos

TOTAL DE VOTOS EMITIDOS: 450 votos

La mayoría absoluta se estableció en:..... 226 votos

Con base en los resultados obtenidos, se emite el siguiente, -----

DICTAMEN

En virtud del resultado obtenido y por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables a dicho evento, en especial lo establecido en los artículos: 10, 11, 29, 32, 36 40, 42, 47 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; artículos 25, 28, 48, 49, 50, 51, del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 2, 3, 4, 20, 27, 29, 30, 32, 59, 60, 61, 62, 65 y 66 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; ES PROCEDENTE QUE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DECLARE ELECTOS a: **SAMUEL MARTÍNEZ PERALTA**, como Vocal IV y a **MARÍA CAROLINA PORTILLO RIVERA**, como Vocal Quinto (V), ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período de un año. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario en virtud del resultado obtenido y por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables a dicho evento, en especial a lo establecido en los artículos: 10, 11, 29, 32, 36 40, 42, 47 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; artículos 25, 28, 48, 49, 50, 51, del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 2, 3, 4, 20, 27, 29, 30, 32, 59, 60, 61, 62, 65 y 66 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **ACUERDA: PRIMERO: Declarar electos a: SAMUEL MARTÍNEZ PERALTA, como Vocal CUARTO (IV) y a MARÍA CAROLINA PORTILLO RIVERA, como Vocal QUINTO (V) ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

*Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período de un año contado a partir de la toma de posesión del cargo. **SEGUNDO:** Instruir a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas que puede proceder a dar formal posesión del cargo a los electos. **TERCERO:** Notifíquese a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas y a los estudiantes: Samuel Martínez Peralta y María Carolina Portillo Rivera.*

3.3 **DICTAMEN DAJ No. 031-2019 (07). Elección de Vocales IV y V ante Junta Directiva de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DAJ No. 031-2019 (07)**, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la Elección de Vocales IV y V ante Junta Directiva de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos en atención a la Providencia No.1471-10-2019, del 11 de octubre de 2019, emite el dictamen solicitado en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

- I. **En Acta No.46-2019**, se hace constar que a las 9:00 horas del día 07 de octubre de 2019, se reunieron en el primer piso, ala sur del edificio M-4 de la Facultad de Odontología, ciudad universitaria zona 12, con el objeto de presidir la votación para elegir VOCALES IV Y V ANTE JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, periodo 2019-2020, los siguientes miembros de la misma: Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, Decano; Dr. Otto Raúl Torres Bolaños, Vocal Primero; Dr. Sergio Armando García Piloña, Vocal Segundo; Br. Diego Alejandro Argueta Berger, Vocal IV; Br. Andrés Isaac Zabala Ramírez y el Dr. Edwin Ernesto Milian Rojas, Secretario. -----
- II. En Punto PRIMERO, se hizo constar que para dicho evento se inscribieron dos (2) planillas estudiantiles, las cuales previamente a través de la Oficina de Control Académico, se verificó que cumplen con las calidades exigidas en el artículo 59, Capítulo IX del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, siendo estas: PLANILLA No. 1: Kenneth José



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

- Marroquín Tejeda, Cuarto año; Registro Académico: 201603899 y Marlon Antonio Cabrera Rivera, Cuarto año; Registro Académico: 201604063; PLANILLA No. 2: Juan Fernando Morales Recinos, Tercer año; Registro Académico: 201701577 y Marbella Del Pilar Ríos Chinchilla, Cuarto año; Registro Académico: 201603904. -----
- III. En el Punto QUINTO, se hizo constar que Junta Directiva después de conocer el resultado del presente acto electoral, constató que no hubo mayoría absoluta de votos estudiantiles, por lo que cumpliendo con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 20 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, declaró celebrar un segundo acto eleccionario con las planillas 1 y 2 las cuales obtuvieron el mayor número de votos estudiantiles sin mayoría absoluta, el día martes 08 de octubre de 2019, en el mismo lugar y hora bajo los lineamientos de la convocatoria. -----
- IV. **En Acta No. 50-2019**, se hace constar que a las 9:00 horas del día 08 de octubre de 2019, se reunieron en el primer piso, ala sur del edificio M-4 de la Facultad de Odontología, ciudad universitaria zona 12, con el objeto de presidir la **segunda votación** para elegir VOCALES IV Y V ANTE JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, periodo 2019-2020, los siguientes miembros de la misma: Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, Decano; Dr. Otto Raúl Torres Bolaños, Vocal Primero; Dr. Sergio Armando García Piloña, Vocal Segundo; Br. Diego Alejandro Argueta Berger, Vocal IV; Br. Andrés Isaac Zabala Ramírez y el Dr. Edwin Ernesto Milian Rojas, Secretario. -----
- V. En el Punto TERCERO, se hizo constar que Junta Directiva después de conocer el resultado del presente acto electoral, constató que no hubo mayoría absoluta de votos estudiantiles, por lo que cumpliendo con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 20 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, declaró celebrar un tercer acto eleccionario con las planillas 1 y 2 las cuales obtuvieron el mayor número de votos estudiantiles sin mayoría absoluta, el día martes 08 de octubre de 2019, en el mismo lugar y hora bajo los lineamientos de la convocatoria de elecciones original. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

- VI. **En Acta No. 53-2019**, se hace constar que a las 9:00 horas del día 09 de octubre de 2019, se reunieron en el primer piso, ala sur del edificio M-4 de la Facultad de Odontología, ciudad universitaria zona 12, con el objeto de presidir la Tercera Votación para elegir VOCALES IV Y V ANTE JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, periodo 2019-2020, los siguientes miembros de la misma: Dr. Otto Raúl Torres Bolaños, Vocal Primero; Dr. Sergio Armando García Piloña, Vocal Segundo; Br. Diego Alejandro Argueta Berger, Vocal IV; Br. Andrés Isaac Zabala Ramírez y el Dr. Edwin Ernesto Milian Rojas, Secretario. -----
- VII. Se declaró abierto el acto electoral y el Dr. Edwin Ernesto Milian Rojas, Secretario, procedió a dar lectura a la convocatoria, a la normativa universitaria aplicable al evento; se procedió a revisar las urnas receptora de votos; se llevó a cabo la votación en el sistema de urna abierta y por planilla, procedieron a emitir el voto en forma secreta los estudiantes electores, previa comprobación, mediante los listados proporcionados por el Departamento de Registro y Estadística, que cumplen con las calidades correspondientes. --
- VIII. En Punto SEGUNDO, se hizo constar que a las 13:00 horas, en el mismo lugar y fecha, Junta Directiva concluyó la votación y se procedió al escrutinio, con los miembros de Junta Directiva y los integrantes de las planillas Nos. 1 y 2, quienes participaron en la primera y segunda vuelta y los resultados fueron los siguientes: -----

PLANILLA No. 1: Kenneth José Marroquín Tejeda y..... 80 votos

Marlon Antonio Cabrera Rivera

PLANILLA No. 2: Juan Fernando Morales Recinos y 99 votos

Marbella Del Pilar Ríos Chinchilla

NULOS..... 02 votos

EN BLANCO..... 00 votos

TOTAL DE VOTOS EMITIDOS: 181 votos

La mayoría absoluta se estableció en:..... 91 votos

En virtud del resultado anterior, Junta Directiva de la Facultad de Odontología, procedió a calificar la elección integrada por **PLANILLA No. 2: JUAN FERNANDO MORALES RECINOS**, con Registro Académico No. 201701577 y **MARBELLA DEL PILAR RIOS CHINCHILLA**, Registro Académico No. 201603904; como Vocales IV y V



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

respectivamente, ante Junta Directiva de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por haber obtenido la mayoría de votos requerida. -----

Con base en los resultados obtenidos, se emite el siguiente, -----

DICTAMEN

En virtud del resultado obtenido y por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables a dicho evento, en especial lo establecido en los artículos: 10, 11, 29, 32, 36 40, 42, 47 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; artículos 25, 28, 48, 49, 50, 51, del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 2, 3, 4, 10, 11, 20,25, 27,29,30 32, 53, 59, 60, 61, 62, 65 y 66 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; ES PROCEDENTE QUE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DECLARE ELECTOS a: **JUAN FERNANDO MORALES RECINOS**, como Vocal Cuarto (IV) y a **MARBELLA DEL PILAR RIOS CHINCHILLA**, como Vocal Quinto (V), ante Junta Directiva de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período de un año. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario en virtud del resultado obtenido y por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables a dicho evento, en especial a lo establecido en los artículos: 10, 11, 29, 32, 36 40, 42, 47 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; artículos 25, 28, 48, 49, 50, 51, del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 2, 3, 4, 20, 27, 29, 30, 32, 59, 60, 61, 62, 65 y 66 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **ACUERDA: PRIMERO: Declarar electos a: JUAN FERNANDO MORALES RECINOS, como Vocal CUARTO (IV) y a MARBELLA DEL PILAR RIOS CHINCHILLA, como Vocal QUINTO (V) ante la Junta Directiva de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período de un año, contado a partir de la toma de posesión del cargo. SEGUNDO: Instruir a la Junta Directiva de la Facultad de Odontología que puede proceder a dar formal posesión del cargo a los electos. TERCERO: Notifíquese a la Junta Directiva de la Facultad de Odontología y a los estudiantes: Juan Fernando Morales Recinos y Marbella Del Pilar Rios Chinchilla.**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

- 3.4 Ref. CMVZ-JD-206-2019, suscrita por la M.V. Mayra Lissette Motta Padilla, Prosecretaria de la Junta Directiva del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala, mediante la cual informa lo acordado por dicho Cuerpo Colegiado, en su punto resolutivo DÉCIMO TERCERO: Puntos Varios. Numeral 13.1 del ACTA CMVZ-JD-2019-2021-12-2019, de sesión celebrada el lunes 14 de octubre de 2019, sobre la comunicación remitida por el Lic. Luis Bernal Larrazábal Bobadilla, Colegiado No. 290.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **Ref. CMVZ-JD-206-2019**, suscrita por la M.V. Mayra Lissette Motta Padilla, Prosecretaria de la Junta Directiva del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala, mediante la cual informa lo acordado por dicho Cuerpo Colegiado, en su punto resolutivo DÉCIMO TERCERO: Puntos Varios. Numeral 13.1 del ACTA CMVZ-JD-2019-2021-12-2019, de sesión celebrada el lunes 14 de octubre de 2019, el que copiado literalmente dice: *"JUNTA DIRECTIVA ACUERDA: b) Informar al Consejo Superior Universitario de la comunicación remitida por el Lic. Larrazábal Bobadilla"*. -----

Es de hacer del conocimiento de los Honorables Miembros del Consejo Superior Universitario que en dicho escrito el Lic. Luis Bernal Larrazábal Bobadilla, presenta su renuncia al cargo que ostenta como Representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas ante el Consejo Superior Universitario. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario tomando en consideración la resolución emitida por el Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, así como el escrito presentado ante dicha instancia por el Lic. Luis Bernal Larrazábal Bobadilla, **ACUERDA: PRIMERO: Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos que emita opinión aclarando si es ante el Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas o ante el Consejo Superior Universitario, que el Lic. Luis Bernal Larrazábal Bobadilla, debe presentar su renuncia al cargo que ostenta como Representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas ante el Consejo Superior Universitario. Asimismo, aclare quién es el órgano competente para aceptar la renuncia del referido profesional. SEGUNDO: Requerir a la Dirección de Asuntos Jurídicos que emita opinión sobre el hecho de que si el Lic. Luis Bernal Larrazábal Bobadilla, ha cometido una falta por abandono de funciones, cuando**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

ni el Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, ni el Consejo Superior Universitario han aceptado su renuncia al cargo, y tampoco se ha hecho presente la persona que lo sustituirá en el mismo.

3.5 RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA JUNTA ELECTORAL UNIVERSITARIA:

3.5.1 Transcripción del Punto QUINTO del Acta 20-2019 de sesión ordinaria celebrada por la Junta Electoral Universitaria el 29 de octubre de 2019, relacionado con la Elección de dos Representantes de los Estudiantes y un Representante de los Egresados ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa –JUSAC-.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la transcripción del **Punto QUINTO del Acta No. 20-2019** de sesión ordinaria celebrada por la Junta Electoral Universitaria el 29 de octubre de 2019, el cual copiado literalmente dice: -----

“QUINTO: OF. REF. JUSAC-CA/134-2019 Proveniente del Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa, en seguimiento a la Elección de Dos Representantes de los Estudiantes y Un Representante de los Egresados ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa. -----

La Junta Electoral Universitaria procede a conocer el Expediente OF. REG. JUSAC-CA/134-2019, proveniente del Centro Universitario de Jutiapa mediante la cual remite la documentación relacionada con la Elección de Dos Representantes de los Estudiantes y Un Representante de los Egresados ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa, con los cuales subsana los previos establecidos en el Punto OCTAVO del Acta 15-2019 de fecha 8 de julio de 2019, celebrada por esta Junta Electoral derivado de lo anterior y después del análisis del expediente referido, al respecto la Junta Electoral Universitaria CONSIDERANDO: Que la elección se efectuó sin ningún contratiempo; CONSIDERANDO: Que se obtuvo la mayoría requerida POR TANTO, ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la Elección de Dos Representantes de los Estudiantes ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa y en consecuencia declarar electos a los estudiantes EVA MARTIZA VEGA ARGUETA; y a IRVIN ALEXANDER JIMÉNEZ OROZCO; 1.1: Informar al Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa que puede proceder a darle formal posesión del cargo a los electos, si dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente acuerdo, no se



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

presenta medio de impugnación alguno. **SEGUNDO:** Aprobar la Elección de Un Representante de los Egresados ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa y en consecuencia declarar electo al profesional JORGE JUAN CASTILLO SARAVIA. 2.1: Informar al Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa que puede proceder a darle formal posesión del cargo al electo, si dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente acuerdo, no se presenta medio de impugnación alguno. **TERCERO:** Informar del presente acuerdo al Consejo Superior Universitario, al Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa, a los estudiantes EVA MARTIZA VEGA ARGUETA; y a IRVIN ALEXANDER JIMÉNEZ OROZCO, al profesional JORGE JUAN CASTILLO SARAVIA. Transcribese.” -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO:** Darse por enterado de la resolución emitida por la Junta Electoral Universitaria en el Punto **QUINTO** del Acta No. 20-2019 de sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2019, mediante el cual se aprobaron las elecciones siguientes: -----

No.	ELECCION	ELECTOS
1	Dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa	1. EVA MARITZA VEGA ARGUETA 2. IRVIN ALEXANDER JIMÉNEZ OROZCO
2	Un Representante de los Egresados ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa.	1. JORGE JUAN CASTILLO SARAVIA

SEGUNDO: Informar al Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa, que puede proceder a dar formal posesión del cargo a los electos. -----

TERCERO: Notifíquese al Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa, a los estudiantes: Eva Maritza Vega Argueta y Irvin Alexander Jiménez Orozco, y al profesional: Jorge Juan Castillo Saravia. -----

3.5.2 Transcripción del Punto CUARTO del Acta 20-2019 de sesión ordinaria celebrada por la Junta Electoral Universitaria el 29 de octubre de 2019, relacionado con la Elección de dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente -CUNSURORI-.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la transcripción del **Punto CUARTO del Acta No. 20-2019** de sesión ordinaria celebrada por la Junta Electoral Universitaria el 29 de octubre de 2019, el cual copiado literalmente dice: -----

“CUARTO: Ref. 009-2019 Proveniente del Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente, en seguimiento a la Elección de Dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente. -----

La Junta Electoral Universitaria procede a conocer la Ref. 009-2019, proveniente del Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente, relacionado con la Elección de Dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente, con los cuales subsana los previos establecidos en el Punto SEXTO, del Acta 15-2019 de fecha 8 de julio de 2019, celebrada por esta Junta Electoral derivado de lo anterior y CONSIDERANDO: Que la elección se efectuó sin ningún contratiempo; CONSIDERANDO: Que se obtuvo la mayoría requerida POR TANTO, ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la Elección de Dos Representantes de los Estudiantes ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente y en consecuencia declarar electos a los estudiantes EDGAR ANTONIO ORELLANA CARRILLO Carnet estudiantil número 200843442; y a MARVIN IVAN CASTILLO LOPEZ, carnet estudiantil número 201442025; SEGUNDO: Informar al Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente –CUNSORORI- que puede proceder a darle formal posesión del cargo a los electos, si dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente acuerdo, no se presenta medio de impugnación alguno. TERCERO: Informar del presente acuerdo al Consejo Superior Universitario, al Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente –CUNSORORI-, a los estudiantes EDGAR ANTONIO ORELLANA CARRILLO y MARVIN IVAN CASTILLO LOPEZ. Transcríbase”. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Darse por enterado de la resolución emitida por la Junta Electoral Universitaria en el Punto CUARTO del Acta No. 20-2019 de sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2019, mediante el cual se aprobó la elección siguiente:** -----

No.	ELECCION	ELECTOS
1	Dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente.	1. EDGAR ANTONIO ORELLANA CARRILLO (Registro Académico No. 200843442) 2. MARVIN IVAN CASTILLO LOPEZ (Registro Académico No. 201442025)

SEGUNDO: Informar al Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente, que puede proceder a dar formal posesión del cargo a los electos. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

TERCERO: *Notifíquese al Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente y a los estudiantes: Edgar Antonio Orellana Carrillo y Marvin Ivan Castillo Lopez. -----*

Se hace constar que siendo las once horas con cincuenta y ocho minutos (11:58), hace su ingreso el **MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos**, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quien continúa presidiendo la presente sesión.

3.5.3 **Transcripción del Punto Séptimo del Acta 15-2019 de sesión celebrada por la Junta Electoral Universitaria el 8 de julio de 2019, relacionado con la Recurso de Revisión interpuesto ante dicha Junta, por los profesionales José Felipe Martínez Domínguez y Carlos Enrique Bino Ponce, en contra de la Elección de Dos Representantes Docentes ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Occidente –CUNSUROC-**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la transcripción del **Punto SÉPTIMO del Acta No. 15-2019** de sesión celebrada por la Junta Electoral Universitaria el 08 de julio de 2019, el cual copiado literalmente dice: -----

“SÉPTIMO: *Dictamen DAJ No. 022-2019 (07) (Materia: Elecciones), en seguimiento al Recurso de Revisión interpuesto ante dicha Junta, por los profesionales: José Felipe Martínez Domínguez y Carlos Enrique Bino Ponce, en contra de la Elección de dos Representantes docentes ante Consejo Directivo de Sur Occidente -CUNSUROC-. -*

Los miembros de la Junta Electoral Universitaria proceden a dar lectura al Dictamen DAJ No. 022-2019 (07) (Materia: Elecciones), el cual se relaciona con el Recurso de Revisión interpuesto por José Felipe Martínez Domínguez y Carlos Enrique Bino Ponce, en contra de la elección de Dos Representantes de los Profesores ante el Centro Universitario de Sur Occidente –CUNSUROC- después del análisis y las deliberaciones del caso CONSIDERANDO: Que la Junta Electoral Universitaria comparte lo expresado en el Dictamen DAJ No. 022-2019 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, el cual en su parte conducente establece “... La Dirección de Asuntos Jurídicos, su función es de verificar el cumplimiento de los principios generales que rigen y deben observarse en los procesos electorales dentro de la Universidad, y en base al Acta Electoral No. diez guion dos mil diecinueve (10-2019) del 02 de abril de 2019, en su Punto Séptimo donde se hizo constar que los electos reúnen los requisitos establecidos en las normas de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Reglamento de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que pueda producir la nulidad de la elección; toda vez que conforme el artículo 52 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el único requisito que deben reunir los miembros Representantes de Profesores ante el Consejo Directivo, es el de ser Profesor Titular con derecho a elegir y ser electos, razones por las que los profesores electos no tienen impedimento para integrar el Consejo Directivo del Centro Universitario...". Por TANTO esta Junta Electoral Universitaria, con base a lo considerado y fundamentada en las Leyes universitarias, estima que el Recurso de Revisión debe ser declarado sin lugar. En vista de lo anterior la Junta Electoral Universitaria ACUERDA: 1) Declarar sin lugar el Recurso de Revisión interpuesto por los licenciados José Felipe Martínez Domínguez y Carlos Enrique Bino Ponce, en contra de la elección de Dos Representantes de los Profesores ante el Centro Universitario de Sur Occidente –CUNSUROC-. 2) Aprobar la elección de Dos Representantes de los Profesores ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Occidente -CUNSUROC-, y en consecuencia declarar electos a los profesores Licenciado Luis Carlos Muñoz López colegiado activo No. 4557, y el Doctor Reynaldo Humberto Alarcón Noguera, colegiado activo 1578. 3) Informar al Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Occidente -CUNSUROC- que puede proceder a darle formal posesión del cargo a los electos, si dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente acuerdo, no se presenta medio de impugnación alguno. 4) Informar del presente al Consejo Superior Universitario. 5) Notifíquese a los interesados. Transcríbase.” -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Darse por enterado de la resolución emitida por la Junta Electoral Universitaria en el Punto SÉPTIMO del Acta No. 15-2019 de sesión celebrada el 08 de julio de 2019, mediante el cual se acordó: Declarar sin lugar el Recurso de Revisión interpuesto por los Licenciados José Felipe Martínez Domínguez y Carlos Enrique Bino Ponce, en contra de la elección de Dos Representantes de los Profesores ante el Centro Universitario de Sur Occidente –CUNSUROC-, y en consecuencia, se aprobó la elección siguiente: -----**

No.	ELECCION	ELECTOS
1	Dos Representantes de los Profesores ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Occidente.	1. LIC. LUIS CARLOS MUÑOZ LÓPEZ (Colegiado Activo No. 4557) 2. DR. REYNALDO HUMBERTO ALARCÓN NOGUERA (Colegiado Activo No. 1578)

SEGUNDO: Informar al Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Occidente, que puede proceder a dar formal posesión del cargo a los electos.
TERCERO: Notifíquese al Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

Occidente, Lic. José Felipe Martínez Domínguez, Lic. Carlos Enrique Bino Ponce, Lic. Luis Carlos Muñoz López y Dr. Reynaldo Humberto Alarcón Noguera.

3.5.4 Transcripción del Punto SEXTO del Acta 20-2019 de sesión ordinaria celebrada por la Junta Electoral Universitaria el 29 de octubre de 2019, relacionado con la Elección de Director de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la transcripción del **Punto SEXTO del Acta No. 20-2019** de sesión ordinaria celebrada por la Junta Electoral Universitaria el 29 de octubre de 2019, el cual copiado literalmente dice: -----

“SEXTO: ECC 1104-19, Proveniente de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, en seguimiento a la Elección de Director de la Escuela de Ciencias de la Comunicación.

La Junta Electoral Universitaria procede a conocer el Oficio ECC 1104-19, proveniente de la Escuela de Ciencias de la Comunicación mediante el cual remite la documentación relacionada con la Elección de Director de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, al respecto la Junta Electoral Universitaria CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación cumplió con los previos señalados en el Punto TERCERO del Acta 18-2019, de fecha 23 de septiembre de 2019, celebrada por esta Junta Electoral Universitaria, CONSIDERANDO: Que la elección se efectuó sin ningún contratiempo; CONSIDERANDO: Que se obtuvo la mayoría requerida POR TANTO, ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la Elección de Director de la Escuela de Ciencias de la Comunicación y en consecuencia declarar electo al Licenciado CÉSAR AUGUSTO PAIZ FERNÁNDEZ. SEGUNDO: Informar al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación que puede proceder a darle formal posesión del cargo al electo, si dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente acuerdo, no se presenta medio de impugnación alguno. TERCERO: Informar del presente acuerdo al Consejo Superior Universitario, al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, al Licenciado CÉSAR AUGUSTO PAIZ FERNÁNDEZ. Transcríbase.” -----

respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Darse por enterado de la resolución emitida por la Junta Electoral Universitaria en el Punto SEXTO del Acta No. 20-2019 de sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2019, mediante el cual se aprobó la elección siguiente: -----**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

No.	ELECCION	ELECTO
1	Director de la Escuela de Ciencias de la Comunicación.	LIC. CÉSAR AUGUSTO PAIZ FERNÁNDEZ

SEGUNDO: Informar al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, que puede proceder a dar formal posesión del cargo al electo. ---

TERCERO: Notifíquese al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación y al Lic. César Augusto Paiz Fernández, Director Electo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación.

3.6 Of. Ref. CCOST.260.2019, suscrito por el Ing. Erick Hernández, Coordinador de la Unidad Ejecutora de Reforma Universitaria, mediante el cual solicitan la designación de los Representantes del Consejo Superior Universitario ante la Comisión Específica por Eje Temático de Reforma Universitaria (CETRU).

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **Of. Ref. CCOST.260.2019**, suscrito por el Ing. Erick Hernández, Coordinador de la Unidad Ejecutora de Reforma Universitaria, mediante el cual expone lo siguiente: -----

“La Comisión Consultiva de Seguimiento y Transparencia CCOST, realizó el acto de acreditación e instalación de la Comisión de Reforma Universitaria CRU, el día viernes 11 de octubre de 2019, luego de cumplir con lo establecido en la Metodología y Bases Para la Organización de la Reforma Universitaria. Es de hacer notar que se eligieron en el proceso de conformación de la CRU, los integrantes de la Comisión Específica por Eje Temático de Reforma Universitaria CETRU, de los sectores Estudiantil, Docente y Trabajadores. -----

De los representantes de autoridades indica la Metodología: “Elección de Autoridades, la elección de los 14 representantes, tanto titular como suplente, de las autoridades para CETRU, se realizará en Asamblea integrada por el CSU y CODECER”. -----

Por lo anterior expuesto, respetuosamente se solicita que designen a sus representantes para la CETRU, con el ruego de enviar a esta coordinación el nombre de cada representante, número de teléfono y dirección de correo electrónico, a efecto de coordinar las actividades inherentes a la Comisión Específica por Eje Temático de Reforma Universitaria CETRU.” -----

CONTEXTO	PLANOS	EJES (CETRU)	TEMATICAS (Mesas)
ECONOMICO, POLÍTICO, CULTURAL, AMBIENTAL Y SOCIAL A NIVEL	POLÍTICO	Gobierno universitario	Análisis de la estructura de Gobierno Universitario y Unidades Académicas.
			Análisis de los sistemas electorales, nominaciones y delegaciones.
			Descentralización y desconcentración



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

NACIONAL E INTERNACIONAL	FILOSÓFICO	Fundamentos filosóficos	Ser y deber ser de la universidad: determinar y definir la base filosófica y el modelo de universidad que se busca	
		Ética	Valores y principios	
		Género	Equidad de género, inclusiva y activa en los distintos roles que demanda la actividad universitaria.	
		Multiculturalidad e interculturalidad	Vinculación universidad-Pueblos originarios; inclusión de los saberes de los pueblos maya, afrodescendiente/garífuna y xinka en la educación superior	
		Sostenibilidad ambiental	Cultura ambiental sostenible (competencias y principios), uso eficiente de los recursos naturales, gestión de riesgo ante vulnerabilidad y cambio climático.	
		Cultura de paz	Respeto a los derechos humanos y combate a la violencia física y psicosocial, inclusión y accesibilidad de personas con discapacidad.	
	ACADÉMICO	Docencia		Condiciones, necesidades, retos y cobertura.
				Situación actual y propuestas para su desarrollo.
				Calidad académica, pertinencia y competitividad.
				Innovación y tecnología educativa.
		Investigación		Situación actual y propuestas para su desarrollo.
				Perspectivas, vinculación Universidad-sociedad.
		Extensión		Situación actual y propuestas para su desarrollo.
				Perspectivas, vinculación universidad-sociedad.
	ADMINISTRATIVO	Planificación		Situación actual y propuestas para su desarrollo.
			Planificación física e infraestructura.	
			Planificación académica.	
			Planificación integral.	
Administración			Planificación administrativa.	
			Administración ejecutiva.	
			Procesos y recursos humanos.	
Financiero			Asignación, ejecución presupuestaria y transparencia.	
Jurídico		Análisis de la ley orgánica, estatuto y reglamentos universitarios, acordes al nuevo modelo de Universidad.		
		Cambios estructurales y funcionales de la Dirección de Asuntos Jurídicos.		

Al respecto, el Consejo Superior Universitario, por unanimidad **ACUERDA, PRIMERO:**
Nombrar como Representantes del Consejo Superior Universitario ante la Comisión Específica por Eje Temático de Reforma Universitaria CETRU, a los consejeros siguientes: -----

No.	Eje Temático	PERSONA ELECTA
1	Gobierno Universitario	Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios
2	Fundamentos Filosóficos	M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis
3	Ética	Dr. Mario Estuardo Llerena Quán
4	Género	Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar
5	Multiculturalidad e Interculturalidad	Lic. Mynor Giovany Morales Blanco
6	Sostenibilidad Ambiental	Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes
7	Cultura de Paz	Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

8	Docencia	Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa
9	Investigación	Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva
10	Extensión	Inga. Aurelia Anabela Cordova Estrada
11	Planificación	Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo
12	Administración	Lic. Luis Antonio Suárez Roldán
13	Financiero	Lic. Juan Carlos Palencia Molina
14	Jurídico	Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez

SEGUNDO: Darse por enterado de los representantes nombrados por parte del Consejo de Directores de Escuelas No Facultativas y Centros Universitarios Regionales (CODECER) ante la Comisión Específica por Eje Temático de Reforma Universitaria CETRU, siendo las personas electas las siguientes: -----

No.	Eje Temático	PERSONA ELECTA
1	Gobierno Universitario	Dr. José Adiel Robledo Hernández
2	Fundamentos Filosóficos	Dra. Artemis Torres Valenzuela
3	Ética	Licda. Aquilina Elizabet Ruano y Ruano
4	Género	Dra. Evelyn Carolina Masaya Anleu
5	Multiculturalidad e Interculturalidad	Lic. Leonel Monterroso Torres
6	Sostenibilidad Ambiental	Ing. Cristiam Armando Aguirre Chinchilla
7	Cultura de Paz	Ing. Agr. Edwar García Jiménez
8	Docencia	Ing. Juan Carlos Gálvez Gordillo
9	Investigación	Msc. Jorge Marcelo Ixquiac Cabrera
10	Extensión	Ing. Agr. Carlos Augusto Vargas Gálvez
11	Planificación	Inga. Astrid Desiree Argueta Del Valle
12	Administración	Lic. Edwin Wilfredo Contreras Cardona
13	Financiero	Ing. Diego Omar Hernández Aguilar
14	Jurídico	Lic. Helmer Rolando Reyes García

TERCERO: Solicitar que entre las personas nombradas entre el CSU y CODECER se designe al titular y suplente e informen a este CSU.

3.7 Nombramiento de los Representantes Suplentes del Consejo Superior Universitario ante la Comisión de Reforma Universitaria (CRU).

El Consejo Superior Universitario procede a realizar el nombramiento de sus Representantes Suplentes ante la Comisión de Reforma Universitaria (CRU). -----

En virtud de lo anterior, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Nombrar como Representantes Suplentes del Consejo Superior Universitario ante la Comisión de Reforma Universitaria (CRU), a los consejeros siguientes:** -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

No.	REPRESENTACIÓN	TITULAR	SUPLENTE
1	RECTOR	MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos	Lic. Gustavo Bonilla
2	DECANO	Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil	Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles
3	ESTUDIANTE	Srita. Paula María Déleon Hernández	Sr. Javier Augusto Castro Vásquez
4	PROFESOR O EGRESADO	Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval	Lic. José de Jesús Portillo Hernández

Se hace constar que, en las votaciones anteriores, entre las representaciones de ESTUDIANTE y PROFESOR O EGRESADO, se obtuvieron los resultados siguientes: -----

REPRESENTACIÓN: ESTUDIANTE

No.	NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA	VOTOS OBTENIDOS
1	Srita. Neydi Yasmine Juracán Morales	04 votos
2	Sr. Javier Augusto Castro Vásquez	19 votos
3	Abstenciones	02

Quórum: 25 consejeros

REPRESENTACIÓN: PROFESOR O EGRESADO

No.	NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA	VOTOS OBTENIDOS
1	Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj	06 votos
2	Lic. José de Jesús Portillo Hernández	15 votos
3	Abstenciones	04

Quórum: 25 consejeros

- 3.8 **Referencia CG-SEP.639-2019, suscrita por el Coordinador General del Sistema de Estudios de Postgrado, mediante la cual solicita que Consejo Superior Universitario nombre a sus representantes titular y suplente ante el Comité Postdoctoral.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la referencia **CG-SEP.639-2019**, suscrita por el Coordinador General del Sistema de Estudios de Postgrado, mediante la cual solicita que el Consejo Superior Universitario nombre a sus representantes titular y suplente ante el Comité Postdoctoral, quienes deberán llenar los requisitos siguientes: -----

- Ser Profesor Titular de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Poseer el grado académico de doctor.
- Preferentemente, haber realizado investigación a nivel de postdoctorado y contar con la respectiva certificación.
- Que haya realizado publicaciones en revistas indexadas.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

En virtud de lo anterior, el Consejo Superior Universitario por unanimidad **ACUERDA:**
PRIMERO: *Nombrar como representante titular y suplente del Consejo Superior Universitario ante el Comité Postdoctoral, por un período de dos (2) años de conformidad con lo que establece el Artículo 9 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, a los profesionales siguientes:* -----

REPRESENTANTE:	NOMBRE DE LA PERSONA NOMBRADA
TITULAR	Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva
SUPLENTE	Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez

SEGUNDO: *Otorgar dispensa a la literal a) del requisito establecido para ser integrante del Comité Postdoctoral, al DOCTOR JUAN CARLOS GODÍNEZ RODRÍGUEZ, Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, quien no posee la calidad de Profesor Titular de la Universidad de San Carlos de Guatemala.* -----

TERCERO: *El Representante Suplente asistirá a las reuniones del Comité Postdoctoral, únicamente en ausencia del titular.* -----

CUARTO AUTORIZACIONES FINANCIERAS:

4.1 SUBSIDIOS IGSS:

4.1.1 SUBSIDIO IGSS 017D-2019, de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud por excepción del subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, del Señor OSCAR ARMANDO PEREZ Y PEREZ, trabajador de la Facultad de Ciencias Económicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el **SUBSIDIO IGSS 017D-2019** de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud por excepción del subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, del Señor OSCAR ARMANDO PEREZ Y PEREZ, trabajador de la Facultad de Ciencias Económicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

Al respecto, la Dirección General Financiera, indica: que con base en lo solicitado por el señor OSCAR ARMANDO PEREZ Y PEREZ, en su nota sin número de referencia de fecha 15 de julio de 2019, y de conformidad con lo estipulado en las Normas 17ª y 18ª de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se indica que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses, según el caso, previa autorización del Consejo Superior Universitario. Dicho plazo fue ampliado por ocho meses, según lo regulado por el Artículo 45 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala –STUSC-; asimismo, en las normas citadas se establecen los requisitos que debe cumplir el interesado. -----

No obstante lo anterior, se informa que el Honorable Consejo Superior Universitario ya autorizó subsidio durante el período del **29 de octubre de 2018 al 28 de junio de 2019** (Punto SEGUNDO, inciso 2.3, subinciso 2.3.3 del Acta No.37-2018 y punto CUARTO, inciso 4.2, subinciso 4.2.1). Por lo que solamente ese Órgano de Decisión Superior podría otorgar por excepción el subsidio solicitado por el Señor OSCAR ARMANDO PEREZ Y PEREZ trabajador de la Facultad de Ciencias Económicas. -----

Por lo que considerando lo establecido en la Norma 21ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que establece que los casos no previstos en dichas normas, corresponde resolverlas al Consejo Superior Universitario y que existe pronunciamiento de la División de Administración de Recursos Humanos, mediante Providencia Ref. DARHS-016-2019, en donde manifiestan que es procedente que el Consejo Superior Universitario pueda autorizar **POR EXCEPCIÓN** el subsidio IGSS al Señor OSCAR ARMANDO PEREZ Y PEREZ, por el periodo del **29 de junio al 31 de diciembre de 2019**; se traslada a ese alto Organismo, a efecto de determinar la aprobación o no **por excepción** del subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- del Señor **OSCAR ARMANDO PEREZ Y**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

PEREZ, por el período comprendido del **28 de junio al 31 de diciembre de 2019**, por un monto total de **Q.27,633.66**. -----

Se informa al Consejo Superior Universitario que, si concede la autorización por excepción del subsidio IGSS del señor OSCAR ARMANDO PEREZ Y PEREZ, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria en la partida 4.2.01.1.01.423 "prestaciones por incapacidad temporal", para realizar el pago respectivo, según Providencia D.P.104-2019 del Departamento de Presupuesto. -----

En virtud de lo anterior, el Consejo Superior Universitario, por unanimidad **ACUERDA: Autorizar por excepción el pago del subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, por el período comprendido del 28 de junio al 31 de diciembre de 2019 al SEÑOR OSCAR ARMANDO PEREZ Y PEREZ, trabajador de la Facultad de Ciencias Económicas, por un monto total de Q.27,633.66, con cargo a la partida presupuestal 4.2.01.1.01.423 "Prestaciones por Incapacidad Temporal". En consecuencia, se deberá proceder como corresponda.**

4.1.2 **SUBSIDIO IGSS 018D-2019, de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, de la Señora MARÍA DE LOS ANGELES HERNANDEZ MOLINA, trabajadora de la Facultad de Humanidades, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce el **SUBSIDIO IGSS 018D-2019** de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, de la Señora MARÍA DE LOS ANGELES HERNANDEZ MOLINA, trabajadora de la Facultad de Humanidades, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera, indica: que con base en lo solicitado por la Señora MARÍA DE LOS ANGELES HERNANDEZ MOLINA, trabajador de la de la Facultad de Humanidades, según nota s/n de fecha 17 de octubre de 2019, lo establecido en las Normas 17ª y 18ª, de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamientos de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala,



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

las cuales establecen que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses, según el caso, previa autorización del Consejo Superior Universitario y cumplimiento de requisitos; dicho plazo fue ampliado a ocho meses de acuerdo con el Artículo 45 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala –STUSC-; así como, las Certificaciones y Suspensiones emitidas por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, la opinión de la División de Administración de Recursos Humanos, contenida en la Providencia Ref. DARHS-017-2019, en la que indican que es procedente que el Honorable Consejo Superior Universitario autorice el subsidio solicitado y la Providencia D.P. 106-2019 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera. -----

En virtud de lo anterior, el Consejo Superior Universitario por unanimidad **ACUERDA:** ***Autorizar el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, por el período comprendido del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2019 a la SEÑORA MARÍA DE LOS ANGELES HERNÁNDEZ MOLINA, trabajadora de la Facultad de Humanidades, por un monto total de Q.9,478.00, con cargo a la partida presupuestal 4.2.01.1.01.423 "Prestaciones por Incapacidad Temporal". En consecuencia, se deberá proceder como corresponda.***

4.1.3 **SUBSIDIO IGSS 019D-2019, de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud por excepción del subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, de la Señora BRENDA MERCEDES TORRES HERRERA, trabajadora de la Facultad de Ciencias Médicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce el **SUBSIDIO IGSS 019D-2019** de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud por excepción del subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, de la Señora



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

BRENDA MERCEDES TORRES HERRERA, trabajadora de la Facultad de Ciencias Médicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera, indica: que con base en lo solicitado por la señora BRENDA MERCEDES TORRES HERRERA, en su nota sin número de referencia de fecha 31 de octubre de 2019, y de conformidad con lo estipulado en las Normas 17ª y 18ª de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se indica que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses, según el caso, previa autorización del Consejo Superior Universitario. Dicho plazo fue ampliado por ocho meses, según lo regulado por el Artículo 45 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala –STUSC-; asimismo, en las normas citadas se establecen los requisitos que debe cumplir el interesado. -----

No obstante lo anterior, se informa que el Honorable Consejo Superior Universitario ya autorizó subsidio durante el período del **17 de enero de 2019 al 16 de septiembre de 2019** (Punto CUARTO, inciso 4.2, subinciso 4.2.1 del Acta No.37-2019). Por lo que solamente ese Órgano de Decisión Superior podría otorgar por excepción el subsidio solicitado por la señora BRENDA MERCEDES TORRES HERRERA trabajadora de la Facultad de Ciencias Médicas. -----

Por lo que considerando lo establecido en la Norma 21ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que establece que los casos no previstos en dichas normas, corresponde resolverlas al Consejo Superior Universitario y que existe pronunciamiento de la División de Administración de Recursos Humanos en Providencia Ref. DARHS-020-2019, en donde manifiestan que es procedente que el Consejo Superior Universitario pueda autorizar **POR EXCEPCIÓN** el subsidio IGSS a la señora BRENDA MERCEDES TORRES HERRERA, por el periodo del **17 de septiembre al 31 de diciembre de 2019**; se traslada a ese alto Organismo, a efecto de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

determinar la aprobación o no **por excepción** del subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- de la Señora **BRENDA MERCEDES TORRES HERRERA**, por el período comprendido del **17 de septiembre al 31 de diciembre de 2019**, por un monto total de **Q.31,751.34**. -----

Se informa al Consejo Superior Universitario que, si concede la autorización por excepción del subsidio IGSS de la señora BRENDA MERCEDES TORRES HERRERA, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria en la partida 4.2.01.1.01.423 "prestaciones por incapacidad temporal", para realizar el pago respectivo, según Providencia D.P.107-2019 del Departamento de Presupuesto. -----

En virtud de lo anterior, el Consejo Superior Universitario por unanimidad **ACUERDA: Autorizar por excepción el pago del subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, por el período comprendido del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2019 a la SEÑORA BRENDA MERCEDES TORRES HERRERA, trabajadora de la Facultad de Ciencias Médicas, por un monto total de Q.31,751.34, con cargo a la partida presupuestal 4.2.01.1.01.423 "Prestaciones por Incapacidad Temporal". En consecuencia, se deberá proceder como corresponda.**

4.2 SOLICITUDES DE DISPENSA:

4.2.1 OFICIO DGF No. 449A-2019 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa para contratar profesores interinos para los cargos de coordinadores de las distintas carreras que se imparten en el Centro Universitario de Sololá (CUNSOL), de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el **OFICIO DGF No. 449A-2019** de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa para contratar profesores interinos para los cargos de coordinadores de las distintas carreras que se imparten en el Centro Universitario de Sololá (CUNSOL), de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

La Dirección General Financiera, en cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en Punto Sexto, inciso 6.5, subinciso 6.5.2 del Acta



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

No. 06-2019 del 13 de febrero del año en curso, se procedió a calificar los mismos, con el resultado siguiente: -----

01. Solicitud emitida por el Consejo Directivo. **(Cumple, folio 27 y 28)** -----
02. Nombres y cargos del o los profesionales que serán nombrados, acompañando del Curriculum Vitae **(Cumple, folio 03 al 28)** -----
Listado de todos los Profesores Titulares, certificado por el (la) Secretario (a) de la Junta Directiva o Consejo Directivo, mismo que deberá contener: Categoría que ostentan y carrera a la que pertenecen. **(No tiene Profesores Titulares)** -----
03. De Contar con Profesores Titulares que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios y Artículo 16 de la Carrera Universitaria del Personal Académico, deberá presentarse una carta firmada por los mismos, donde desistan de ocupar el puesto. **(No Aplica, no tiene Profesores con la categoría de Titular III, folio 02)** -----
04. Certificación emitida por el (la) Tesorero (a) con el Visto Bueno del Decano, Director (a) en la que se haga constar que se cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación del profesional en el puesto indicado, adjuntando los datos de la partida presupuestaria. **(Cumple, folio 01)** -----

OPINIÓN

De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sololá –CUNSOL–, cumple con los requisitos establecidos por el Máximo Órgano de Dirección Universitaria, por lo que la Dirección General Financiera **OPINA** que el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sololá, referente a otorgar dispensa a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para la contratación de Profesores Interinos para el cargo de Coordinador de las carreras descritas por el Consejo Directivo del referido Centro Universitario. Dicha autorización de Dispensa, no generará impacto financiero



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

adicional a la ya contemplada en la apertura presupuestal, siempre y cuando se conserven las características de la Plaza de Profesor Interino. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario por unanimidad, **ACUERDA: Otorgar dispensa a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para la contratación de profesores interinos para el cargo de coordinadores de carrera del Centro Universitario de Sololá de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período del 1 de julio de 2019 al 31 de diciembre de 2019, siendo los profesionales que ocuparán el cargo los siguientes:**

No.	NOMBRE	CARGO
1	LICDA. IRIS DEL ROSARIO SANDOVAL ORDOÑEZ	Coordinadora de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado
2	LICDA. MARÍA DEL CARMEN CRUZ PINZÓN	Coordinadora de la Carrera de Contador Público y Auditor
3	LIC. MARIO HUMBERTO ACEITUNO ARANA	Coordinador de la Carrera de Trabajo Social
4	LIC. MARIO ANSELMO TUJ CHOCOY	Coordinador de la Carrera de Profesorado en Educación Primaria Bilingüe Intercultural
5	LICDA. OLGA MARÍA MENDOZA MENDOZA	Coordinadora de la Carrera de Contador Público y Auditor, Extensión San Juan La Laguna
6	LIC. MARDOQUEO MENDOZA PÉREZ	Coordinador de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado, Extensión San Juan La Laguna.

4.2.2 OFICIO DGF No. 1461A-2019 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa para contratar al DOCTOR ROLANDO CASTILLO FUNES, profesor interino, como Coordinador de la Carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Nor Occidente (CUNOROC), de conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo en el Punto Segundo, inciso 2.1, subincisos 2.1.1 y 2.1.2 del Acta No. 15-2019.

El Consejo Superior Universitario conoce el **OFICIO DGF No. 1461A-2019** de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa para contratar al DOCTOR ROLANDO CASTILLO FUNES, profesor interino, como Coordinador de la Carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Nor Occidente (CUNOROC), de conformidad con lo acordado por el Consejo



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

Directivo en el Punto Segundo, inciso 2.1, subincisos 2.1.1 y 2.1.2 del Acta No. 15-2019. -----

La Dirección General Financiera, en cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en Punto Sexto, inciso 6.5, subinciso 6.5.2 del Acta No. 06-2019 del 13 de febrero del año en curso, se procedió a calificar los mismos, con el resultado siguiente: -----

01. Solicitud emitida por el Consejo Directivo. **(Cumple, folio 32 y 33)** -----
02. Nombres y cargos del o los profesionales que serán nombrados, acompañando del Curriculum Vitae **(Cumple, folio 01 al 32)** -----
03. Listado de todos los Profesores Titulares, certificado por el (la) Secretario (a) de la Junta Directiva o Consejo Directivo, mismo que deberá contener: Categoría que ostentan y carrera a la que pertenecen. **(Cumple, folios 29 y 30)** -----
04. De Contar con Profesores Titulares que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios y Artículo 16 de la Carrera Universitaria del Personal Académico, deberá presentarse una carta firmada por los mismos, donde desistan de ocupar el puesto. **(Cumple, folios 29 y 30 otras profesiones)** -----
05. Certificación emitida por el (la) Tesorero (a) con el Visto Bueno del Decano, Director (a) en la que se haga constar que se cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación del profesional en el puesto indicado, adjuntando los datos de la partida presupuestaria. **(Cumple, folio 31)** -----

OPINIÓN

De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Centro Universitario de Nor Occidente –CUNOROC–, cumple con los requisitos establecidos por el Máximo Órgano de Dirección Universitaria, por lo que la Dirección General Financiera **OPINA** que el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Nor Occidente –CUNOROC–, referente a otorgar dispensa a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para la



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

contratación de profesor interino para el cargo de Coordinadora de la Carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Nor Occidente, de conformidad con el Punto Segundo, inciso 2.1, subincisos 2.1.1 y 2.1.2 del Acta No. 15-2019 del Consejo Directivo del referido Centro Universitario. Dicha autorización de Dispensa, no generará impacto financiero adicional a la ya contemplada en la apertura presupuestal, siempre y cuando se conserven las características de la Plaza de profesor interino. -----

En virtud de lo anterior, el Consejo Superior Universitario por unanimidad, **ACUERDA: Otorgar dispensa a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para la contratación del DOCTOR ROLANDO CASTILLO FUNES, Profesor Interino, como Coordinador de la Carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Nor Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período del 3 de septiembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019.**

4.2.3 OFICIO DGF No. 1493A-2019, de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa a los artículos 25 y 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para contratar profesores interinos para los cargos de coordinadores de las distintas carreras que se imparten en el Centro Universitario de Quiché, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el **OFICIO DGF No. 1493A-2019**, de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa a los artículos 25 y 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para contratar profesores interinos para los cargos de coordinadores de las distintas carreras que se imparten en el Centro Universitario de Quiché, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera, en atención al Expediente No. 2019-798, Providencia No. 1594-11-2019, a la que se adjunta el oficio 02-2019 del Centro Universitario de Quiché, referente a conocer y emitir dictamen a la solicitud de dispensa para contratar profesores interinos para cargos de Coordinadores de las distintas carreras que se imparten en el Centro Universitario de Quiché –CUSACQ–,



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

según los artículos 25 y 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, mismos que se describen así: -----

1. Lic. Esteban Enrique Barreno Vicente, como Coordinador Académico, -----
2. Lic. Carlos Fernando Afre Arévalo, como coordinador de la carrera de Profesorado y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa con Especialidad en Medio Ambiente, Sección Santa María Nebaj, -----
3. Lic. Edgar Rolando López Carranza, como coordinador de la carrera de Profesorado y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa con Especialidad en Medio Ambiente, Sección Santa Cruz del Quiché, -----
4. Ing. Oscar Darío Alvarado Quezada, como coordinador de la carrera de Ingeniería Agronómica en Sistemas de Producción Agrícola, Sección Pochalúm. -----
5. Lic. Alam Bartolomé León Pérez, como coordinador de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Sección Santa Cruz del Quiché, -
6. Lic. Darío Berreondo del Valle, como coordinador de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Sección Joyabaj, -----
7. Licda. Silvia Ceferina Tzul Zacaías, como coordinadora de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media y Técnico en Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente, Sección Chichucab, Chichicastenango, -----
8. Licda. Yensi Orbelina Cabrera Quezada, como coordinadora de la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, Sección Santa Cruz del Quiché, -
9. Licda. Enma Maritza Méndez Quiroa, como coordinadora de la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, Sección Joyabaj, -----
10. Ing. Sergio Rolando Gómez Medrano, como coordinador de la carrera de Ingeniería Agronómica en Sistemas de Producción Agrícola, Sección Santa Cruz del Quiché, -----
11. Ing. Midzar Daniel García Estrada, como coordinador de la carrera Profesorado y Licenciatura en la Enseñanza de la Matemática y Física, -----
12. Ing. Celestino Dionicio Escot Gómez, como coordinador de la carrera de Ingeniería Agronómica en Sistemas de Producción Agrícola, Sección Santa María Nebaj, -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

13. Lic. Bayron Estuardo Zapeta Reynoso, como coordinador de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media y Técnico en Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente, Sección Joyabaj, -----
14. Lic. Reyes Manuel Velásquez Velásquez, como coordinador de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media y Técnico en Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente, Sección San Andrés Sajcabajá, -----
15. Lic. Juan Us Chen, como coordinador de la carrera de Profesorado de Educación Bilingüe Intercultural, con énfasis en Cultura Maya, Sección Lancetillo, Uspantán, -----
16. Lic. Willy Orlando Herrera Monterroso, como coordinador de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Sección Ixcán, -----
17. Licda. Débora Mercedes Lacan Tzul, como coordinadora de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Sección Pachalúm. -----

Dichos nombramientos han sido aprobados en primera instancia por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Quiché, de conformidad con el Punto Séptimo del Acta No. 09-2019. Al respecto se le manifiesta lo siguiente: -----

En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en Punto Sexto, inciso 6.5, subinciso 6.5.2 del Acta No. 06-2019 del 13 de febrero del año en curso, se procedió a calificar los mismos, con el resultado siguiente: -----

01. Solicitud emitida por el Consejo Directivo. **(Cumple, folio 55 y 56)** -----
02. Nombres y cargos del o los profesionales que serán nombrados, acompañando del Curriculum Vitae **(Cumple, folio 01 al 45)** -----
03. Listado de todos los Profesores Titulares, certificado por el (la) Secretario (a) de la Junta Directiva o Consejo Directivo, mismo que deberá contener: Categoría que ostentan y carrera a la que pertenecen. **(No tienen profesores titulares)** -----
04. De Contar con Profesores Titulares que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios y Artículo 16 de la Carrera Universitaria del Personal Académico, deberá presentarse una carta firmada por los mismos, donde desistan de ocupar el puesto. **(No Aplica)** -----
05. Certificación emitida por el (la) Tesorero (a) con el Visto Bueno del Decano, Director (a) en la que se haga constar que se cuenta con los fondos



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

necesarios para proceder con la contratación del profesional en el puesto indicado, adjuntando los datos de la partida presupuestaria. **(Cumple, folio 46 al 49)** -----

OPINIÓN

De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Quiché –CUSACQ-, cumple con los requisitos establecidos por el Máximo Órgano de Dirección Universitaria, por lo que la Dirección General Financiera **OPINA** que el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Quiché –CUSACQ-, referente a otorgar dispensa a la aplicación de los Artículos 25 y 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para la contratación de Coordinador Académico y Profesores Interinos para el cargo de Coordinador de las distintas carreras que se imparten en el referido Centro Universitario, de conformidad con el Punto Séptimo del Acta No. 09-2019 del citado Consejo Directivo. Dicha autorización de Dispensa, no generará impacto financiero adicional a la ya contemplada en la apertura presupuestal, siempre y cuando se conserven las características de la Plaza de profesor interino. -----

En virtud de lo anterior, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar dispensa a la aplicación de los Artículos 25 y 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para la contratación de profesores interinos para el cargo de Coordinador Académico y Coordinadores de Carrera del Centro Universitario de Quiché de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período del 1 de julio de 2019 al 31 de diciembre de 2019, siendo los profesionales que ocuparán el cargo los siguientes:** -----

No.	NOMBRE	CARGO
1	LIC. ESTEBAN ENRIQUE BARRENO VICENTE	Coordinador Académico
2	LIC. CARLOS FERNANDO AFRE ARÉVALO	Coordinador de la carrera de Profesorado y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa con Especialidad en Medio Ambiente, Sección Santa María Nebaj



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

3	LIC. EDGAR ROLANDO LÓPEZ CARRANZA	Coordinador de la carrera de Profesorado y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa con Especialidad en Medio Ambiente, Sección Santa Cruz del Quiché
4	ING. OSCAR DARÍO ALVARADO QUEZADA	Coordinador de la carrera de Ingeniería Agronómica en Sistemas de Producción Agrícola, Sección Pochalúm
5	LIC. ALAM BARTOLOMÉ LEÓN PÉREZ	Coordinador de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Sección Santa Cruz del Quiché
6	LIC. DARÍO BERREONDO DEL VALLE	Coordinador de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Sección Joyabaj
7	LICDA. SILVIA CEFERINA TZUL ZACARÍAS	Coordinadora de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media y Técnico en Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente, Sección Chichicastenango
8	LICDA. YENSI ORBELINA CABRERA QUEZADA	Coordinadora de la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, Sección Santa Cruz del Quiché
9	LICDA. ENMA MARITZA MÉNDEZ QUIROA	Coordinadora de la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, Sección Joyabaj
10	ING. SERGIO ROLANDO GÓMEZ MEDRANO	Coordinador de la carrera de Ingeniería Agronómica en Sistemas de Producción Agrícola, Sección Santa Cruz del Quiché
11	ING. MIDZAR DANIEL GARCÍA ESTRADA	Coordinador de la carrera de Profesorado y Licenciatura en la Enseñanza de la Matemática y Física
12	ING. CELESTINO DIONICIO ESCOT GÓMEZ	Coordinador de la carrera de Ingeniería Agronómica en Sistemas de Producción Agrícola, Sección Santa María Nebaj
13	LIC. BAYRON ESTUARDO ZAPETA REYNOSO	Coordinador de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media y Técnico en Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente, Sección Joyabaj
14	LIC. REYES MANUEL VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ	Coordinador de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media y Técnico en Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente, Sección San Andrés Sajcabajá
15	LIC. JUAN US CHEN	Coordinador de la carrera de Profesorado de Educación Bilingüe Intercultural, con énfasis en Cultura Maya, Sección Lancetillo, Uspantán
16	LIC. WILLY ORLANDO HERRERA MONTERROSO	Coordinador de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Sección Ixcán
17	LICDA. DÉBORA MERCEDES LACAN TZUL	Coordinadora de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Sección Pochalúm



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

Se hace constar que, en la votación del **Punto CUARTO, Inciso 4.2, Subinciso 4.2.3**, se obtuvieron los resultados siguientes: -----

No.	PROPUESTA	VOTOS OBTENIDOS
1	A favor de aprobar el OFICIO DGF No. 1493A-2019, emitido por la Dirección General Financiera.	22 votos
2	Abstenciones: *De la Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa , Representante Docente de la Facultad de Agronomía, quien manifestó que se abstenía de votar porque no se había realizado la explicación debida.	01 voto*

Quórum: 23 consejeros

4.2.4 Seguimiento al tema relacionado con la dispensa de los trabajadores de la Marimba de Concierto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a dar seguimiento al tema relacionado con la solicitud de dispensa para los trabajadores de la Marimba de Concierto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Al respecto, el Director General Financiero da a conocer un informe general de la situación, el cual se detalla a continuación: -----

1988 De conformidad con lo estipulado en el Punto Sexto del Acta No. 57-88 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (28/09/1988), la Marimba de Concierto de la Universidad de San Carlos de Guatemala se integra con diez (10) plazas; una (1) para el puesto de Director de Marimba de Concierto y nueve (9) con el puesto de Marimbistas de Concierto, las mismas funcionan con cargo a la partida presupuestaria 4.1.33.4.20.011 y cuentan con recursos dentro del techo presupuestario de la unidad para financiar cuatro (4) horas de contratación para cada una. -----

Septiembre 2016 En cuanto a los colaboradores que ocupan los puestos de la Marimba de Concierto, seis (6) de ellos se planea un contrato laboral con vigencia a Indefinido y los otros cuatro (4)



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

Febrero 2017

colaboradores cuentan con un contrato laboral a término que se suscribe cada seis (6) meses. Todos pertenecientes al renglón 011. -----

En el año 2017, mediante el Dictamen 579-2016 y 075-2017 se aprobó un incremento en el horario laboral de los trabajadores de la Marimba de Concierto USAC, llevándolos de 4 a 8 horas de contratación a partir del 01 de febrero de ese año. Cabe mencionar que dicha ampliación favoreció a las plazas ya existentes, lo cual modificó las condiciones laborales propias de cada colaborador. Para realizar este procedimiento, Financiero emite una dispensa, con el compromiso de ampliar el techo presupuestario el siguiente año. -----

Para solventar las nuevas obligaciones contraídas fue indispensable solicitar a la Dirección General Financiera una ampliación al presupuesto del año 2017, lo cual permitió financiar las cuatro (4) horas de contratación que no se encuentran contempladas dentro del presupuesto de la unidad, procedimiento que sigue siendo necesario hasta la fecha. -----

Es importante tomar en consideración la literal "i" del numeral 1.5 de las Instrucciones Complementarias y Procedimientos para la Modificación de Ingresos Y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala la cual cita *"En las plazas creadas mediante transferencia, ampliación, reprogramación o recaudación no procede nombrar personal a indefinido"*, por lo cual también ha sido necesario solicitar a la Dirección General Financiera, la Autorización de la excepción de contratación a indefinido por la ampliación de horario durante los años 2017, 2018 y 2019. -----

2019

Esta Dirección ha solicitado a las instancias competentes un incremento al techo presupuestario del renglón 011 correspondiente a la Marimba de Concierto USAC con el fin de solventar las obligaciones laborales que se encuentran



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

vigentes, sin embargo, la situación financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala no ha permitido una respuesta favorable a tal requerimiento. -----

No. DE PLAZAS	RENLÓN	HORAS DE CONTRATACIÓN	HORAS PRESUPUESTADAS	HORAS SOLICITADAS EN AMPLIACIÓN
PLAZAS A INDEFINIDO				
6	011	8 horas a partir del 01/02/2017, existen contratos laborales vigentes.	4 horas	4
PLAZAS CON CONTRATO A TÉRMINO				
4	011	8 horas, contratos semestrales	4 horas	4
DATOS TOTALES				
TOTAL DE PLAZAS	RENLÓN	Horas de Contratación	Horas Presupuestadas	Horas Solicitadas en Ampliación
10	011	8 horas	4 horas	4 horas

Primer Semestre	Segundo Semestre	Requerimiento Anual
655,454.98	146,610.99	802,065.97*

*Montos estimados, por variaciones en sistema de ayuda a tesoreros, los cuales pueden variar mínimamente.

Asimismo, hace del conocimiento que dichos trabajadores ya interpusieron una denuncia porque no se les ha hecho efectivo el pago de salarios, de los meses de septiembre y octubre. En virtud de lo anterior, miembros del Consejo Superior Universitario manifiestan que previo a autorizar una erogación presupuestaria, se cuente con el estudio del caso por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos, División de Administración de Recursos Humanos y Dirección General Financiera, con el apoyo de la Dirección General de Extensión Universitaria, a efecto de determinar las necesidades de cada una de las plazas. Asimismo, se considere lo referente a deducir responsabilidades por el proceso anómalo, llevado a cabo en las contrataciones. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario por unanimidad, **ACUERDA: PRIMERO: Solicitar una opinión conjunta a la Dirección de Asuntos Jurídicos, División de Administración de Recursos Humanos y Dirección General Financiera, con el apoyo de la Dirección General de Extensión Universitaria, a efecto de realizar un estudio de cada una de las plazas autorizadas a los trabajadores de la Marimba de Concierto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. SEGUNDO: Dicho**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

estudio deberá hacerse del conocimiento y consideración del Consejo Superior Universitario, en la próxima sesión ordinaria.

4.2.5 Seguimiento al Punto CUARTO, inciso 4.5, subinciso 4.5.3 del Acta No. 40-2019 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 30 de octubre de 2019, relacionado con la solicitud de dispensa presentada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor Occidente, para contratar por dos horas a cinco profesionales docentes de la Carrera de Medicina, de dicha unidad académica.

El Consejo Superior Universitario procede a dar seguimiento al Punto CUARTO, inciso 4.5, subinciso 4.5.3 del Acta No. 40-2019 de su sesión celebrada el 30 de octubre de 2019, mediante el cual se acordó: "SEGUNDO: Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos, que emita opinión para la próxima sesión, con relación al numeral dos (2) del dictamen emitido por la comisión, el que copiado literalmente dice: "Con la finalidad de evitar posibles demandas laborales por parte de los docentes contratados en el Centro Universitario de Nor Occidente, el Consejo Superior Universitario POR ESTA ÚNICA VEZ debe autorizar que se proceda a realizar los trámites respectivos para efectuar el pago de los salarios y prestaciones laborales que correspondan a los docentes, bajo la estricta responsabilidad de las autoridades del Centro Universitario de Nor Occidente; lo cual no los exime de responsabilidad por las consecuencias de no haber observado la prohibición de realizar nuevas contrataciones docentes por más de una hora,.". TERCERO: Solicitar a la Dirección General de Docencia, que presente una propuesta para regular lo relacionado a la asignación de carga académica a los docentes, específicamente en cuanto a la contratación de docentes por una hora, para impartir un curso, tomando en consideración que existen cursos con los cuales se debe impartir teoría y práctica. Dicha propuesta deberá ser presentada para conocimiento y consideración de este Máximo Órgano de Dirección en la próxima sesión ordinaria." -----

En virtud de lo anterior, se procede a conocer la **OPINIÓN No. DAJ-042-2019 (12)**, emitida por la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionada con el pago de docentes del Centro Universitario de Nor-Occidente (CUNOROC). -----

Al respecto, la Dirección de Asuntos Jurídicos en atención a lo acordado por el Consejo Superior Universitario en Punto CUARTO, Inciso 4.5 Subincisos 4.5.3 del Acta



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

No. 40-2019 de sesión ordinaria celebrada el día miércoles 30 de octubre de 2019, emite opinión, de conformidad con lo siguiente: -----

DE LA SOLICITUD:

En Punto CUARTO, Inciso 4.5 Subincisos 4.5.3 del Acta No. 40-2019 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo superior Universitario, el día miércoles 30 de octubre de 2019, se Acordó: "Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos, que emita opinión para la próxima sesión, con relación al numeral dos (2) del dictamen emitido por la comisión, el que copiado literalmente dice: "Con la finalidad de evitar posibles demandas laborales por parte de los docentes contratados en el Centro Universitario de Nor-Occidente, el Consejo Superior Universitario POR ESTA ÚNICA VEZ debe autorizar que se proceda a realizar los trámites respectivos para efectuar el pago de los salarios y prestaciones laborales que correspondan a los docentes, bajo la estricta responsabilidad de las autoridades del centro Universitario de Nor-Occidente; lo cual no los exime de responsabilidad por las consecuencias de no haber observado la prohibición de realizar nuevas contrataciones docentes por más de una hora,," -----

OPINIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos, luego del estudio de la solicitud presenta por el Consejo superior Universitario, opina que de conformidad con lo establecido en el Artículo 88 del Decreto Número 1441 del Congreso de la República de Guatemala, el salario o sueldo es la retribución que el patrono debe pagar al trabajador en virtud del cumplimiento del contrato de trabajo o de la relación de trabajo vigente entre ambos, y el Artículo 76 del Decreto número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala que se refiere a: "No se reconocerán retribuciones personales no devengadas ni servicios que no se hayan prestado", en el presente caso los docentes ya laboraron en el Centro Universitario de Nor-Occidente, según lo indicado en el Dictamen conjunto de fecha 29 de octubre de 2019, por lo que se recomienda que el Consejo Superior Universitario autorice por esta única vez, realizar los trámites respectivos para efectuar el pago de los salarios y prestaciones laborales que correspondan a los docentes, siempre y cuando se evidencie el cumplimiento del horario y carga académica por los docentes. Y si el Consejo Superior Universitario lo considera oportuno, puede deducir responsabilidades a los miembros del Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor-Occidente, por el



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

incumplimiento a lo establecido por el Máximo Órgano de Dirección, en Punto SEGUNDO Inciso 2.5 y Punto QUINTO del Acta 37-2018 de sesión extraordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2018. -----

En virtud de lo anterior, el Consejo Superior Universitario por unanimidad, **ACUERDA:**
PRIMERO: Autorizar por esta única vez, realizar los trámites respectivos para efectuar el pago de los salarios y prestaciones laborales que correspondan a los docentes, siempre y cuando se evidencie por parte de los docentes el cumplimiento del horario y carga académica. **SEGUNDO:** Instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos, que presente para la próxima sesión la formulación de cargos correspondientes, a efecto de deducir responsabilidades a los miembros del Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor-Occidente, por el incumplimiento a lo establecido por este Máximo Órgano de Dirección, en su Punto SEGUNDO Inciso 2.5 y Punto QUINTO del Acta No. 37-2018 de sesión extraordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2018; siempre y cuando dicha disposición no contravenga lo acordado por este Máximo Órgano de Dirección en el numeral PRIMERO del acuerdo contenido en el Punto CUARTO, Inciso 4.5 Subincisos 4.5.3 del Acta No. 40-2019 de sesión ordinaria celebrada el día miércoles 30 de octubre de 2019. **TERCERO:** Reiterar el contenido del acuerdo TERCERO, del Punto CUARTO, Inciso 4.5 Subincisos 4.5.3 del Acta No. 40-2019 de sesión ordinaria celebrada el día miércoles 30 de octubre de 201, en donde se requirió a la Dirección General de Docencia, que presente una propuesta para regular lo relacionado a la asignación de carga académica a los docentes, específicamente en cuanto a la contratación de docentes por una hora, para impartir un curso, tomando en consideración que existen cursos con los cuales se debe impartir teoría y práctica. **CUARTO:** Notifíquese al Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor-Occidente, Dirección de Asuntos Jurídicos y Dirección General de Docencia.

4.3 OFICIO DGF No. 1491A-2019, de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud presentada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos (CUSAM), mediante Punto TERCERO: Asuntos Administrativos, Inciso 3.8 del Acta No. 13-2019, para que se les otorgue prórroga al período de entrega de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

**documentos relacionados a pagos pendientes de años anteriores
extendiéndola al 15 de noviembre del presente año.**

El Consejo Superior Universitario conoce el **OFICIO DGF No. 1491A-2019**, emitido por la Dirección General Financiera con fecha 06 de noviembre de 2019, mediante el cual en atención al Expediente 2019-766, Providencia No. 1528-10-2019 de Secretaría General, a la que se adjuntó el oficio Transc. CDCUSAM-1253-2019 firmada por el Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos -CUSAM-, en la que se transcribe el Punto TERCERO: Asuntos Administrativos, Inciso 3.8 del Acta No. 13-2019 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del referido Centro Universitario, que en su parte resolutive acordó solicitar "**...prorroga al período de entrega de documentos relacionados a pagos pendientes de años anteriores extendiéndola al 15 de noviembre del presente año...**". -----

Al respecto, la Dirección General Financiera manifiesta lo siguiente: -----

"CONSIDERACIONES

1. *En Punto Cuarto, Inciso 4.2, subinciso 4.2.1 del Acta No. 39-2019, del 9 de octubre del año en curso, evidentemente fija el 15 de octubre para que los documentos del año 2018; con cargo al Ejercicio fiscal 2019, sean liquidados ante el Departamento de Contabilidad a más tardar el 15 de octubre de 2019.* -----
2. *El referido Acuerdo fue notificado al Centro Universitario de San Marcos -CUSAM- el 14 de octubre del año curso, según consta en copia de recepción adjunta al Expediente, lo cual causó la dificultad de liquidar en el plazo indicado por el Máximo Órgano de Dirección Universitaria.*

ANÁLISIS

El caso que nos ocupa se trata de un caso previamente autorizado por el Consejo Superior Universitario, en virtud del cumplimiento a los requisitos establecidos en el Punto CUARTO, inciso 4.4 del Acta 08-2019, lo cual constituyo el fundamento tomado en consideración por la Dirección General Financiera, para brindar opinión favorable, contenida en el oficio DGF No. 1131-2019. -----

OPINIÓN

*Con base en las consideraciones y análisis del caso, la Dirección General Financiera **OPINA** el Consejo Superior Universitario con fundamento en el Artículo 11 Literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede prorrogar el plazo para efectuar las liquidaciones de documentos del año 2018 con cargo al Ejercicio Fiscal 2019, para el Centro Universitario de San Marcos -CUSAM-*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

estableciendo como fecha máxima el 20 de noviembre del año en curso, recomendando a la vez conceder vigencia inmediata al acuerdo que se emita, en virtud del avance del Ejercicio Fiscal 2019.”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario, luego de amplio análisis a la petición presentada por el Centro Universitario de San Marcos, considerando que existen varios casos en la misma situación, por unanimidad, **ACUERDA: Otorgar prórroga al plazo establecido en el acuerdo del numeral segundo del Punto CUARTO, Inciso 4.1, Subinciso 4.1.2 del Acta No. 37-2019, de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 18 de octubre de 2019; para que todas aquellas unidades ejecutoras que no han efectuado las liquidaciones de documentos del año 2018 con cargo al Ejercicio Fiscal 2019, puedan realizar las mismas ante el Departamento de Contabilidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como fecha límite hasta el 20 de noviembre de 2019, siempre y cuando ya exista una aprobación previa de liquidación de gastos del año 2018 con cargo al ejercicio 2019, por parte de este Consejo Superior Universitario.**

4.4 APROBACIÓN DE CUOTAS DE PROGRAMAS AUTOFINANCIABLES DE POSGRADOS:

4.4.1 DICTAMEN DGF No. 073A-2019, de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de autorización de cuotas del diseño curricular del Programa de Maestría en Ciencia Animal con dos categorías una en Artes y otra en Ciencias de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DGF No. 073A-2019** de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de autorización de cuotas del diseño curricular del Programa de Maestría en Ciencia Animal con dos categorías una en Artes y otra en Ciencias de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera informa lo siguiente: -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

ANTECEDENTES:

El Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado, establece en el Artículo 16, Autorización. Los programas de maestría serán autorizados por la Junta Directiva o Consejo Directivo de la Unidad Académica respectiva y aprobados por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado. -----

La Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, a través del Punto CUARTO, inciso 4.17 del acta No. 08-03/19 de la sesión celebrada el 28 de marzo de 2019, acordó: *"aprobar la propuesta de actualización del programa de Maestría en Ciencia Animal, en Artes y en Ciencias..."*; a impartirse en la referida Facultad. ----

El Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, por medio del punto SEXTO, Inciso 6.1 del Acta No. 12-2019 de sesión ordinaria celebrada el 04 de julio de 2019, acuerda: **Subinciso 6.1.1** *"Informar a la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia que el Consejo Directivo del SEP aprueba la parte académica de la propuesta de Maestría en Ciencia Animal."*;

subinciso 6.1.2 *"Enviar el programa original con el estudio financiero a la Dirección General Financiera, para que se sirva emitir opinión al respecto con base al Punto Octavo, Inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 del Consejo Superior Universitario y posteriormente elevarlo al mismo, para la aprobación de cuota respectiva."* -----

Mediante oficio DGF No. 1038A-2019 la Dirección General Financiera, devuelve el expediente al Sistema de Estudios de Postgrado -SEP- para corregir y/o aclarar tanto cuantitativa como cualitativamente aspectos relacionados con la Maestría a impartir. -----

A través de las Referencias CG-SEP 505-2019 el Coordinador General del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, indica que fueron atendidas las observaciones realizadas al estudio financiero, para que continúe con el trámite correspondiente.

CONSIDERACIONES:

La Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dentro del estudio financiero para el programa autofinanciable independiente de Maestría en Ciencia Animal, presentan todos los egresos e ingresos proyectados de dicho programa, mismos que originan una diferencia positiva; asimismo incluye el costo por estudiante y el costo al estudiante graduado, como se describe a continuación: -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

Flujo de Caja proyectado para una cohorte de dos años de la Maestría referida:

Concepto	1er año	2do año	Totales
EGRESOS	291,745.56	170,184.88	461,930.44
INGRESOS	312,000.00	176,000.00	488,000.00
Diferencia +	20,254.44	5,815.12	26,069.56

Costo por estudiante (primera cohorte):

PROYECTADO	1ER AÑO	2DO AÑO	TOTAL
COSTO	291,745.56	170,184.88	461,930.44
# ESTUDIANTES	26	22	48
COSTO X ESTUDIANTE	11,220.98	7,735.68	18,956.66

Derivado del análisis efectuado al estudio financiero del Programa de **Maestría en Ciencia Animal con dos categorías una en Artes y otra en Ciencias** a impartirse en la **Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia** de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual es responsabilidad de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia y del Sistema de Estudios de Postgrado-SEP-, para una cohorte de dos años cuya proyección es de 26 estudiantes, se requiere un presupuesto de egresos de **cuatrocientos sesenta y un mil novecientos treinta quetzales con cuarenta y cuatro centavos (Q.461,930.44)**; el cual será cubierto con los ingresos en el primer año de diez cuotas mensuales que pagará cada estudiante a razón de **un mil doscientos quetzales exactos (Q.1,200.00)**, cada una y en el segundo año con ocho cuotas mensuales que pagará cada estudiante a razón de **un mil quetzales exactos (Q.1,000.00)**, cada una, sin incluir el monto de la matrícula anual, ni los demás gastos de graduación, se establece que el mismo es razonablemente sostenible como un programa autofinanciable independiente, tal como fue presentado. -----

DICTAMEN:

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 del Consejo Superior Universitario, la Dirección General Financiera **DICTAMINA: Que con las diez (10) cuotas mensuales de Q.1,200.00 para el primer año y las ocho (8) cuotas mensuales de Q.1,000.00 para el segundo año** que pagará cada estudiante, por el período de dos años que dura la maestría, el programa autofinanciable independiente, cubre la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación financiera realizada por la Escuela de Estudios de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

Postgrado de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia y el Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, mismo que obra en el expediente respectivo. **Es importante resaltar que, el programa a nivel de maestría cuenta con dos categorías una en Artes y otra en Ciencias siendo responsabilidad del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP- tal extremo por ser parte académica,** en cuanto a su funcionamiento financiero la Escuela de Estudios de Posgrado de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia y el Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, deben velar por que cada categoría sea autosostenible. -----

En virtud de lo anterior, el Consejo Superior Universitario con base en lo establecido en el Artículo 11 literal q) y Artículo 127, ambos del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede fijar las cuotas propuestas, si así lo considera conveniente. -----

En ese sentido se recomienda al Consejo Superior Universitario, que si se aprueban las cuotas propuestas, se instruya al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, velar por el cumplimiento de los regulado en el Artículo 45 inciso e) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, de cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario por unanimidad, **ACUERDA: Aprobar las cuotas propuestas del Programa Autofinanciable Independiente de Maestría en Ciencia Animal con dos categorías: una en Artes y otra en Ciencias, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de la forma siguiente:** -----

- **DIEZ (10) cuotas mensuales por estudiante, de UN MIL DOSCIENTOS QUETZALES (Q.1,200.00) para el primer año, y** -----
- **OCHO (8) cuotas mensuales por estudiante, de UN MIL QUETZALES (Q.1,000.00) para el segundo año.** -----

Por el período de dos (2) años que dura la maestría, en virtud que las mismas cubren la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación financiera realizada por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia y el Sistema de Estudios de Postgrado (SEP). -----

SEGUNDO: En cuanto a su funcionamiento financiero, la Escuela de Estudios de Posgrado de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia y el Sistema de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

Estudios de Postgrado (SEP), deben velar por que cada categoría sea autosostenible. -----

TERCERO: Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado (SEP), que vele por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45 inciso e) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado (SEP), de cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento. ***CUARTO:*** Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado (SEP), que previo a aprobar nuevos programas de postgrado se verifique el espacio físico en el que se desarrollarán los mismos; asimismo, deberán verificar si la unidad académica tiene la capacidad administrativa-financiera, para el manejo que conlleva cada uno de los mismos. ***QUINTO:*** Una vez aprobados los programas de postgrado, el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, deberá velar por la calidad educativa de cada uno de ellos.

4.4.2 **DICTAMEN DGF No. 1446A-2019, de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de autorización de cuotas del Diseño Curricular del Programa de Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos del Centro Universitario del Norte (CUNOR), de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DGF No. 1446A-2019** de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de autorización de cuotas del Diseño Curricular del Programa de Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos del Centro Universitario del Norte (CUNOR), de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera informa lo siguiente: -----

ANTECEDENTES:

El Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, estipula en el Capítulo III **MAESTRIA**, Artículo 16 **Autorización**. Los programas de maestría serán autorizados por la Junta Directiva o Consejo Directivo de la Unidad Académica respectiva y aprobados por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

En Punto TERCERO, Subinciso 3.4 Acta 19-2019, el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte –CUNOR- **aprobó** el Programa de Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos para impartirse en dicho Centro Universitario. -----

En la Carta de Entendimiento suscrita en el año 2019 por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Director de Postgrado de la Escuela de Estudios de Postgrado de la misma Unidad Académica y Director del Centro Universitario del Norte -CUNOR-, acceden a que el Programa de Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos pueda ser implementado en el Centro Universitario del Norte -CUNOR-. -----

La Coordinación General del Sistema de Estudios de Postgrado emite Dictamen Favorable según Referencia CG-SEP 482-2019 de fecha 09 de septiembre del año en curso, al Diseño Curricular de la Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos, indicándose en el contenido del mismo, que dicho programa se encuentra enmarcado dentro de los requerimientos del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

En Punto QUINTO, Inciso 5.2, Subinciso 5.2.1 del Acta 15-2019, el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, **aprobó** la parte Académica del Programa de Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos. -----

CONSIDERACIONES:

De acuerdo al contenido del expediente de mérito, se estiman tres cohortes proyectadas bajo la modalidad del Plan Trimestral de Estudios, con una duración del programa de dos años. El programa tiene como objetivo formar profesionales con las competencias para realizar investigación científica, para que este en la capacidad de analizar los problemas nacionales en el ámbito público y privado, pueda plantear propuestas de solución a los problemas y que sean congruentes con las necesidades y posibilidades del país, a través de la identificación, formulación, evaluación y ejecución de proyectos de inversión y desarrollo. -----

Para lo cual se propone bajo la modalidad del Plan Trimestral de Estudios, una cuota de Q.3,000.00 más la cuota por concepto de matrícula anual de Q.1,031.00 por año; así como los gastos y salarios en que se incurrirá, por lo que con los ingresos proyectados se origina una diferencia de la manera siguiente: -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

Flujo de Caja proyectado para una cohorte de Dos años de Maestría

Concepto	1er año	2do año	TOTALES
EGRESOS	184,709.73	184,709.73	369,419.45
INGRESOS	225,000.00	189,000.00	414,000.00
Diferencia +	40,290.27	4,290.27	44,580.54

Costo al y por Estudiante

PROYECTADO	1ER AÑO	2DO AÑO	TOTALES
COSTO	184,709.73	184,709.73	369,419.45
# ESTUDIANTES	25	21	
COSTO X ESTUDIANTE	7,388.39	8,795.70	16,184.09

El costo de la Maestría por estudiante en los Dos años es de Q. 16,184.09 y el costo al estudiante incluyendo cuota y matrículas de inscripción es de Q. 25,653.00. -----
Con fundamento en el análisis efectuado, se concluye que para la viabilidad del Programa de Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos para una cohorte cuya proyección es de 25 estudiantes, se requiere un presupuesto anual de **Ciento ochenta y cuatro mil setecientos nueve con 73/100 (Q.184,709.73)**; el cual será cubierto con los ingresos de las cuotas de los estudiantes a razón de Q.3,000.00 trimestrales, sin incluir el monto de pago de matrículas, tal como se muestra en el estudio financiero presentado, y bajo la responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario del Norte -CUNOR- y del Sistema de Estudios de Postgrado-SEP-; por lo que en atención a ello se emite. -----

DICTAMEN:

La Dirección General Financiera dictamina con base a las consideraciones y lo estipulado en el Punto Octavo, Inciso 8.2 del Acta No.01-2012 Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, que la **cuota trimestral propuesta de Q.3,000.00 por cada estudiante por cohorte (2 años)** en la Modalidad de Plan de Estudios Semestral del Diseño Curricular del Programa de **Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos**, es razonable de acuerdo con la factibilidad financiera presentada y bajo la responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario del Norte -CUNOR- y del Sistema de Estudios de Postgrado



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

-SEP-. El presente dictamen se circunscribe única y exclusivamente a la parte financiera del Programa en referencia. -----

En consecuencia, el Consejo Superior Universitario de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), en el Artículo 11 literal q) y Artículo 127 literal a), puede fijar la cuota propuesta, si así lo considera conveniente. -----

En ese sentido se recomienda al Consejo Superior Universitario, que si se aprueba la cuota fijada, se instruya al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, velar por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45 Inciso e) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, de cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento; así como velar por el adecuado funcionamiento de los programas de postgrado, derivados de convenios suscritos entre entidades académicas, según lo preceptuado por el Artículo 49, literal k) del mismo cuerpo reglamentario. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario por unanimidad, **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la cuota trimestral propuesta de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00) por cada estudiante y por cohorte (2 años), en la Modalidad de Plan de Estudios Semestral del Diseño Curricular del Programa de Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos del Centro Universitario del Norte (CUNOR) en virtud que la misma es razonable, de acuerdo con la factibilidad financiera presentada a la Dirección General Financiera y bajo la responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario del Norte (CUNOR) y del Sistema de Estudios de Postgrado (SEP). SEGUNDO: Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado (SEP), que vele por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45 Inciso e) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado (SEP), de cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento; asimismo, que vele por el adecuado funcionamiento de los programas de postgrado, derivados de convenios suscritos entre entidades académicas, según lo preceptuado por el Artículo 49, literal k) del mismo cuerpo reglamentario. TERCERO: Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado (SEP), que previo a aprobar nuevos programas de postgrado se verifique el espacio físico**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

en el que se desarrollarán los mismos; asimismo, deberán verificar si la unidad académica tiene la capacidad administrativa-financiera, para el manejo que conlleva cada uno de los mismos. **CUARTO:** Una vez aprobados los programas de postgrado, el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, deberá velar por la calidad educativa de cada uno de ellos.

4.4.3 DICTAMEN DGF No. 65A-2019, de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de autorización de cuotas del proyecto académico y estudio financiero del programa autofinanciable independiente de Maestría en Ciencias Médicas con especialidad en Oncología Médica, de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DGF No. 65A-2019** de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de autorización de cuotas del proyecto académico y estudio financiero del programa autofinanciable independiente de Maestría en Ciencias Médicas con especialidad en Oncología Médica, de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. ---
Al respecto, la Dirección General Financiera informa lo siguiente: -----

ANTECEDENTES

1. El Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, estipula en el Capítulo III **MAESTRIA, Artículo 16 Autorización**. Los programas de maestría serán autorizados por la Junta Directiva o Consejo Directivo de la Unidad Académica respectiva y aprobados por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado. -----
2. A través del Punto Sexto inciso 6.17 del ACTA No. 36-2019 de la sesión celebrada por la Junta Directiva el martes 3 de septiembre 2019 dice: "Aprobar la propuesta del Programa de Maestría en Ciencias Médicas con Especialidad en Oncología Médica a desarrollarse en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social". -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

3. El Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, por medio del punto Quinto, Inciso 5.2 del Acta No. 16-2019 de sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2019, Acuerda: **Subinciso 5.2.1** "Informar a la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas que el Consejo Directivo del SEP aprueba la parte académica de la propuesta de Maestría de Ciencias Médicas con especialidad en Oncología "; **subinciso 5.2.2** "Enviar el programa original con el estudio financiero a la Dirección General Financiera, para que se sirva emitir opinión al respecto con base al Punto Octavo, Inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 del Consejo Superior Universitario y posteriormente elevarlo al mismo, para la aprobación de cuota respectiva."... -----

CONSIDERACIONES

La Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas, dentro del estudio financiero para el programa autofinanciable independiente de Maestría en Ciencias Médicas con Especialidad en Oncología Médica, de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contempla los egresos e ingresos proyectados de dicho programa, que originan una diferencia positiva; asimismo incluye el costo por estudiante, como se describe a continuación: -----

Flujo de Caja proyectado para una cohorte de tres años de la Maestría referida:

Concepto	1er año	2do año	3er año	Totales
EGRESOS	25,890.00	25,890.00	25,890.00	77,670.00
INGRESOS	26,000.00	26,000.00	26,000.00	78,000.00
Diferencia +	110.00	110.00	110.00	330.00

Costo por estudiante (primera cohorte):

Costo por Estudiante Proyectados	1er. Año	2do. Año	3er. Año	Total
COSTO	25,890.00	25,890.00	25,890.00	77,670.00
# ESTUDIANTES	2	2	2	
COSTO X ESTUDIANTE	12,945.00	12,945.00	12,945.00	38,835.00

Derivado del análisis efectuado al estudio financiero del Programa de la **Maestría en Ciencias Médicas con Especialidad en Oncología Médica**, el cual es



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

responsabilidad de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, para una cohorte tiempo de tres años cuya proyección es de 2 estudiantes (primer año) y considerando la posible deserción de estudiantes, se requiere un presupuesto de **veinticinco mil ochocientos noventa quetzales exactos (Q. 25,890.00.)**; el cual será cubierto con los ingresos de la cuota anual que pagarán los estudiantes a razón de **trece mil quetzales exactos (Q.13,000.00)**, sin incluir el monto de la matrícula anual, ni los demás gastos de graduación, se establece que el mismo es razonablemente sostenible como un programa autofinanciable independiente. -----

DICTAMEN

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 del Consejo Superior Universitario, la Dirección General Financiera **DICTAMINA**: Que con la cuota de **trece mil quetzales exactos (Q.13,000.00) anual por estudiante por cohorte (tiempo 3 años)**, el programa autofinanciable independiente de la **Maestría en Ciencias Médicas con Especialidad en Oncología Médica**, cubre la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación financiera realizada por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas y del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, mismo que obra en el expediente respectivo. En tal virtud, si el Consejo Superior Universitario lo considera conveniente y razonable, puede aprobar dicha cuota, con base en lo establecido en el Artículo 11 literal q) y Artículo 127, ambos del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El presente dictamen se circunscribe única y exclusivamente respecto al estudio financiero del programa en referencia; en cuanto a la parte académica de dicha Maestría, es responsabilidad del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-. -----

En ese sentido se recomienda al Consejo Superior Universitario, que si se aprueba la cuota fijada, se instruya al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, velar por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45 Inciso e) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, de cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar la cuota propuesta de **TRECE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.13,000.00) anuales por cohorte (tiempo 3 años) y por estudiante, del programa autofinanciable independiente de Maestría en Ciencias Médicas con Especialidad en Oncología Médica, de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas, en virtud que la misma cubre la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación financiera realizada por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas y el Sistema de Estudios de Postgrado (SEP).** **SEGUNDO:** Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado (SEP), que vele por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45 Inciso e) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado (SEP), de cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento; asimismo, que vele por el adecuado funcionamiento de los programas de postgrado, derivados de convenios suscritos entre entidades académicas, según lo preceptuado por el Artículo 49, literal k) del mismo cuerpo reglamentario. **TERCERO:** Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado (SEP), que previo a aprobar nuevos programas de postgrado se verifique el espacio físico en el que se desarrollarán los mismos; asimismo, deberán verificar si la unidad académica tiene la capacidad administrativa-financiera, para el manejo que conlleva cada uno de los mismos. **CUARTO:** Una vez aprobados los programas de postgrado, el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, deberá velar por la calidad educativa de cada uno de ellos.

Se hace constar que el **Lic. Gustavo Bonilla**, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se abstuvo de votar en el Punto CUARTO, Inciso 4.4, Subinciso 4.4.3, en virtud de estarse incorporando a la sesión.

4.4.4 **DICTAMEN DGF No. 074A-2019, de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de autorización de cuotas del programa de Maestría en Derecho Penal del Centro Universitario de Sololá (CUNSOL), de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DGF No. 074A-2019** de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de autorización de cuotas del programa de Maestría en Derecho Penal del Centro Universitario de Sololá (CUNSOL), de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera informa lo siguiente: -----

ANTECEDENTES:

El Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, estipula en el Capítulo III **MAESTRIA**, Artículo 16 **Autorización**. *Los programas de maestría serán autorizados por la Junta Directiva o Consejo Directivo de la Unidad Académica respectiva y aprobados por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado.* -----

En Punto QUINTO, Inciso 5.5 Acta 08-2019, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sololá –CUNSOL- **aprobó** entre otros, la implementación del Programa de Maestría en Derecho Penal para impartirse en dicho Centro Universitario. -----

En la Carta de Entendimiento suscrita en el año 2019 por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Director de Postgrado de la Escuela de Estudios de Postgrado de la misma Unidad Académica y Director del Centro Universitario de Sololá –CUNSOL-, acceden a que el Diseño Curricular de la Maestría de Derecho Penal pueda ser implementado en el Centro Universitario de Sololá –CUNSOL-. -----

En Punto QUINTO, Inciso 5.3, Subinciso 5.3.1 del Acta 16-2019, el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, **aprobó** la parte Académica del Programa de Maestría en Derecho Penal. -----

CONSIDERACIONES:

De acuerdo al contenido del expediente de mérito, se estiman tres cohortes proyectadas bajo la modalidad del Plan Semestral de Estudios, con una duración del programa de dos años y medio. El programa tiene como objetivo desarrollar profesionales altamente competentes en el ámbito del derecho penal, críticos y reflexivos de la problemática social y su vinculación con la legislación guatemalteca vigente, que desarrollan procesos de investigación sistematizada para propiciar el avance y consolidación de la ciencia penal. -----

Para lo cual se proponen bajo la modalidad del Plan Semestral de Estudios, **cuotas semestrales de Q.5,400.00** más la cuota por concepto de maestría anual de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

Q.1,031.00 por año; así como los gastos y salarios en que se incurrirá, por lo que con los ingresos proyectados se origina una diferencia de la manera siguiente: -----

Flujo de Caja proyectado para una cohorte de Tres años de Maestría

Concepto	1er año	2do año	3er año	Totales
EGRESOS	282,534.24	282,534.24	63,680.38	628,748.86
INGRESOS	324,000.00	291,600.00	67,500.00	683,100.00
Diferencia +	41,465.76	9,065.76	3,819.63	54,351.15

Costo al y por Estudiante

PROYECTADO	1ER AÑO	2DO AÑO	3ER AÑO
COSTO	282,534.24	282,534.24	63,680.38
# ESTUDIANTES	30	27	25
COSTO X ESTUDIANTE	9,417.81	10,464.23	2,547.22

El costo de la Maestría por estudiante en los Dos años y medio de Q.22,429.26 y el costo al estudiante incluyendo cuota y matrículas de inscripción es de Q.33,054.00. Con fundamento en el análisis efectuado, se concluye que para la viabilidad del Programa de Maestría en Derecho Penal para una cohorte cuya proyección es de 30 estudiantes en el primer año, se requiere un presupuesto **Doscientos ochenta y dos mil quinientos treinta y cuatro con 24/100 (Q.282,534.24)**; el cual será cubierto con los ingresos de las cuotas de los estudiantes a razón de Q.5,400.00 semestrales, sin incluir el monto de pago de matrículas, tal como se muestra en el estudio financiero presentado, y bajo la responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Sur Oriente –CUNSURORI- y del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-; por lo que en atención a ello se emite. -----

DICTAMEN:

La Dirección General Financiera dictamina con base en las consideraciones y lo estipulado en el Punto Octavo, Inciso 8.2 del Acta No.01-2012 Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, que la **cuota semestral propuesta de Q.5,400.00 por cada estudiante por cohorte (2 ½ años)** en la Modalidad e Plan de Estudios Semestral del Diseño Curricular del Programa de **Maestría en Derecho Penal del Centro Universitario de Sololá –CUNSOL-**, es razonable de acuerdo con la factibilidad financiera presentada y bajo la responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Sololá –CUNSOL- y del Sistema de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

Estudios de Postgrado –SEP-. El presente dictamen se circunscribe única y exclusivamente a la parte financiera del Programa en referencia. -----

En consecuencia, el Consejo Superior Universitario de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), en el Artículo 11 literal q) y Artículo 127 literal a), puede fijar la cuota propuesta, si así lo considera conveniente. -----

En ese sentido se recomienda al Consejo Superior Universitario, que si se aprueba la cuota fijada, se instruya al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, velar por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45 Inciso e) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, de cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento; así como velar por el adecuado funcionamiento de los programas de postgrado, derivados de convenios suscritos entre entidades académicas, según lo preceptuado por el Artículo 49, literal k) del mismo cuerpo reglamentario. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario por unanimidad, **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la cuota semestral propuesta de CINCO MIL CUATROCIENTOS QUETZALES (Q.5,400.00) por cohorte (2 ½ años) y por estudiante, en la Modalidad de Plan de Estudios Semestral del Diseño Curricular del Programa de Maestría en Derecho Penal del Centro Universitario de Sololá (CUNSOL), en virtud que la misma es razonable de acuerdo con la factibilidad financiera presentada a la Dirección General Financiera, y bajo la responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Sololá (CUNSOL) y del Sistema de Estudios de Postgrado (SEP). SEGUNDO: Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado (SEP), que vele por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45 Inciso e) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado (SEP), de cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento; asimismo, que vele por el adecuado funcionamiento de los programas de postgrado, derivados de convenios suscritos entre entidades académicas, según lo preceptuado por el Artículo 49, literal k) del mismo cuerpo reglamentario. TERCERO: Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado (SEP), que previo a aprobar nuevos programas de postgrado se verifique el espacio físico**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

en el que se desarrollarán los mismos; asimismo, deberán verificar si la unidad académica tiene la capacidad administrativa-financiera, para el manejo que conlleva cada uno de los mismos. **CUARTO:** Una vez aprobados los programas de postgrado, el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, deberá velar por la calidad educativa de cada uno de ellos.

4.5 AMPLIACIONES PRESUPUESTARIAS:

4.5.1 OFICIO DGF No. 1486A-2019, de la Dirección General Financiera relacionado con la solicitud de autorización de la Ampliación Presupuestaria No. 160-2019 (10600), amparada en la Póliza de Diario No. 1138-2019, por un monto de Q.489,600.00 del Centro Universitario de Zacapa, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el **OFICIO DGF No. 1486A-2019** de la Dirección General Financiera relacionado con la solicitud de autorización de la Ampliación Presupuestaria No. 160-2019 (10600), amparada en la Póliza de Diario No. 1138-2019, por un monto de Q.489,600.00 del Centro Universitario de Zacapa, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante el cual la Dirección General Financiera indica que dicha ampliación es procedente con base a la nueva programación de ingresos por la Maestría en Derecho Procesal Penal, Maestría en Derecho Constitucional y Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos con Énfasis en Impacto Ambiental, para lo cual se adjunta copia del Punto Cuarto, inciso 4.1, subincisos 4.1.4, 4.1.3 y 4.1.2 del Acta No. 07-2019 del Consejo Superior Universitario. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario con base en la Norma 7.3.3 de las Normas que regulan la elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, sustentados en la Referencia D.P.1173-2019, del Departamento de Presupuesto, por unanimidad, **ACUERDA: Aprobar la solicitud de ampliación presupuestaria No. 160-2019 (10600), amparada en la Póliza de Diario No.1138-**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

2019, por un monto de Q.489,600.00 del Centro Universitario de Zacapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Programa	Ingresos específicos	
	Centro Universitario de Zacapa	
	Ingresos no tributarios	
	Derechos educacionales	
	Matricula estudiantil postgrado	
	Matricula estudiantil	
	Maestrías y especialidades	Q 489,600.00
	TOTAL	Q 489,600.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS		
	Plan autofinanciable	
	Centro Universitario de Zacapa	
	Docencia	
	Programa de Postgrados	
	personal por contrato	Q 270,775.67
	aporte para clases pasivas	Q 3,491.00
	aguinaldo	Q 27,154.00
	bonificación anual (bono 14)	Q 27,154.00
	bonificación mensual (sueldo diferido)	Q 55,060.00
	bonificación mensual USAC	Q 15,614.00
	indemnización al personal	Q 31,682.00
	creditos de reserva	Q 58,669.33
	TOTAL	Q 489,600.00

La presente ampliación presupuestaria es procedente, en virtud que el Centro Universitario de Zacapa solicita gestionar nueva programación de ingresos en el programa de postgrado de las Maestrías en Derecho Procesal Penal, Maestría en Derecho Constitucional y Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos con Énfasis en Impacto Ambiental, para lo cual dicha unidad académica adjunta copia del Punto Cuarto, inciso 4.1, subincisos 4.1.4, 4.1.3 y 4.1.2 del Acta No. 07-2019 del Consejo Superior Universitario.

4.5.2 OFICIO DGF No. 1524A-2019, de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de Ampliación Presupuestaria No. 159-2019 (10569), amparada en la Póliza de Diario No. 1134-2019, por un monto de Q.1,361,700.00 de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media (EFPEM), de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 1524A-2019**, emitido por la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

Ampliación Presupuestaria No. 159-2019 (10569), amparada en la Póliza de Diario No. 1134-2019, por un monto de Q.1,361,700.00 de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media (EFPEM), de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante el cual la Dirección General Financiera indica que dicha ampliación es procedente con base a la proyección de ingresos del Programa Académico Preparatorio (PAP), para lo cual se adjunta copia del Punto Cuarto, inciso 4.2, del Acta No. 26-2018 del Consejo Superior Universitario. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario con base en la Norma 7.3.3 de las Normas que regulan la elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, sustentados en la Referencia D.P.1205-2019, del Departamento de Presupuesto, por unanimidad, **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la solicitud de ampliación presupuestaria No.159-2019 (10569), amparada en la Póliza de Diario No.1134-2019, por un monto de Q.1,361,700.00 de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media (EFPEM) de la Universidad de San Carlos de Guatemala.** -----

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Programa	Ingresos específicos	
	EFPEM Central	
	Ingresos no tributarios	
	Derechos educacionales	
	Matricula cursos libres	
	Permanentes	
	PAP cursos básicos	Q 1,361,700.00
	TOTAL	Q 1,361,700.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS		
	Plan autofinanciable	
	EFPEM Central	
	PAP Programa Académico	
	Servicios personales	
	personal supernumerario	Q 672,527.52
	aporte para clases pasivas	Q 227,180.00
	aguinaldo	Q 67,440.00
	bonificación anual (bono 14)	Q 67,440.00
	Otras erogaciones (sueldo diferido)	Q 136,748.00
	bonificación mensual USAC	Q 110,968.00
	indemnización al personal	Q 78,686.00
	creditos de reserva	Q 710.48
	TOTAL	Q 1,361,700.00



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

La presente ampliación procede en virtud que la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media (EFPEM), por nueva programación de ingresos tiene la proyección de ingresos para el Programa Académico Preparatorio (PAP), según REF.TES-MINEDUC 251-2019, solicitud de ampliación presupuestaria No.12-2019. -----

SEGUNDO: Solicitar a la Coordinadora del Sistema de Ubicación y Nivelación (SUN) y a la comisión nombrada por el Consejo Superior Universitario en PUNTO SEGUNDO del Acta No. 28-2019 de sesión celebrada el 16 de agosto de 2019 que está viendo lo referente a las modificaciones al Reglamento del Sistema de Ubicación y Nivelación, que presenten para la próxima sesión ordinaria de este Consejo Superior Universitario, una propuesta de regularización de alumnos por clase, asignados en el Programa Académico Preparatorio (PAP).

Se hace constar que, para la votación del **Punto CUARTO, Inciso 4.5, Subinciso 4.5.2**, se obtuvieron los resultados siguientes:

No.	PROPUESTA	VOTOS OBTENIDOS
1	A favor de aprobar el acuerdo en los términos propuestos.	20 votos
2	En contra de aprobar el acuerdo en los términos propuestos.	00 votos
2	Abstenciones: *Del Sr. Víctor Hugo Mayen García, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.	01 voto*

Quórum: 21 consejeros

4.6 Ref. AT-308-2019, suscrita por el Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería, con el visto bueno de la Inga. Aurelia Anabela Cordova Estrada, Decana; mediante la cual solicita se amplíe al 30 de noviembre de 2019 el plazo establecido para la liquidación de documentos que tengan las Unidades Académicas de expedientes de gastos de los años anteriores al año 2019, para la emisión de cheques correspondientes.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **Ref. AT-308-2019**, suscrita por el Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería, con el visto bueno de la Inga. Aurelia Anabela Cordova Estrada, Decana, mediante la cual exponen lo siguiente: -----

“Por este medio nos dirigimos a ustedes, para solicitar se Autorice ampliación al Punto Tercero del Acta No. 27-2019 de fecha 14 de agosto de 2019, del Consejo Superior Universitario y del Punto Cuarto, Inciso 4.1, Subinciso 4.1.2 del Acta No. 37-2019, de fecha 18 de septiembre 2019, y de la Circular Conjunta No. DGF-37D-2019, de la Dirección Financiera autorizada por el Honorable Consejo para que se amplíe al 30 de noviembre 2019, la presentación de liquidación de documentos que tengan las Unidades Académicas de expedientes de gastos de los años anteriores año 2019 al Departamento de Contabilidad para la Emisión de Cheques correspondientes.” -----

Al respecto, el Director General Financiero manifiesta que es importante tomar en consideración el acuerdo emitido por el Consejo Superior Universitario en Punto CUARTO, Inciso 4.4 del Acta No. 08-2019, de sesión celebrada el 13 de marzo de 2019, en el que se establecieron los requisitos que deben llenar las unidades ejecutoras que tienen gastos pendientes de liquidar del año 2018, por lo que propone que previo a otorgar la prórroga se realice el análisis correspondiente por parte de la Dirección General Financiera y se conozca en una sesión extraordinaria lo relacionado al caso de la Facultad de Ingeniería, considerando que el artículo 37 del Decreto No. 101-91 “LEY ORGÁNICA DE PRESUPUESTO” preceptúa en su párrafo segundo, lo siguiente: *“Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año se cancelarán durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades de fondos existentes a esa fecha de cada unidad ejecutora.”*; por lo que, los compromisos del 2018 que estén pendiente de pago y liquidación deberán finiquitarse en el presente ejercicio fiscal. En virtud de lo anterior, miembros del Consejo Superior Universitario solicitan que dicha prórroga se haga extensiva para todas las unidades ejecutoras de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que estén pendientes de realizar el pago y liquidación de compromisos adquiridos en el año 2018. Por tanto, el Consejo Superior Universitario, por unanimidad, **ACUERDA: PRIMERO: Otorgar prórroga de tiempo a todas aquellas unidades ejecutoras de la Universidad de San Carlos de Guatemala que tengan pendientes de liquidar compromisos del año 2018, con cargo al presupuesto del año 2019, los cuales deberán cumplir con los requisitos**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

establecidos en el Punto CUARTO, Inciso 4.4 del Acta No. 08-2019, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 13 de marzo de 2019: -----

- a. Justificación del por qué no se pagaron y liquidaron los gastos. -----
- b. Indicar si se cuenta con la asignación presupuestaria en el presente ejercicio fiscal, ya que ello no es justificación para solicitar asignaciones adicionales.
- c. Monto exacto a liquidar y razón de los gastos. -----

SEGUNDO: El expediente correspondiente deberá ser presentado por la unidad ejecutora interesada, ante la Dirección General Financiera a más tardar el martes 19 de noviembre de 2019, a efecto de que los mismos sean conocidos en sesión extraordinaria del Consejo Superior Universitario a celebrarse el miércoles 20 de noviembre de 2019. **TERCERO:** Hacer del conocimiento de las Unidades Ejecutoras de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que no se concederá nueva prórroga para dichos fines.

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, hace constar que en la **MSc. Inga. Agra. Myrna Ethel Herrera Sosa**, Representante Docente de la Facultad de Agronomía, no estuvo presente en la discusión y aprobación del Punto CUARTO, Inciso 4.6.

4.7 **Oficio DGF No. 1480D-2019, suscrito por el Director General Financiero, mediante el cual traslada la solicitud realizada por el Departamento de Presupuesto, contenida en la Ref. D.P. 1179-2019, respecto a la autorización de prórroga para conocer el Presupuesto 2020 de la Universidad de San Carlos de Guatemala, durante el período del 20 al 27 de noviembre 2019.**

El Consejo Superior Universitario conoce el **OFICIO DGF No. 1480A-2019**, suscrito por el Director General Financiero, mediante el cual expone lo siguiente: -----

“Respetuosamente me dirijo a usted, para solicitarle se sirva elevar a conocimiento del Honorable Consejo Superior Universitario, la solicitud realizada por el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, contenida en la Ref. D.P. 1179-2019, referente a que ese alto órgano de Decisión Superior conozca para su análisis, discusión y aprobación el Presupuesto 2020 de la Universidad de San Carlos de Guatemala, durante el período del 20 al 27 de noviembre de 2019;



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

derivado de ello se debe prorrogar la fecha para la entrega del proyecto de presupuesto establecida para el 14 de noviembre de 2019, de acuerdo con el punto TERCERO, del Acta No. 31-2019...” -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud, por amplia mayoría, **ACUERDA: PRIMERO: Conocer el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el ejercicio fiscal 2020, en la sesión del miércoles 27 de noviembre de 2019. SEGUNDO: Autorizar prórroga al plazo establecido en el Punto TERCERO, del Acta No. 31-2019 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 23 de agosto de 2019. En virtud de lo anterior se instruye a la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que traslade el proyecto de Presupuesto 2020 de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a más tardar el lunes 25 de noviembre de 2019.**

Se hace constar que la Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, Representante Docente de la Facultad de Agronomía, se abstuvo de votar en el Punto CUARTO, Inciso 4.7.

QUINTO REFORMA UNIVERSITARIA:

5.1 Seguimiento a los dieciocho (18) puntos del petitorio presentado por las Asociaciones Estudiantiles y Sindicales que tomaron las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

5.1.1 DICTAMEN DAJ No. 018-2019 (03). Legalidad o ilegalidad de invitar a representantes de Centros Universitarios y Escuelas No Facultativas, para que asistan a las reuniones del Consejo Superior Universitario con voz, pero sin voto.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **DICTAMEN DAJ No. 018-2019 (03)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos emitido con fecha 28 de octubre de 2019, relacionado con la legalidad o ilegalidad de invitar a representantes de Centros Universitarios y Escuelas No Facultativas, para que asistan a las reuniones del Consejo Superior Universitario con voz, pero sin voto. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

Al respecto, la Dirección de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo solicitado en el Punto QUINTO, Numeral Octavo del Acta Número 31-2019, de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 23 de agosto de 2019, emite dictamen con base en lo siguiente: -----

“CONSIDERACIONES LEGALES Y GENERALES

La Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo 83, establece que: “El gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponde al Consejo Superior Universitario, integrado por el Rector, quien lo preside; los decanos de las facultades; un representante del colegio de profesionales, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que corresponda a cada facultad; un catedrático titular y un estudiante por cada facultad.”, -----

El artículo 13 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece que: “Forman el Consejo Superior Universitario; el Rector, que lo preside, los Decanos de las Facultades, un representante de cada Colegio profesional, de preferencia catedrático de la Universidad y un estudiante de cada Facultad. Forman parte también del Consejo Superior Universitario, el Secretario y el Tesorero de la Universidad quienes en las deliberaciones sólo tendrán voz, pero no voto.”; el artículo 10 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece que: “La Universidad es gobernada por el Consejo Superior Universitario. Forman el Consejo Superior Universitario: El Rector quien lo preside; los Decanos de las Facultades, un representante de cada Colegio Profesional, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala y un estudiante de cada Facultad. También forman parte del Consejo Superior Universitario, el Secretario y el Tesorero-Director General Financiero quienes en las deliberaciones tendrán voz, pero no voto. -----

En el artículo 1, del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario se establece que: “Forman el Consejo Superior Universitario el Rector quien lo preside; los Decanos de las Facultades, un representante de cada Colegio Profesional, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala y un estudiante de cada Facultad.”, y en el artículo 22 del Reglamento ya citado establece que: “Por invitación especial del Consejo Superior Universitario podrán asistir a sus sesiones las personas que tengan interés en algún asunto a tratar, y harán uso de la palabra para proporcionar la información que fuere necesaria.”. -----

El artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece que el Consejo Superior Universitario tiene entre sus atribuciones: “Todas aquellas atribuciones que no están encomendadas a autoridades por la Ley Orgánica de la Universidad, o el presente Estatuto, que no hayan sido aquí previstas.” -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

Los Centros Universitarios son Unidades Académicas y Centros de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Encargados de desarrollar programas de interés regional y nacional, de acuerdo a la política de Regionalización de la Educación Superior, los cuales responden a la necesidad de desconcentrar la población universitaria, los servicios universitarios y las funciones de la universidad, diversificar y democratizar la enseñanza superior, permitiendo un mayor acceso de la población. Lo anterior, de conformidad con los artículos 1 y 4 del Reglamento General de los Centros Regionales, asimismo en el artículo 7, numerales 7.5 y 7.7 del Reglamento establece que dentro de sus objetivos se encuentran entre otros integrar las funciones de la Universidad, docencia, investigación, servicio y extensión, con una orientación propia y particular a las necesidades y características del área de influencia y servir de medio de realimentación para la Universidad en su conjunto, a fin de que la totalidad de sus programas puedan ser eficazmente orientados a las necesidades del país; considerando que la población universitaria tiene interés de los asuntos concernientes a esta Casa de Estudios y que la población docente, administrativa y en especial la estudiantil, ha crecido a nivel nacional, lo anterior de conformidad con fotocopias de las Certificaciones extendidas por la Jefa del Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ambas de fecha 09 de septiembre de 2019 que se adjuntan al presente dictamen: -----

a) Que el año 1985 la población estudiantil fue de 66,251 (sesenta y seis mil doscientos cincuenta y uno) estudiantes. -----

b) Las unidades académicas para el año 1985 fueron: -----

FACULTADES (10) -----

Facultad de Agronomía Facultad de Arquitectura, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Facultad de Humanidades, Facultad de Ingeniería, Facultad de Odontología y Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia. -----

ESCUELAS NO FACULTATIVAS (04) -----

Escuela de Ciencias Psicológicas, Escuela de Historia, Escuela de Trabajo Social y Escuela de Ciencias de la Comunicación. -----

CENTROS UNIVERSITARIOS (07) -----

Centro Universitario de Occidente, Centro Universitario del Norte, Centro Universitario de Oriente, Centro Universitario de Noroccidente, Centro Universitario del Sur, Centro Universitario de Suroccidente y Centro Universitario de Suroccidente. -----

INSTITUTOS TECNÓLOGICOS No existe. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

a) La población estudiantil al seis de septiembre de dos mil diecinueve es de 203,914 (doscientos tres mil novecientos catorce) estudiantes. -----

b) Las unidades académicas al año 2019 son: -----

FACULTADES (10) -----

Facultad de Agronomía Facultad de Arquitectura, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Facultad de Humanidades, Facultad de Ingeniería, Facultad de Odontología y Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia. -----

ESCUELAS NO FACULTATIVAS (09) -----

Escuela de Ciencias Psicológicas, Escuela de Historia, Escuela de Trabajo Social, Escuela de Ciencias de la Comunicación, Escuela de Ciencia Política, Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media, Escuela de Ciencias Lingüísticas, Escuela Superior de Arte y Escuela de Matemáticas y Física. -----

CENTROS UNIVERSITARIOS (22) -----

Centro Universitario de Occidente, Centro Universitario del Norte, Centro Universitario de Oriente, Centro Universitario de Noroccidente, Centro Universitario del Sur, Centro Universitario de Suroccidente, Centro Universitario de Suroriente, Centro de Estudio del Mar y Acuicultura, Centro Universitario de San Marcos, Centro Universitario de Petén, Centro Universitario de Izabal, Centro Universitario de Santa Rosa, Centro Universitario de Jutiapa, Centro Universitario de Chimaltenango; Centro Universitario de Baja Verapaz; Centro Universitario de El Progreso, Centro Universitario de Totonicapán, Centro Universitario de El Quiché, Centro Universitario de Zacapa, Centro Universitario de Sololá, Centro Universitario de Sacatepéquez y Centro Universitario de Retalhuleu. -----

INSTITUTOS TECNOLÓGICOS (02) -----

Instituto Tecnológico Maya de Estudios Superiores y Instituto Tecnológico Guatemala Sur. -----

Los datos estadísticos anteriores evidencian, que casi el cincuenta por ciento (50%) de los estudiantes no tienen representación en el Consejo Superior Universitario. -----

Con base a las consideraciones legales antes expuestas, lo regulado en el artículo 44 de la Constitución Política de la República de Guatemala que establece: “Los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluye otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana. El interés social prevalece sobre el interés particular. (...)” razonando que la doctrina legal sentada por la Corte de Constitucionalidad sostiene que uno de los principios fundamentales que informan al Derecho Guatemalteco, es el de supremacía constitucional, que



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

implica que en la cúspide del ordenamiento jurídico está la Constitución y está, como ley suprema, es vinculante para gobernantes y gobernados a efecto de lograr el Estado Constitucional del Derecho; el artículo 11 de la Ley del Organismo Judicial establece que: “los derechos deben ejercitarse conforme a las exigencias de la buena fe.”, definido doctrinariamente la buena fe como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber. -----

De conformidad con la definición del Diccionario del español jurídico observador, observadora es una organización internacional o en alguno de sus órganos, dicho de un Estado u otro sujeto; que cuenta con un estatuto que le otorga derechos limitados, inferiores a los miembros de pleno derecho, a menudo consistentes en la participación con voz, pero sin votos, en sus reuniones. -----

Consideración que existen antecedentes tanto a nivel internacional como por ejemplo en la Organización de Estados Americanos –OEA- tiene observadores permanentes, que son aquellos países que tienen un interés especial en la región y en las actividades de la –OEA-, quienes pueden estar presentes en las reuniones de los órganos políticos de la Organización con voz pero sin voto, y pueden cooperar con los programas de la Organización, el Modelo de la Asamblea General de la OEA (MOEA) sigue el mismo criterio, y por lo tanto la participación de los estudiantes en representación de un país observador es limitada. Las delegaciones que representen a los Observadores Permanentes de la OEA están conformadas por tres personas: dos estudiantes y un docente de la Universidad o colegio participante, asimismo dentro de esta Casa de Estudios Superiores se tiene el antecedente del Acta número treinta y cinco guión mil novecientos ochenta y uno de sesión ordinaria celebrada el 11 de noviembre de 1981 por el Consejo Superior Universitario, acordó: “Considerar al Jefe del Departamento Jurídico o quien haga sus veces como Asesor del Consejo a efecto de resolver las dudas en asuntos de su competencia como invitado permanente, al tenor del Artículo 22 de su reglamento interno, con voz, pero sin voto (...)”, por lo cual esta Dirección de Asuntos Jurídicos estima que el Consejo Superior Universitario con fundamento en el artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala puede, si así lo desea autorizar que representantes de los Centros Universitarios y Escuelas no Facultativas sean invitados a las sesiones del Consejo Superior Universitario, siendo legal, equitativo y democrática su asistencia al Consejo con voz, pero sin voto, tal como lo establece el artículo 22 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, sin contradecir ningún estatuto, reglamento, o normativo interno de la Universidad de San Carlos de Guatemala y menos una ley ordinaria y se estaría cumpliendo con el principio constitucional que el interés social prevalece sobre el particular. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección emite el siguiente: -----

DICTAMEN

- I. *Que el Consejo Superior Universitario puede, si así lo desea autorizar que representantes de los Centros Universitarios y Escuelas no Facultativas sean invitados a las sesiones del Consejo Superior Universitario, siendo legal, equitativo y democrática su asistencia al Consejo con voz, pero sin voto, tal como lo establece el artículo 22 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, sin contradecir ningún estatuto, reglamento, o normativo interno de la Universidad de San Carlos de Guatemala y menos una ley ordinaria y se estaría cumpliendo con el principio constitucional que el interés social prevalece sobre el particular, debiendo emitir un reglamento para el efecto, dentro del plazo de sesenta (60) días de aprobado el Punto por el Honorable Consejo Superior Universitario. -----*
- II. *La resolución que emita el Consejo Superior Universitario debe de ser notificada a las partes interesadas.” -----*

Al respecto, el **Doctor Juan Carlos Godínez Rodríguez**, Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, manifiesta que en virtud que los dictámenes de la Dirección de Asuntos Jurídicos no son vinculantes, procedió a realizar una **opinión jurídica** sobre la legalidad o ilegalidad de invitar a representantes de Centros Universitarios y Escuelas no Facultativas para que asistan a las reuniones del Consejo Superior Universitario con voz, pero sin voto, a la cual procede a dar lectura: -----

“ANÁLISIS

*La Constitución Política de la República, norma: **En el Artículo 82. AUTONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.** La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad, dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales. Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes. **En el Artículo 83. GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.** El gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponde al Consejo Superior*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

Universitario, integrado por el Rector, quien lo preside; los decanos de las facultades; un representante del colegio profesional, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que corresponda a cada facultad; un catedrático titular y un estudiante por cada facultad. **En el Artículo 152. Poder Público.** El poder proviene del pueblo. Su ejercicio está sujeto a las limitaciones señaladas por esta Constitución y la ley. Ninguna persona, sector del pueblo, fuerza armada o política, puede arrogarse su ejercicio. "...El principio de legalidad de las funciones públicas contenido en el artículo 152 de la Constitución, establece que el ejercicio del poder está sujeto a las limitaciones señaladas por la Constitución y la ley, lo que significa que la función pública debe estar debidamente establecida; con la finalidad de hacer dinámica la toma de decisiones, contempló la representación del ejercicio de la autoridad o de la competencia, permitiendo que fuera la ley ordinaria la que lo desarrollara como se infiere del contenido del último párrafo del artículo 154 de la Constitución que permite la delegación de las funciones públicas en los casos señalados en la ley..." Gaceta No. 42, expediente No. 914-96, página No. 46, sentencia: 12-12-96. Véase: Gaceta No. 39, expediente No. 867-95, página No. 35, sentencia: 22-02-96. Gaceta No. 31, expediente No. 100-93, página No. 15, sentencia: 10-02-93. Gaceta No. 27, expediente No. 441-92, página No. 37, sentencia: 06-01-93. Se menciona en: Gaceta No. 59, expedientes acumulados Nos. 729-00 y 744-00, página No. 510, sentencia: 27-02-01. Gaceta No. 57, expediente No. 1048-99, página No. 53, sentencia: 02-08-00. Gaceta No. 40, expediente No. 94-96, página No. 181, sentencia: 28-05-96. Gaceta No. 37, expediente No. 466-94, página No. 85, sentencia: 27-07-95. **En el Artículo 154. Función pública; sujeción a la ley.** Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella. Los funcionarios y empleados públicos están al servicio del Estado y no de partido político alguno. "...El principio de legalidad contenido en los artículos 5o., 152, 154 y 155 de la Constitución implica que la actividad de cada uno de los órganos del Estado debe mantenerse dentro del conjunto de atribuciones expresas que le son asignadas por la Constitución y las leyes..." Gaceta No. 39, expediente No. 867-95, página No. 35, sentencia: 22-02-96. La función pública no es delegable, excepto en los casos señalados por la ley, y no podrá ejercerse sin prestar previamente juramento de fidelidad a la Constitución. "...Dicha disposición constitucional implica que la conducta del funcionario con el ejercicio del cargo debe sujetarse a la ley, y como tal, debe responder de las consecuencias de sus actos. En ese orden de ideas, se puede afirmar que la Constitución no prevé la posibilidad de eximir de responsabilidad a ningún funcionario en el ejercicio del cargo, por lo que cualquier disposición en ese sentido la contraría y, por ese hecho, no puede coexistir con la Constitución..." Gaceta No. 37, expediente No. 261-93, página No. 21, sentencia: 19-07-95. Véase: - Gaceta No. 63, expediente No. 74-01,



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

sentencia: 06-02-02. - Gaceta No. 59, expediente No. 933-00, página No. 24, sentencia: 24-01-01. - Gaceta No. 46, expedientes acumulados Nos. 8-97 y 20-97, página No.8, sentencia: 07-10-97.- Gaceta No. 42, expediente No. 914-96, página No. 45, sentencia: 12-12-96. Se menciona en: - Gaceta No. 59, expedientes acumulados Nos. 729-00 y 744-00, página No. 510, sentencia: 27-02-01. - Gaceta No. 39, expediente No. 214-91, página No. 69, sentencia: 09-04-96. **En el Artículo Artículo 155.- Responsabilidad por infracción a la ley.** Cuando un dignatario, funcionario o trabajador del Estado, en el ejercicio de su cargo, infrinja la ley en perjuicio de particulares, el Estado o la institución estatal a quien sirva, será solidariamente responsable por los daños y perjuicios que se causaren. La responsabilidad civil de los funcionarios y empleados públicos, podrá deducirse mientras no se hubiere consumado la prescripción, cuyo término será de veinte años. -----
La Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece: **En el Artículo 1.** La Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución autónoma, con personalidad jurídica, regida por esta Ley y sus estatutos, cuya sede central ordinaria es la ciudad de Guatemala. **En el Artículo 13.** Forman el Consejo Superior Universitario: el Rector, que lo preside, los Decanos de las Facultades, un representante de cada Colegio profesional, de preferencia catedrático de la Universidad y un estudiante de cada Facultad. Forman parte también del Consejo Superior Universitario, el Secretario y el Tesorero de la Universidad, quienes en las deliberaciones sólo tendrán voz, pero no voto. **En el Artículo 24.** El Consejo Superior Universitario, además de Cuerpo Consultivo del Rector tiene las siguientes atribuciones y deberes: a) La dirección y administración de la Universidad. b) Elaborar los estatutos y aprobar los reglamentos que le sometan las juntas directivas de las Facultades y los Jefes de los Institutos, siempre que se ajusten al espíritu de esta Ley;... f) Darse su propio Reglamento. **En el Artículo 52.** El Consejo Superior Universitario fijará en los estatutos y reglamentos todo lo demás relativo a organización y funcionamiento de las Facultades y demás dependencias, así como lo que se refiere a las condiciones de ingreso a ellas, títulos, exámenes, incorporaciones, ciclos de estudios y cuanta actividad le corresponde y que no esté previsto en la presente Ley, pero sin que se oponga al espíritu de la misma. -----
El Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece: **En el Artículo 10.** La Universidad es gobernada por el Consejo Superior Universitario. Forman el Consejo Superior Universitario: El Rector quien lo preside; los Decanos de las Facultades; un representante de cada Colegio Profesional, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que corresponda a cada Facultad; un Profesor titular y un estudiante por cada Facultad. También forman parte del Consejo Superior Universitario, el Secretario y el Tesorero-Director General Financiero, quienes en las deliberaciones tendrán voz pero no voto. **En el Artículo 11.** (Modificado por el punto Noveno, del



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

Acta 27-2005 del Consejo Superior Universitario, de fecha 26/10/2005) El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones: a) La dirección y administración de la Universidad; b) Reformar total o parcialmente los Estatutos de la Universidad; emitir, reformar o derogar Reglamentos Generales que sometan a consideración. El Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala tendrá jerarquía normativa superior a los reglamentos. A ningún reglamento se le denominará "Estatuto" o "Estatutos". Los Normativos Específicos de las facultades, escuelas no facultativas o centros universitarios, serán emitidos por las Juntas Directivas o Consejos Directivos de cada unidad; los normativos específicos de organización de unidades administrativas que dependan de la Rectoría, serán emitidos, reformados o derogados por el Rector; y los instructivos serán emitidos por los decanos o directores, respectivamente. De cada normativo emitido se informará al Consejo Superior Universitario;... i) Velar por la observancia de la Ley y de los presentes Estatutos;... m) Dictar su reglamento interno;... t) Todas aquellas atribuciones que no están encomendadas a otras autoridades por la Ley Orgánica de la Universidad, o el presente Estatuto, que no hayan sido aquí previstas." -----

*El Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, indica: **En el Artículo 1.** Forman el Consejo Superior Universitario el Rector, que lo preside; los Decanos de la Facultades; un representante de cada Colegio Profesional y un estudiante de cada Facultad. (Modificado por el artículo 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que literalmente indica: GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. El Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponde al Consejo Superior Universitario, integrado por el Rector, quien lo preside; Los decanos de las Facultades; Un representante del Colegio Profesional, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que corresponda a cada facultad; un catedrático titular y un estudiante por cada Facultad). **En el Artículo 2.** Forman parte también del Consejo Superior Universitario, el Secretario y Tesorero de la Universidad, quienes en las deliberaciones tienen voz pero no voto. **En el Artículo 15.** Los miembros del Consejo podrán hacer uso de la palabra en el curso de la sesión, cuantas veces lo estimen conveniente, y de acuerdo con el orden que al efecto determine el Rector. Sin embargo, harán uso de ese derecho en la forma más breve y concisa que sea posible, para no retardar innecesariamente el desarrollo de los debates. **En el Artículo 22.** Por invitación especial del Consejo podrán asistir a sus sesiones las personas que tengan interés en algún asunto a tratar, y harán uso de la palabra para proporcionar la información que fuere necesaria. -----*

Resulta importante establecer que de conformidad con el principio de legalidad, los miembros del Consejo Superior Universitario como funcionarios públicos, no pueden llevar a cabo más funciones o atribuciones que las establecidas de manera clara y expresa por la ley y siendo que la conformación



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

del Consejo Superior Universitario tiene su origen taxativo en la Constitución Política de la República, no puede ser modificada su conformación sin llevarse a cabo previo un proceso de reforma constitucional, de lo contrario todo acto administrativo o resolución tendiente a modificar esta conformación conllevaría responsabilidades de índole penal, civil y administrativa, por ser un claro abuso de autoridad. -----

Se debe considerar que las atribuciones y facultades del Consejo Superior Universitario, claramente establecidas en la Ley Orgánica y los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indican que única y exclusivamente pueden votar en sus decisiones los miembros del Consejo Superior Universitario, razón por la cual incluir permanentemente a otras personas no miembros del Consejo Superior Universitario, con voz pero sin voto, implicaría una clara desigualdad para los miembros del Consejo Superior Universitario, quienes tendrían toda la carga de responsabilidad de lo acordado o resuelto, sin que ellos hayan sido los únicos que hayan participado en la discusión de los asuntos tratados, es decir, no pueden asistir de manera permanente a las sesiones de Consejo Superior Universitario otras personas, más que, las establecidas en la ley, pues aun participando solo con voz, sus participaciones serían ilegales. -----

Sin embargo la persona o personas que tengan un interés directo y real, sobre algún asunto que deba ser conocido por el Consejo Superior Universitario, puede pedir audiencia y ser escuchado como invitado en la sesión, en donde puede expresar sus argumentos de forma oral, para posteriormente abandonar la sesión, situación que ya se encuentra normada en el Artículo 22 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario. -----

Por ultimo hay que recordar, que sin bien es cierto el Director de la Dirección de Asuntos Jurídicos asiste de manera permanente como invitado a las sesiones del Consejo Superior Universitario, este no tiene ni voz ni voto, no tiene participación alguna en las discusiones de la sesión, sino que únicamente asesora al señor Rector o en su caso a alguno de los miembros del Consejo Superior Universitario que así lo pida. -----

OPINIÓN

*Del estudio de las normas Constitucionales, ordinarias, estatutarias y reglamentarias aplicables al caso, en cuanto a la legalidad o ilegalidad de invitar a representantes de Centros Universitarios y Escuelas no Facultativas para que asistan a las reuniones de Consejo Superior Universitario con voz pero sin voto, **OPINA:** 1) Que el Consejo Superior Universitario no puede modificar la Norma Constitucional, ni la norma Ordinaria que establece la conformación del Consejo Superior Universitario, sin incurrir en responsabilidades penales, civiles y administrativas; 2) Que no pueden asistir a las sesiones de Consejo Superior Universitario de manera permanente representantes de*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

Centros Universitarios y Escuelas no Facultativas, ni ninguna otras personas, distintas a los miembros del Consejo Superior Universitario, aún estas comparezcan con voz pero sin voto; 3) Que no pueden asistir como invitados permanentes a las sesiones del Consejo Superior Universitario representantes de Centros Universitarios y Escuelas no Facultativas, pues no tienen un interés real y efectivo en todos los asuntos que son tratados por el Consejo Superior Universitario; 4) Que no pueden asistir como invitados permanentes a las sesiones del Consejo Superior Universitario representantes de Centros Universitarios y Escuelas no Facultativas, con voz pero sin voto, por la situación de desigualdad que habría en relación a los miembros del Consejo Superior Universitario, quienes serían los únicos responsables de las decisiones tomadas, aunque estos representantes hayan participado en la discusión; 4) Con fundamento en el Principio de Legalidad, cualquier persona que tenga un interés directo y real, en un asunto que deba ser conocido por el Consejo Superior Universitario puede pedir audiencia y ser escuchado como invitado en la sesión, en donde puede expresar sus argumentos de forma oral, para posteriormente abandonar la sesión, situación que ya se encuentra normada en el Artículo 22 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario.” -----

Al respecto, el Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia considera que el permitir la participación de los Centros Universitarios con voz, pero sin voto, es una apertura que se debe tener a lo interno del Consejo Superior Universitario, por lo que considera prudente se apruebe el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos. En el mismo sentido, el Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas considera prudente que representantes de los Centros Universitarios puedan opinar dentro del Consejo Superior Universitario, por lo que propone se realice una consulta a expertos constitucionales, sobre si la participación de los Centros Universitarios con voz y sin voto, contraviene alguna norma establecida en la Constitución Política de la República de Guatemala. Por su parte la Representante Docente de la Facultad de Agronomía manifiesta que es importante considerar lo acordado por el Consejo Superior Universitario en el Punto QUINTO, numeral octavo del Acta No. 31-2019, de sesión extraordinaria celebrada el 23 de agosto de 2019, el que copiado literalmente dice: *“Aprobar la inclusión representativa de los Centros Universitarios y Escuelas no Facultativas en las sesiones del Consejo Superior Universitario, en forma temporal en lo que se culmina el Congreso de Reforma Universitaria. Programación: A partir de la primera reunión del CSU de enero 2020, siempre que a la brevedad se puedan volver a desarrollar las actividades académicas y administrativas en forma*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

normal en el campus central y todas las instalaciones universitarias, y se lleve a cabo el proceso de elección de las representaciones correspondientes. Operativización: 1) Con base en el artículo 22 del Reglamento Interno del Consejo Superior Universitario, tendrá carácter de invitado a las sesiones del Consejo Superior Universitario (antecedente: Acta número 35-81 de sesión del Consejo Superior Universitario del once de noviembre de 1981) una representación de la siguiente forma: a) Centros Universitarios: una representación por cada región (son 4 regiones, según lo dispuesto en el numeral 3. Cada representación conformada por un estudiante inscrito y con primer año aprobado, un profesor titular y un director democráticamente electo, en forma rotativa cada dos meses. En total son 12 personas. b) Escuelas no facultativas: 2 representaciones. Cada representación conformada por un estudiante inscrito con el primer año aprobado, un profesor titular y un director democráticamente electo, en forma rotativa cada dos meses. En total son 6 personas cada una de una Escuela no Facultativa distinta. 2) La participación es permanente, con la alternancia indicada en el numeral anterior y asistirán a las sesiones del Consejo Superior Universitario con derecho a voz, pero no a voto. 3) Se da por recibido la propuesta de reglamento de los procesos electorales de los centros universitarios y escuelas no facultativas para asistir a las sesiones del Consejo Superior Universitario, presentada por la Comisión Negociadora de las agrupaciones de estudiantes y sindicalistas; en tal sentido se solicita un dictamen a la Dirección de Asuntos Jurídicos sobre dicha normativa, así mismo, se le solicita a la DAJ proponga las modificaciones pertinentes del artículo 22 del reglamento interior del CSU. Dicho dictamen se debe presentar el 30 de septiembre del año en curso, a efecto de ser conocida por el CSU en la primera sesión del mes de octubre.”, por lo que, para aceptar la propuesta presentada por el Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala se tendría que modificar lo aprobado con anterioridad. Por otra parte, el Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales manifiesta que en el presente caso no debe separarse de lo establecido en las leyes constitucionales y universitarias, y que es importante actuar con transparencia, por tanto, considera que el modelo de gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala debe ser a través del Proceso de Reforma Universitaria, de lo contrario se estaría incurriendo en una ilegalidad. No obstante, propone que en casos específicos se puede invitar a los Representantes de los Centros Universitarios, al tenor de lo que establece el Artículo 22 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario. -----
Al respecto, el Consejo Superior Universitario por mayoría de votos, **ACUERDA:**
Aprobar la opinión jurídica emitida por el Representante del Colegio de Abogados



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

y *Notarios de Guatemala, sobre la legalidad o ilegalidad de invitar a representantes de Centros Universitarios y Escuelas no Facultativas para que asistan a las reuniones del Consejo Superior Universitario con voz, pero sin voto. En consecuencia, se establecen los siguientes parámetros: -----*

- 1) *Que el Consejo Superior Universitario no puede modificar la norma Constitucional, ni la norma Ordinaria que establece la conformación del Consejo Superior Universitario, sin incurrir en responsabilidades penales, civiles y administrativas. -----*
- 2) *Que no pueden asistir a las sesiones de Consejo Superior Universitario de manera permanente representantes de Centros Universitarios y Escuelas no Facultativas, ni ninguna otra persona distinta a los miembros del Consejo Superior Universitario, aún estos comparezcan con voz, pero sin voto. -----*
- 3) *Que no pueden asistir como invitados permanentes a las sesiones del Consejo Superior Universitario representantes de los Centros Universitarios y Escuelas no Facultativas, pues no tienen un interés real y efectivo en todos los asuntos que son tratados por el Consejo Superior Universitario. -----*
- 4) *Que no pueden asistir como invitados permanentes a las sesiones del Consejo Superior Universitario representantes de los Centros Universitarios y Escuelas no Facultativas, con voz, pero sin voto, por la situación de desigualdad que habría en relación a los miembros del Consejo Superior Universitario, quienes serían los únicos responsables de las decisiones tomadas, aunque estos representantes hayan participado en la discusión. -----*
- 5) *Con fundamento en el Principio de Legalidad, cualquier persona que tenga un interés directo y real, en un asunto que deba ser conocido por el Consejo Superior Universitario puede pedir audiencia y ser escuchado como invitado en la sesión, en donde puede expresar sus argumentos de forma oral, para posteriormente abandonar la sesión, situación que ya se encuentra normada en el Artículo 22 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario. -----*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

Se hace constar que, en la votación del **Punto QUINTO, Inciso 5.1**, se obtuvieron los resultados siguientes:

No.	DESCRIPCIÓN	VOTOS OBTENIDOS
1	Aprobar el dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos identificado como: DICTAMEN No. DAJ-018-2019 (03).	08 votos
2	Aprobar el análisis jurídico presentado por el Doctor Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.	18 votos
3	ABSTENCIONES: * Del Lic. Gustavo Bonilla , Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales	01 voto*

Quórum: 27 consejeros

VOTOS RAZONADOS (por escrito):

VOTO RAZONADO No. 1: -----

Del **MSc. Ing. Murphy Olympto Paiz Recinos**, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual copiado literalmente dice: *“Voto Razonado: Considero que en base al artículo 22 del Reglamento Interno del CSU, se puede invitar a un representante de los Centros Universitarios y a un representante de las Escuelas No Facultativas CON VOZ pero SIN VOTO, para tratar aquellos puntos de las agendas que se refieran a Reforma Universitaria, y a otros de interés para los Centros y las Escuelas No Facultativas. Por el momento pensar en más representantes y en ser parte de las agendas en todos los puntos a tratar por el CSU, hace inviable el poder tener una Universidad que avance conforme a las necesidades de toma de decisiones que requiere la comunidad sancarlista. La Ley Orgánica de la Universidad considera la representación por Facultades, debemos entrar a tratar el tema de creación de Facultades, lo cual debe ser parte de la Reforma Universitaria. Tenemos confianza que la Reforma en el año 2020 avance, queda en los Centros Universitarios y en las Escuelas No Facultativas el poder hacer que se cumpla con la línea de trabajo del Gobierno Universitario, como Rector me comprometo a colaborar y respaldar un modelo que sea congruente con una representación que propicie las condiciones para cumplir los objetivos de una Universidad más protagonista y de incidencia.”*

VOTO RAZONADO No. 2: -----

Del **M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto**, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual copiado literalmente dice: *“VOTO RAZONADO: Como miembro de la Comisión de Diálogo del Consejo Superior Universitario durante el cierre del Campus Central en Agosto 2019, y tomando en cuenta*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

que en dicho proceso se contó con el acompañamiento y asesoría de la Dirección de Asuntos Jurídicos, mi voto fue en concordancia con el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos como instancia institucional de la USAC, que brinda la asesoría respectiva en el seno del Consejo Superior Universitario. ff) Pablo Oliva”

VOTO RAZONADO No. 3: -----

Del **Sr. Víctor Hugo Mayen García**, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; **Sr Erwin Esteban Molina Díaz**, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas; **Sr. Keevin Josué González Torres**, Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología; **Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia**, Representante del Colegio Estomatológico e **Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval**, Representante del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala, el cual copiado literalmente dice: -----

“Guatemala. 14 de noviembre 2019. -----

Se vota a favor de la opinión Jurídica elaborada por el Dr. Juan Carlos Godínez en el sentido que se realizó un análisis profundo y exhaustivo con fundamento en la constitución política, de la república aclarando que, si se puede invitar a representantes de las escuelas no facultativas y centros universitarios como invitados especiales siempre que el punto tenga relación con la unidad académica afectada o beneficiada, para tener voz en la discusión de la misma.”

VOTO RAZONADO No. 4: -----

De la **Ing. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa**, Representante Docente de la Facultad de Agronomía, el cual copiado literalmente dice: -----

“Guatemala, 14.11.2019

Voto Razonado:

Con respecto al punto Quinto, inciso 5.1.5. del Acta 43-2019 de fecha 14.11.2019: DICTAMEN DAJ No. 018-2019 sobre la legalidad o ilegalidad de invitar a Centros Universitarios y Escuelas no Facultativas para que asistan a las reuniones del CSU con voz, pero sin voto. Al revisar el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, es claro en el sentido de que, con fundamento en el artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, El CSU puede autorizar que Representantes de los Centros Universitarios y de Escuelas no Facultativas sean invitados a las sesiones de dicho Consejo; lo cual es legal, equitativo y democrática su asistencia al Consejo con voz pero sin voto, tal como lo establece el artículo 22 del Reglamento Interior del CSU. Por lo anterior



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

mi voto es favorable a dicho dictamen. Así mismo, considero importante respetar lo acordado en cuanto a la participación de representantes de Centros Universitarios y Escuelas no Facultativas en el CSU, con voz, pero sin voto, tal como fue aprobado en Acta 31-2019 del 23 de agosto 2019. ff) Ing. Agr. Myrna Herrera”

VOTO RAZONADO No. 5: -----

De la **Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar**, Representante del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; **Dr. Mario Estuardo Llerena Quán**, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; **Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera**, Representante del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; **Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj**, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas; **Sr. Javier Augusto Castro Vásquez**, Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia y **Srita. Neydi Yasmine Juracán Morales**, Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, el cual copiado literalmente dice: -----

“Voto razonado en contra del acuerdo del CSU en el Punto 5.1.5 de la sesión ordinaria del CSU de 14/11/019. Considero, que se debe respetar lo acordado entre la Comisión de diálogo designada por el Consejo Superior Universitario (de la cual fuimos miembros) con las organizaciones estudiantiles y sindicales de la Universidad de San Carlos de Guatemala durante la toma de la USAC en el mes de agosto del presente año. -----

Los representantes de los Centros Universitarios y Escuelas no facultativas, deben participar, para que el gobierno universitario sea equitativo y democrático, ya que sus asistencia al Consejo no contraviene lo que establece el artículo 22 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, ya que sería en calidad de Invitado temporal.-“ -----

SEXTO ASUNTOS ACADÉMICOS:

- 6.1 Transcripción del Punto QUINTO del Acta No. 2-2019, de sesión celebrada por el Comité del Año Sabático del Personal Académico el 9 de julio de 2019, relacionado con el período del goce de año sabático de la M.A. NORA KARINA DEL CID BLANCO, a partir del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la transcripción del **Punto QUINTO** del **Acta No. 2-2019**, de sesión celebrada por el Comité del Año Sabático del Personal Académico el 9 de julio de 2019, el cual copiado literalmente dice: --

“QUINTO: Expediente de la MA Nora Karina Del Cid Blanco, docente de la División de Desarrollo Académico. -----

Los miembros del Comité revisan el expediente ingresado por la MA Nora Karina Del Cid Blanco, el día 9 de mayo de 2019, profesora titular de la División de Desarrollo Académico. Se revisa la solicitud planteada de elaborar un libro titulado “EL CURRÍCULO EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA TEORÍA A LA PRÁCTICA”, cada miembro del comité expresa su opinión al respecto de la solicitud efectuada. Así mismo se dio lectura al oficio Ref. 0222-03-2019, de fecha 25 de marzo de 2019, suscrito por el Ing. Murphy Olympto Paiz Recinos, Rector que indica: “...me permito indicarle que el suscrito no tiene inconveniente, ya que el trabajo a realizar durante dicho período será de beneficio para esta Casa de Estudios, el cual servirá de apoyo a las comisiones curriculares de las diferentes Unidades Académicas...”; por lo que se ACUERDA: a) aprobar el goce del año sabático de la MA Nora Karina Del Cid Blanco a partir del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre del 2020, de acuerdo al artículo 5, inciso 5.4, subinciso 5.4.2 del Reglamento del Programa Sabático del Personal Académico, el cual literalmente indica: “Elaboración de libros de texto y obras literarias.”. b) Solicitar al Consejo Superior Universitario que sancione el presente acuerdo.” -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario, considerando que mediante OFICIOS-JEFATURA D.D.A. No. 0098-2019, de fecha 7 de marzo de 2019 el Mgtr. Juan Alberto Castañeda Juárez, Jefe de la División de Desarrollo Académico, con el visto bueno del Dr. Olmedo A. España Caderón, Director General de Docencia, autorizan lo siguiente: “La jefatura de la División de Desarrollo Académico y la Dirección General de Docencia, conceden aprobarle su solicitud para realizar dicho programa, considerando su grado académico, las Constancias de Evaluación de Desempeño Docente emitidas por la Comisión de Evaluación y Promoción del Personal Académico, Constancias emitidas por la División de Administración Recurso Humanos de esta casa de estudios, las cuales reúnen las calidades para optar al Programa, en las fechas indicadas, a la vez se le informa que ya se han tomado las medidas administrativas, para no interrumpir el trabajo que realiza en el departamento de Asesoría y Orientación Curricular de esta dependencia. Con la seguridad que su Año Sabático contribuirá al fortalecimiento académico...”, por tanto, por unanimidad **ACUERDA: Aprobar el goce del año sabático a la M.A. NORA KARINA DEL CID BLANCO, Profesora Titular de la División de Desarrollo Académico, a partir del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre del 2020, para**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

elaborar el libro titulado “EL CURRÍCULO EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA TEORÍA A LA PRÁCTICA”.

- 6.2 OFICIO DIR. No. 424/2019, suscrita por la Directora del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante la cual solicita MODIFICACIÓN del Punto SEXTO, Inciso 6.3 del Acta No. 12-2019, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 15 de mayo de 2019, relacionado con la readecuación curricular y cambio de nombre de la carrera de Acuicultura en el grado de Licenciatura, por el de “Recursos Hidrobiológicos y Acuicultura” en el grado académico de Licenciatura.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DIR. No. 424/2019**, suscrita por la Directora del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con fecha 19 de septiembre de 2019, mediante el cual expone lo siguiente: -----

“Por medio del presente, deseamos solicitar su valiosa colaboración para la modificación del Punto Sexto, Inciso 6.3, Acta No. 12-2019 de sesión celebrada por Consejo Superior Universitario el 15 de mayo del año dos mil diecinueve. -----

Dicha solicitud se requiere para la asignación de un código para la carrera de Licenciatura de Recursos Hidrobiológicos y Acuicultura del CEMA. Por lo tanto, informamos que en el texto en donde se menciona: -----

“ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la readecuación curricular y cambio de nombre de la carrera de Acuicultura en el grado de Licenciatura por el de “RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS Y ACUICULTURA” en el grado académico de Licenciatura, del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura de la Universidad de San Carlos de Guatemala; (AGREGAR LO SIGUIENTE: con vigencia a partir de enero del año dos mil diecinueve); en virtud que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en las normas universitarias y cuentas con el aval del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura –CEMA-, Dirección General de Docencia, Dirección General Financiera y Dirección de Asuntos Jurídicos. SEGUNDO: Notifíquese al Centro de Estudios del Mar y Acuicultura, Dirección General de Docencia y Departamento de Registro y Estadística, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.” -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

Al respecto, el Consejo Superior Universitario por unanimidad, **ACUERDA: Modificar el acuerdo del Punto SEXTO, Inciso 6.3 del Acta No. 12-2019, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 15 de mayo de 2019, en el sentido siguiente:**
PRIMERO: Aprobar la readecuación curricular y cambio de nombre de la carrera de Acuicultura en el grado de Licenciatura por el de “RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS Y ACUICULTURA” en el grado académico de Licenciatura, del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con vigencia a partir de enero del año dos mil diecinueve; en virtud que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en las normas universitarias y cuentas con el aval del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura –CEMA-, Dirección General de Docencia, Dirección General Financiera y Dirección de Asuntos Jurídicos. SEGUNDO: Notifíquese al Centro de Estudios del Mar y Acuicultura, Dirección General de Docencia y Departamento de Registro y Estadística, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

SÉPTIMO ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:

7.1 CONVENIOS:

7.1.1 PROVIDENCIA CGC No. 328-11-2019 de la Coordinadora General de Cooperación, relacionada con el Acuerdo de Cooperación suscrito entre el Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC-, Municipalidad de Livingston, Departamento de Izabal y el Consejo Comunitario de Desarrollo -COCODE- de la Aldea la Ensenada Puntarenas.

El Consejo Superior Universitario conoce la **PROVIDENCIA CGC No. 328-11-19** de la Coordinadora General de Cooperación, relacionada con el Acuerdo de Cooperación suscrito entre el Consejo Nacional de Áreas Protegidas –CONAP-, Universidad de San Carlos de Guatemala –USAC-, Municipalidad de Livingston, Departamento de Izabal y el Consejo Comunitario de Desarrollo –COCODE- de la Aldea la Ensenada Puntarenas. Al respecto, el Consejo Superior Universitario



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

considerando que se cuenta con dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, **ACUERDA: Aprobar el Acuerdo de Cooperación suscrito entre el Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC-, Municipalidad de Livingston, Departamento de Izabal y el Consejo Comunitario de Desarrollo -COCODE- de la Aldea la Ensenada Puntarenas. En consecuencia, se faculta al Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, para que firme dicho acuerdo.**

7.2 **Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, solicita información sobre los diplomados que está impartiendo el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala con el aval de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la solicitud presentada por el Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, quien solicita información sobre los diplomados que está impartiendo el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala con el aval de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Expone el Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, que los diplomados que imparte el Colegio de Abogados y Notarios a sus agremiados, están siendo cobrados, lo cual contraviene el principio de la Universidad de San Carlos de Guatemala: "ID Y ENSEÑAD A TODOS", manifestando que tiempo atrás cuando él solicitó el aval de este Consejo Superior Universitario para impartir unos diplomados, el único requisito que se le estableció, fue que los diplomados fueran de forma gratuita para todos, por lo que no está de acuerdo en la medida que se ha implementado. Asimismo, solicita se informe quien los autorizó, cuánto se recibe monetariamente por dichos diplomados y a dónde están ingresando dichos fondos, considerando que el cobro por los mismos va desde los trescientos quetzales, hasta setecientos quetzales por diplomado. -----

Al respecto, el Secretario General informa que esto es parte del Programa de Educación Continua que la Universidad imparte a egresados de distintos gremios como una forma de devolver en conocimiento, el aporte que cada colegiado activo hace a la Universidad de San Carlos de Guatemala, con un monto de Q.7.50



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

mensuales. Dicho programa, es un programa que se ha venido desarrollando anualmente por diversos rectorados y que el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala lo maneja como un programa autofinanciable, pagándole a los docentes de cada diplomado, sin embargo, la Universidad de San Carlos de Guatemala, solo da el AVAL a través de dicho programa, sin cobrar centavo alguno. Asimismo, el Rector ratifica que el programa de educación continua para egresados, se viene desarrollando por varios rectorados, como una retribución al aporte que dan los colegiados activos, incluso con programas que cobran los Colegios; sin embargo, manifiesta estar de acuerdo en regular para el futuro dichos programas, por lo que propone solicitar una opinión y propuesta, a la Coordinadora General de Cooperación, Dirección de Asuntos Jurídicos y al Programa de Educación Continua. -----

No obstante lo anterior, el Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala solicita expresamente que la Universidad de San Carlos de Guatemala, no continúe dando el aval académico a los diplomados pagados que imparte el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala. -----

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales manifiesta que se están confundiendo los términos, pues no tiene nada que ver que USAC reciba un porcentaje por las cuotas que pagan los colegiados activos a los Colegios Profesionales, a estar cobrando por diplomados que imparten los Colegios Profesionales. Manifiesta que cualquier cobro que realice esta Universidad, debe ser autorizado por las autoridades correspondientes. -----

Adicionalmente, el Secretario General informa que a solicitud del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala se está trabajando en un convenio para apoyar el Programa de Formación Académica del CANG, a través de las distintas Facultades de Derecho de las Universidades del país. En el caso de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, media vez no existan compromisos financieros, puede autorizar al Decano a firmar dicho Convenio e informar al Consejo Superior Universitario. Sin embargo, como en las Universidades privadas son los Rectores los únicos autorizados a firmar, el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala está solicitando que sea el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

que firme dicho convenio, por lo tanto, se estará informando de los avances de esta propuesta de convenio, en una próxima sesión. -----

Por su parte, el Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas expresa que, si los diplomados se cobran, la USAC debería pactar el que le retribuyan un porcentaje para compensar parte del déficit presupuestario. En Función de lo anterior el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: PRIMERO: Suspende todos los avales que otorga la Universidad de San Carlos de Guatemala para llevar a cabo diplomados o cursos pagados de los Colegios Profesionales. SEGUNDO: Solicitar a la Coordinadora de General de Cooperación, Dirección de Asuntos Jurídicos y al Programa de Educación Continua, emitan una opinión conjunta para la primera sesión de enero 2020 y que realicen una propuesta para regular los cursos o diplomados de formación o actualización que se imparten a egresados, por los distintos Colegios Profesionales.**

7.3 **Decano de la Facultad de Odontología solicita se proceda por parte de este Consejo Superior Universitario a analizar lo referente al Acuerdo Gubernativo Número 205-2019, relacionado con las reformas realizadas al Reglamento para la Fortificación de la Sal con yodo y sal con yodo y flúor (Acuerdo Gubernativo Número 29-2004).**

El Consejo Superior Universitario en atención a la solicitud presentada por el Decano de la Facultad de Odontología, en cuanto a analizar lo referente al Acuerdo Gubernativo Número 205-2019, relacionado con las reformas realizadas al Reglamento para la Fortificación de la Sal con yodo y sal con yodo y flúor (Acuerdo Gubernativo Número 29-2004), procede a considerar las peticiones realizadas en audiencia por Docentes de dicha unidad académica, mismas que se describen a continuación: -----

1. Que la Universidad de San Carlos de Guatemala asuma una posición en favor de la salud de la población guatemalteca, por medio de un comunicado de prensa. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

2. Que se realice una consulta a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que la Universidad de San Carlos de Guatemala pueda adherirse al amparo presentado ante la Corte de Constitucionalidad. -----
3. Que se pueda realizar una gestión ante los señores Magistrados de la Corte de Constitucionalidad para que se les abran las puestas, a fin de explicarles directamente cuáles son los efectos que conlleva para la salud de la población en general, la medida aprobada.

Al respecto, el Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología manifiesta que su unidad académica a lo largo de los años ha demostrado de manera científica que la implementación de incluir flúor en la sal, es uno de los mejores métodos preventivos en cuanto a la prevención de caries dental, ya que sería muy difícil hacer llegar el flúor en agua a todas las comunidades de Guatemala. Además, es de considerar que las poblaciones pobres y marginadas que no tienen acceso a servicios profesionales odontológicos, son las más beneficiadas, con la implementación de flúor en la sal, principalmente los infantes. Por tanto, la Universidad de San Carlos de Guatemala debe pronunciarse a favor de la salud de la población guatemalteca, la cual se está viendo fuertemente afectada con la modificación al acuerdo gubernativo No. 29-2004 (REGLAMENTO PARA LA FORTIFICACIÓN DE LA SAL CON YODO Y SAL CON YODO Y FLÚOR). -----

En virtud de lo anterior, el Consejo Superior Universitario por unanimidad, **ACUERDA:**
PRIMERO: Instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos que presente un escrito en el que se manifieste la adhesión de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como tercero interesado, en el amparo presentado ante la Corte de Constitucionalidad, en relación al Acuerdo Gubernativo Número 205-2019, relacionado con las reformas realizadas al Reglamento para la Fortificación de la Sal con yodo y sal con yodo y flúor (Acuerdo Gubernativo Número 29-2004).
SEGUNDO: Aprobar la publicación de un comunicado de prensa, en el que se haga de manifiesto la postura de la Universidad de San Carlos de Guatemala en cuanto al Acuerdo Gubernativo Número 205-2019, relacionado con las reformas realizadas al Reglamento para la Fortificación de la sal con yodo y sal con yodo y flúor (Acuerdo Gubernativo Número 29-2004). Para el efecto, se instruye al Instituto de Problemas Nacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala (IPNUSAC), que con el apoyo de los profesionales: Dr. Adrián Chávez, y de los



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

docentes: *Dr. Edgar Sánchez Rodas y Dr. Víctor Ernesto Villagrán Colón, de la Facultad de Odontología, procedan con la elaboración del mismo.*

7.4 Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, solicita se analice la interposición de un amparo ante la Corte de Constitucionalidad (CC), por las modificaciones al Artículo 491 del Código Procesal Penal, relacionado a la aceptación de cargos.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la petición realizada por el **Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj**, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, respecto a analizar la interposición de un amparo ante la Corte de Constitucionalidad por las modificaciones aprobadas al ARTÍCULO 491 del CÓDIGO PROCESAL PENAL, por parte del Congreso de la República de Guatemala, en el que se incorpora el procedimiento de aceptación de cargos para la reducción de penas por distintos delitos, contenidos en la ley contra la corrupción, de lavado de dinero, delitos electorales, entre otros. A la vez expone que con dicha reforma los diputados pretenden reducir en un cincuenta por ciento, la pena en diferentes delitos, especialmente aquellos que son cometidos por funcionarios. Por lo que solicita se proceda con la interposición de un amparo ante la Corte de Constitucionalidad, en contra de la reforma al Artículo 491 del Código Procesal Penal. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario por unanimidad **ACUERDA: PRIMERO: Instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos que prepare un proyecto de amparo en contra de las modificaciones aprobadas al Artículo 491 del Código Procesal Penal, por parte del Congreso de la República de Guatemala, en el que se incorpora el procedimiento de aceptación de cargos para la reducción de penas por distintos delitos. SEGUNDO: Solicitar al Instituto de Problemas Nacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que con el apoyo de la Dirección de Asuntos Jurídicos realice un análisis, respecto a las modificaciones al Artículo 491 del Código Procesal Penal.**

7.5 Representante del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario, solicita la



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

creación de un vínculo directo entre la administración de Biblioteca Central y la Coordinación Académica de los Centros Universitarios, para facilitar los trámites de adquisición de la solvencia de Biblioteca Central, que se requiere a los estudiantes que están próximos a graduarse, tomando en consideración el gasto y peligro que conlleva el viaje que tiene que realizar desde su lugar de estudio hacia el Campus Central, y que dicha solvencia cuenta con un plazo de validez de 24 horas.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer solicitud realizada por el Representante del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario, referente a la creación de un vínculo directo entre la administración de Biblioteca Central y la Coordinación Académica de los Centros Universitarios, para facilitar los trámites de adquisición de la solvencia de Biblioteca Central, que se requiere a los estudiantes que están próximos a graduarse, tomando en consideración el gasto y peligro que conlleva el viaje que tiene que realizar desde su lugar de estudio hacia el Campus Central, y que dicha solvencia cuenta con un plazo de validez de 24 horas. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario por unanimidad, **ACUERDA: Instruir a la Dirección General de Administración que proceda con la creación de un vínculo directo entre Biblioteca Central y la Coordinación Académica de los Centros Universitarios, a efecto de facilitar los trámites en línea de adquisición de SOLVENCIA que emite Biblioteca Central, con un plazo de 24 horas para efectos de graduación.**

OCTAVO SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS:

8.1 Propuesta de protocolo estratégico para prevenir la ocupación de las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **REFERENCIA DAJ No. 743-2019**, emitida por la Dirección de Asuntos Jurídicos con fecha 20 de septiembre de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

2019, mediante la cual se traslada para conocimiento y aprobación la "PROPUESTA DE PROTOCOLO ESTRATÉGICO PARA PREVENIR LA OCUPACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA", la cual se describe a continuación: -----

"PROTOCOLO ESTRATÉGICO PARA PREVENIR LA

OCUPACION DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

OBJETIVOS

- *Salvaguardar la integridad física de la comunidad universitaria;*
- *Garantizar la continuidad de las actividades educativas, científicas, administrativas y culturales;*
- *Proteger el patrimonio universitario, sus instalaciones, bienes y su acervo cultural y científico.*

ALCANCES

Este documento es de aplicación exclusiva a todas las dependencias de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en todo el territorio nacional.

PARTICIPANTES

Autoridades de la Universidad de San Carlos de Guatemala: Consejo Superior Universitario Rector, Decanos de las diferentes Facultades, Directores de los Centros Universitarios y Escuelas no Facultativas Directores Generales de las diferentes dependencias, Jefaturas, Coordinadores, estudiantes, personal académico, administrativo y de servicios todos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Estudiantes, personal académico, administrativo y de servicios.

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL PROTOCOLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

Todas las entidades y dependencias de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deben acatar el protocolo estratégico para prevenir las ocupaciones en las instalaciones de esta casa de estudios, contando para ello con una comisión específica para la atención de este tipo de emergencias. Adicionalmente, representantes o sub comisiones en Facultades, Centros Universitarios y Escuelas no Facultativas, Directores Generales de las diferentes dependencias, Jefaturas, Coordinadores, estudiantes, personal académico, administrativo y de servicios todos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ETAPAS DEL PROTOCOLO ESTRATEGICO

ETAPA PREVENTIVA

La Universidad de San Carlos de Guatemala, debe contar con una Comisión Específica de Mediación y Negociación para la prevención de Conflictos entendiéndose medidas de hecho como lo son la toma de instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, esta deberá ser creada por el



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala la que se integrara por un delegado que represente cada uno de los participantes y debiendo someterse previamente a un examen psicométrico, quedando a discreción del máximo órgano de Dirección de la Universidad de San Carlos de Guatemala el lugar de funcionamiento, horario de atención, números telefónicos de emergencia.

El Consejo Superior Universitario programara capacitaciones continuas en resolución de conflictos a todos los que integren la Comisión Específica de Mediación y Negociación.

FUNCIONES

- *Socializar la creación de la Comisión Específica de Mediación y Negociación para la prevención de Conflictos;*
- *Creación de subcomisiones en las diferentes unidades académicas y administrativas, escuelas no facultativas, centros universitarios que servirán de enlace con la Comisión Específica de Mediación y Negociación las que actuaran ad-referendum;*
- *Atender solicitudes de las diferentes Organizaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala y buscar la solución inmediata a las mismas;*
- *Acercamiento y conformación de mesa de diálogo para llegar a Acuerdos con los representantes de las diferentes organizaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala con el acompañamiento del Instituto de Derechos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala –IDHUSAC-*
- *Informar a los miembros del Consejo Superior Universitario los Acuerdos alcanzados en las mesas de dialogo; o en su caso los problemas que subsistan en las diferentes organizaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
- *Búsqueda constante de posibles soluciones al que hacer universitario.*

ETAPA DE MEDIDAS DE HECHO

POSIBLES CAUSAS QUE PROVOCAN LA OCUPACION DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

- *Incumplimiento de acuerdos en las mesas de dialogo;*
- *Solicitudes de diferente índole no atendidas por las autoridades universitarias;*
- *Inconformidad a gestiones realizadas por la Administración Central y Centros Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala;*
- *Desacuerdos entre grupos estudiantiles y otros*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

OCUPACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

El Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, convocará de manera inmediata al Consejo Superior Universitario órgano administrativo que designara a sus delegados para el acercamiento y conformación de mesa de diálogo con la organización que tenga tomadas las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Una vez designados los Representantes del Consejo Superior Universitario, se solicitara el acompañamiento de un ente mediador o mediador individual, se propondrá el cese de las medidas de hecho de manera inmediata a fin de no suspender actividades normales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Persiste la ocupación de las Instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, (un día después) el Consejo Superior Universitario instruirá a las diferentes dependencias académicas y administrativas que tomen las medidas necesarias a efecto de continuar con sus actividades utilizando todos los medios a su alcance.

ETAPA POST OCUPACION.

• *Se integrara la Comisión de Verificación de las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala en la forma siguiente:*

Un profesional de la Dirección General de Administración

Un profesional de la Dirección de Asuntos Jurídicos

Un profesional de Auditoría Interna

Un delegado del Instituto de Derechos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala –IDHUSAC-

Un representante si lo desea de la organización que ocupa las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Cada autoridad de la respectiva unidad académica y administrativa, Escuelas no facultativas, y Centros universitarios, informara al Consejo Superior Universitario sobre el estado físico que han encontrado en sus respectivos edificios, en caso de daños o hechos que se consideren constitutivos de delitos se harán las denuncias respectivas a los órganos competentes.

Seguimiento a los Acuerdos refrendados por el Consejo Superior Universitario.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Guatemala, septiembre de 2019."

Asimismo, se procede a conocer la "PROPUESTA DE PROTOCOLO ESTRATÉGICO PARA PREVENIR LA OCUPACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA" (modificada), presentada por el Doctor Juan Carlos



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

Godínez Rodríguez, Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, la cual se describe a continuación: -----

“PROCOLO ESTRATÉGICO PARA PREVENIR LA

OCUPACION DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

OBJETIVOS

- *Salvaguardar la integridad física de la comunidad universitaria;*
- *Garantizar la continuidad de las actividades educativas, científicas, administrativas y culturales;*
- *Proteger el patrimonio universitario, sus instalaciones, bienes y su acervo cultural y científico.*

ALCANCES

Este documento es de aplicación exclusiva a todas las dependencias de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en todo el territorio nacional.

PARTICIPANTES

Autoridades de la Universidad de San Carlos de Guatemala: Consejo Superior Universitario, Rector, Decanos de las diferentes Facultades, Directores de los Centros Universitarios y Escuelas no Facultativas Directores Generales de las diferentes dependencias, Jefaturas, Coordinadores, estudiantes, personal académico, administrativo y de servicios todos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Estudiantes, personal académico, administrativo y de servicios.

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL PROCOLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

Todas las entidades y dependencias de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deben acatar el protocolo estratégico para prevenir las ocupaciones en las instalaciones de esta casa de estudios, y en su caso, tomar todas las medidas necesarias recuperar de forma inmediata el control de las instalaciones tomadas, contando para ello con una comisión específica para la atención de este tipo de emergencias. Adicionalmente, representantes o sub comisiones en Facultades, Centros Universitarios y Escuelas no Facultativas, Directores Generales de las diferentes dependencias, Jefaturas, Coordinadores, estudiantes, personal académico, administrativo y de servicios todos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ETAPAS DEL PROCOLO ESTRATEGICO

ETAPA PREVENTIVA

La Universidad de San Carlos de Guatemala, debe contar con una Comisión Específica de Mediación y Negociación para la prevención de Conflictos -entiéndase medidas de hecho-, como lo son la toma de instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, esta deberá ser creada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la que se integrará



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

por dos delegados que representen al Consejo Superior Universitario, dos delegados que representen a la parte estudiantil y/o dos delegados que representen a la parte trabajadora, quedando a discreción del máximo órgano de Dirección de la Universidad de San Carlos de Guatemala el lugar de funcionamiento, horario de atención, números telefónicos de emergencia. El Consejo Superior Universitario programará capacitaciones continuas en resolución de conflictos a todos los que integren la Comisión Específica de Mediación y Negociación.

FUNCIONES

- *Socializar la creación de la Comisión Específica de Mediación y Negociación para la prevención de Conflictos;*
- *Creación de subcomisiones en las diferentes unidades académicas y administrativas, escuelas no facultativas, centros universitarios que servirán de enlace con la Comisión Específica de Mediación y Negociación las que actuarán ad-referendum;*
- *Atender solicitudes de las diferentes Organizaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala y buscar la solución inmediata a las mismas;*
- *Acercamiento y conformación de mesa de diálogo para llegar a Acuerdos con los representantes de las diferentes organizaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala con el acompañamiento del Instituto de Derechos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala –IDHUSAC-*
- *Informar a los miembros del Consejo Superior Universitario los Acuerdos alcanzados en las mesas de dialogo; o en su caso los problemas que subsistan en las diferentes organizaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
- *Búsqueda constante de posibles soluciones al que hacer universitario.*

ETAPA DE MEDIDAS DE HECHO

POSIBLES CAUSAS QUE PROVOCAN LA OCUPACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

- *Incumplimiento de acuerdos en las mesas de dialogo;*
- *Solicitudes de diferente índole no atendidas por las autoridades universitarias;*
- *Inconformidad a gestiones realizadas por las autoridades administrativas y Centros Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala;*
- *Desacuerdos entre grupos estudiantiles y otros.*

OCUPACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Secretario General, convocará de manera inmediata al Consejo Superior Universitario, para que este pida a la Comisión Específica



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

de Mediación y Negociación para la prevención de Conflictos, que informe las causas de las medidas de hecho y tomar las medidas legales que sean necesarias para garantizar la continuidad de las actividades educativas, científicas, administrativas y culturales, así como proteger el patrimonio universitario, sus instalaciones, bienes y su acervo cultural y científico.

Como medidas inmediatas para obtener la recuperación de los inmuebles ocupados de forma ilegal se debe:

- 1) Solicitar la devolución inmediata de los inmuebles e instalaciones ocupados;*
- 2) Solicitar a las autoridades universitarias respectivas la identificación de los estudiantes y/o trabajadores que hayan tomado medidas de hecho en menosprecio de la continuidad de las actividades educativas, científicas, administrativas y culturales;*
- 3) Para el caso de que no sean entregados de manera inmediata los inmuebles e instalaciones que estén ilegalmente ocupados, se deben iniciar los procesos administrativos que establece la ley y la reglamentación universitaria, sin menoscabo, de los procesos legales que se deben iniciar para obtener su inmediata entrega.*

ETAPA POST OCUPACION.

• Se integrará la Comisión de Verificación de las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala en la forma siguiente:

Un profesional de la Dirección General de Administración

Un profesional de la Dirección de Asuntos Jurídicos

Un profesional de Auditoría Interna

Un delegado del Instituto de Derechos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala –IDHUSAC-

Un representante si lo desea de la organización que ocupa las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Cada autoridad de la respectiva unidad académica y administrativa, Escuelas no facultativas, y Centros universitarios, informara al Consejo Superior Universitario sobre el estado físico que han encontrado en sus respectivos edificios, en caso de daños o hechos que se consideren constitutivos de delitos se harán las denuncias respectivas a los órganos competentes.

Seguimiento a los Acuerdos refrendados por el Consejo Superior Universitario.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Guatemala, septiembre de 2019.”



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

Al respecto, miembros del Consejo Superior Universitario manifiestan la necesidad de abordar como parte de los considerandos algunas normas constitucionales, relacionadas con los fines de la Universidad de San Carlos de Guatemala y artículos de la reglamentación universitaria que traten sobre medidas disciplinarias tanto al sector estudiantil, docente y trabajadores que se encuentren involucrados en los cierres de las instalaciones, así como hacer énfasis en experiencias vividas en años anteriores y en algunos de los efectos negativos que han provocado la toma de instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Además, proponen se integren como invitados, personeros de la Procuraduría de los Derechos Humanos y del Instituto de Derechos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Asimismo, manifiestan que dentro de las normativas se incluya la función y el papel de la División de Publicidad, del Personal de Seguridad y de la Dirección General de Administración, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quienes deberían dar el aviso correspondiente cuando se presente una intención de cierre, de forma inmediata a la autoridad superior. En virtud de lo anterior, manifiestan la necesidad de incluir dentro de la propuesta un protocolo específico de cómo deben actuar de forma inmediata: autoridades, personal de vigilancia y de la Dirección General de Administración, ante la toma de cualquier instalación de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

En virtud de lo anterior, luego de varias opiniones y consideraciones de sus miembros, el Consejo Superior Universitario por unanimidad, **ACUERDA: PRIMERO: Integrar una comisión para que trabaje en la propuesta final del "PROTOCOLO ESTRATÉGICO PARA PREVENIR LA OCUPACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA", la misma estará integrada por los consejeros siguientes:** -----

- **DR. JUAN CARLOS GODÍNEZ RODRÍGUEZ**, Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, quien coordinará. -----
- **ING. AGR. WALDEMAR NUFIO REYES**, Decano de la Facultad de Agronomía. ----
- **LIC. GUSTAVO BONILLA**, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. -----
- **LICDA. LILIANA MAGALY VIDES SANTIAGO DE URÍZAR**, Representante del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

- **SR. JAVIER AUGUSTO CASTRO VÁSQUEZ**, Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia. -----
- **SR. VÍCTOR HUGO MAYEN GARCÍA**, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. -----

SEGUNDO: La propuesta final deberá ser presentada a conocimiento, consideración y aprobación del Consejo Superior Universitario, en la próxima sesión ordinaria. -----

NOVENO IMPUGNACIONES:

Puntos pendientes de conocer en la próxima sesión.

DÉCIMO PROCESOS DISCIPLINARIOS:

No hay documentos.

DÉCIMO PRIMERO SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES:

No hay documentos.

DÉCIMO SEGUNDO INFORMES:

12.1 De la Secretaría General, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la documentación enviada por las diferentes unidades, para que este Órgano de Dirección tenga conocimiento de las mismas, las cuales se detallan a continuación: -----

1. Oficio Ref. USAC.ES-Arte ADPL.012-2019, de fecha 25 de septiembre de 2019, por el que el Licenciado Maugdo Vásquez López, Director de la Escuela Superior de Arte, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, envía “Resumen de las actividades más relevantes desarrolladas en la Escuela Superior de Arte, durante el mes de agosto de 2019.”. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

2. Oficio Ref. A-1109-2019/J, de fecha 08 de octubre de 2019, por el que el Licenciado Jeovani Ulises Navarro Velásquez, Auditor General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, envía informe de las actividades realizadas durante el mes de septiembre de 2019, centrándose en los aspectos siguientes: -----
 - Transparencia y rendición de cuentas de los recursos.
 - Prevenir actos de corrupción.
 - Adaptar modelos administrativos y académicos.
 - Suprimir toda figura de cobros ilegales.
3. Copia de Oficio REF. 15-CD-T-329/2019, de fecha 03 de septiembre de 2019, por el que la Licenciada Floricelda Chiquín Yoj, Secretaria de Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte, CUNOR, de la Universidad de San Carlos de Guatemala; transcribe el Punto SEGUNDO, subinciso 2.1, de Acta No. 23-2019, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo de dicha escuela, mismo que se refiere a: **“Ausencia en definitiva como Miembro del Consejo Directivo de la Escuela Superior de Arte, del Licenciado EDWIN ALCIDES BARRIOS SOSA; informa al Consejo Superior Universitario sobre iniciar las gestiones para llevar a cabo la elección de un Representante de egresados ante el Consejo Directivo del CUNOR.”**. -----
4. Oficio Ref. ECC 1116-19, de fecha 22 de octubre de 2019, por el que la MSc. Claudia Xiomara Molina Ávalos, Secretaria de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe el Punto SEXTO, de Acta No. 21-2019, de sesión celebrada por el consejo Directivo de dicha escuela, el 08 de octubre de 2019; mismo que se refiere a: **“Acuse de recibo a la Secretaría General, de la transcripción del Punto NOVENO, inciso 9.5, de Acta No. 18-2019, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 24 de julio de 2019, de cuyo acuerdo ese Órgano de Dirección se da por enterado.”**. -----
5. Oficio Ref. ECC 1110-19, de fecha 22 de octubre de 2019, por el que la MSc. Claudia Xiomara Molina Ávalos, Secretaria de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe el Punto TERCERO, de Acta No. 21-2019, de sesión celebrada por el consejo Directivo de dicha escuela, el 08 de octubre de 2019; mismo que se refiere a:



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

“Acusa de recibo a la Secretaría General sobre la transcripción del Punto CUARTO, inciso 4.3, subinciso 4.3.5, de Acta No. 37-2019, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 18 de septiembre de 2019.”. -----

6. Oficio Ref. PUNTO NOVENO, Acta 03-2019, Asamblea General, Reunión Ordinaria, Sistema de Estudios de Postgrado, de fecha 25 de octubre de 2019, por el que el Doctor Jorge Ruano Estrada, Coordinador General del sistema de Estudios de Postgrado, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, SEP; transcribe el Punto NOVENO de Acta No. 03-2019 de Reunión Ordinaria, celebrada por la Asamblea General del Sistema de Estudios de Postgrado, el 24 de octubre de 2019, mismo que se refiere a: **“ECONOMÍAS 2019, DE LA Coordinadora General del SEP, para Ayudas Becarias y Proyectos de Impacto del SEP.”. -----**
7. Oficio s/ref, de fecha 25 de octubre de 2019, por el que el Ingeniero Agrónomo Walter Arnoldo Reyes Sanabria, Secretario Académico, de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe el Punto CUARTO, inciso 4.2, de Acta No. 43-2019, de sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de dicha unidad académica, el 22 de octubre de 2019; mismo que se refiere a: **“Audiencia a los integrantes de la Asociación de Estudiantes de la Facultad de Agronomía.”. -----**
8. Oficio Ref-Jefatura D.D.A.No.343-2019, de fecha 28 de octubre de 2019, por el que el Mgtr. Juan Alberto Castañeda Juárez, Jefe de la División de Desarrollo Académico, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, DDA; presenta **“Informe de avance de trabajo de la Política de Homologación Académica, según resolución contenida en el Punto SEXTO, inciso 6.5, de Acta No. 15-2019, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 19 de junio de 2019; correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2019.”. -----**
9. Oficio Ref. RyE-Jefatura No. 499-2019, de fecha 28 de octubre de 2019, por el que la Licenciada Erika Ileana Marroquín Soto, Jefa del Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en atención a solicitud del Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo, Secretario General de esta Casa de Estudios Superiores, con fecha 23 de octubre de 2019; **“adjunta cuadro de información de 21 estudiantes en el que**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

- se hace constar: nombre, registro académico, CUI, unidad académica, situación académica y el último año de inscripción registrado en su sistema.”.**
10. Oficio s/ref, de fecha 04 de noviembre de 2019, por el que la MSc. Inga. Guippsy Jeannira Menéndez, Coordinadora del Sistema de Ubicación y Nivelación, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, SUN; presenta **“Informe de actividades realizadas durante el mes de octubre de 2019.”.** -----
 11. Oficio REF. DIGEU-449-2019, de fecha 04 de noviembre de 2019, por el que la Doctora Verónica de Jesús Paz Castillo, Directora General de Extensión Universitaria, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta **“Informe de Trabajo realizado durante el mes de octubre de 2019.”.** -----
 12. Oficio Ref. USAC-es-Arte ADPL-017-2019, de fecha 04 de noviembre de 2019, por el que el Licenciado Maugdo Vásquez López, Director de la Escuela Superior de Arte, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta **“Resumen de las actividades más relevantes desarrolladas durante el mes de octubre de 2019.”.** -----
 13. OFICIO S/REF, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2019, POR EL QUE LA Licenciada Aquilina Elizabet Ruano y Ruano de Barahona, Directora del Centro Universitario de Jutiapa, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, JUSAC; presenta **“Informe de las principales actividades realizadas durante el mes de septiembre de 2019.”.** -----
 14. Oficio Ref. DIGA-1636-2019, de fecha 04 de noviembre de 2019, por el que la Ingeniera Wendy López Dubon, Directora General de Administración, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, DIGA; presenta **“Informe de labores realizadas durante el mes de septiembre de 2019.”.** -----
 15. Oficio REF. DIR-CUNSOL-122-2019, de fecha 08 de noviembre de 2019, por el que el Ingeniero Agrónomo Edwar García Jiménez, Director del Centro Universitario de Sololá, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, CUNSOL; presenta **“Informe Ejecutivo realizado durante el mes de octubre de 2019.”.** -----
 16. Oficio REF. DIR-CUNSOL-122-2019, de fecha 06 de noviembre de 2019, por el que el Ingeniero Agrónomo Edwar García Jiménez, Director del Centro Universitario de Sololá, de la Universidad de San Carlos de Guatemala,



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

- CUNSOL; presenta **“Informe Ejecutivo que corresponde a las actividades realizadas durante el mes de octubre de 2019.”**. -----
17. Oficio REF. Conocimiento DPS-IIES-041-2019, de fecha 29 de octubre de 2019, por el que la Licenciada Loida Iris Herrera Girón, Encargada del Departamento de Publicaciones y Suscripciones del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, de la Facultad de Ciencias Económicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, envía ejemplares de la **“Revista Economía No. 221, julio – septiembre de 2019.”**. ----
 18. Oficio Ref. IPNUSAC-196-2019, de fecha 06 de noviembre de 2019, por el que la Mgtr. Geidy Magalí De Mata Medrano, Directora del Instituto de Análisis e Investigación de los Problemas Nacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, IPNUSAC; **“Envía invitaciones de la Presentación de la Revista Análisis de la Realidad Nacional, ediciones 27 y 28, a realizarse el martes 19 de noviembre de 2019, a las 7:30 horas; en el Hotel Panamericano, 9ª. Calle 05-63, zona 01, Ciudad de Guatemala.”**. -----
 19. Oficio REF. ECP-CD-709-2019, de fecha 15 de octubre de 2019, por el que la Licenciada Ana Nineth Burgos Méndez, Secretaria de la Escuela de ciencia Política, de la Universidad de San Carlos de Guatemala; transcribe el Punto SEXTO, inciso 6.5, de Acta No. 13-2019, de sesión celebrada por el consejo Directivo de dicha escuela, el 19 de septiembre de 2019; mismo que se refiere a: **“Convocatoria para la elección de Dos Representantes de los Profesores Titulares ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencia Política, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”**. -----
 20. Oficio Rf. DDO-681-2019, de fecha 28 de octubre de 2019, por el que la M.A. Shirley Mireya Samayoa de Conde, Jefa de la División de Desarrollo Organizacional y la Ingeniera Mirna Regina Valiente, Coordinadora del EPSUM; de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **remiten informe que en atención a la resolución contenida en el Punto SEGUNDO, de Acta No. 26-2019, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 09 de agosto de 2019, se coordine una comisión integrada por dos representantes de los Coordinadores del ejercicio Profesional Supervisado de las facultades, escuelas no facultativas y centro universitarios con la finalidad de realizar una**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

- revisión y plantear una nueva regulación, de manera general del EPS de esta Casa de Estudios Superiores. -----
21. Oficio Ref. ECC 1139-19, de fecha 22 de octubre de 2019, por el que la MSc, Claudia Xiomara Molina Avalos, Secretaria de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, transcribe el Punto DÉCIMO SÉPTIMO, de Acta No. 21-19, de sesión celebrada por el consejo Directivo de dicha escuela, el 08 de octubre de 2019, mismo que se refiere a su **Opinión respecto a la carga académica por representaciones de los docentes que por elección tienen que cumplir otras atribuciones.** -----
22. Oficio DIR. No. 52072019, de fecha 25 de octubre de 2019, por el que la Doctora Juana Lorena Boix Morán, Directora del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura, CEMA, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, da respuesta a la solicitud emitida por medio de la Resolución contenida en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.4, de Acta No. 18-2019, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 24 de julio de 2019. La Doctora Boix Morán, emite su opinión parcial y no como dedicación exclusiva y que se evalúe cada caso en particular, en relación a la carga académica de los docentes que por elección tienen que cumplir otras atribuciones pertinentes a las representaciones que asumen. -----
23. Oficio Ref. DEC-082-2019, de fecha 28 de octubre de 2019, por el que el MSc. Arquitecto Edgar Armando López, Pazos, Decano de la Facultad de Arquitectura, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se refiere a la transcripción contenida en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.4, de Acta No. 18-2019, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 24 de julio de 2019; y emite la siguiente opinión: **“En el caso de la Facultad de Arquitectura, no sería factible asignar horas de carga académica para atender y cumplir con atribuciones pertinentes a las representaciones que asumen por elección como es el caso de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones.”.** -----
24. INFORME DE UNIDADES ACADÉMICAS QUE HAN CUMPLIDO CON APORTAR SU OPINION RESPECTO **“Asignación de Carga Académica a los docentes que por elección tienen que cumplir atribuciones pertinentes a las atribuciones que asumen.”.** (Resolución contenida en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.4, de Acta No. 18-2019, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario) -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

No.	UNIDAD ACADÉMICA	OFICIO	FECHA DE OFICIO	RESPUESTA
01	Escuela de Ciencias de la Comunicación (Ingreso No.2984)	REF.ECC-528-19 Transcribe el Punto DÉCIMO SEGUNDO, de Acta No. 07-19, de Consejo Directivo de fecha 09/04/2019. (INFORMES ACTA No. 12-2019)	29/04/2019	Indica la M.S. Molina Avalos, que la aprobación de dicha solicitud, ocasionaría un efecto negativo para el presupuesto de la Escuela de Ciencias de la Comunicación.”.
02	Facultad de Arquitectura (Ingreso No. 3036)	REF.SEJD-09-2019-1.3.2.3 Transcribe el Punto PRIMERO, inciso 1.3, subinciso 1.3.2, numerales 1.3.2.1. al 1.3.2.3, de acta No. 09-2019, de Junta Directiva de fecha 09/04/2019. (INFORMES ACTA No. 12-2019)	22/04/2019	Recomienda dos horas de carga académica diaria, (10 horas a la semana), para los cargos de presidente, secretario y otros miembros titulares; no así a los suplentes; toda vez que no asuman la titularidad.
03	Facultad de Ciencias Económicas (Ingreso No. 3500)	REF. J.D. No. 374-2019 Transcripción del Numeral 6.7, Punto SEXTO del Acta 8-2019 de Junta Directiva de fecha 30/04/2019. (INFORMES ACTA No. 13-2019)	15/05/2019	Se consultó al Rep. de los Docentes del CSU, ante la JAPP, quien manifestó que las tareas que tiene en la JAPP, las puede cubrir dentro de las actividades regulares que tiene asignadas en esa unidad académica, lo que comparte el Decano como Representante del CSU y Representante ante el Comité de Inversiones del Plan de Prestaciones.
04	Escuela de Ciencia Política (Ingreso No. 6163)	REF. ECP.272/2019 (INFORMES ACTA No. 40-2019)	07/10/2019	El Director MSc. Rivera Contreras indica que dicha Escuela es del parecer que SI debiera contemplarse la posibilidad de asignar carga académica a los profesores que desempeñan representaciones de sus unidades académicas.
05	Escuela de Historia (Ingreso No. 6276)	Transcripción No. 024-Acta No. 31-2019. (INFORMES ACTA No. 40-2019)	08/10/2019	La Secretaria Académica indica que ninguno de los docentes de dicha Escuela participa en las representaciones de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones y del Comité de Inversiones, de la USAC.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

06	ITUGS (Ingreso No. 6309)	REF.ITUGS.CD/082-2019 (INFORMES ACTA No. 40-2019)	10/10/2019	El Ingeniero Walter Antonio Veliz Contreras, Secretario del ITUGS, informa que después del análisis respectivo, por unanimidad el Consejo Directivo, NO emite opinión en virtud que esa unidad académica no tiene representantes ante la Junta Administradora del Plan de Prestaciones ni ante el Comité de Inversiones del Plan de Prestaciones.
07	Facultad de Ingeniería (Ingreso No. 6363)	Acta No. 31-2019 08.10.2019/6-3. Punto SEXTO, inciso 6.3, Acta No. 31-2019, de fecha 08/10/2019. (INFORMES ACTA No. 40-2019)	08/10/2019	El Ingeniero Hugo Humberto Rivera Pérez, Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería, informa que la Junta Directiva considera NO pertinente asignarle horas por semana, más SI conceder los permisos necesarios para cumplir a cabalidad con dicha representación.
08	Escuela de Ciencias de la Comunicación (Ingreso No. 6569)	REF. ECC-1139-19 Transcribe el Punto SÉPTIMO, Acta 21-2019, de C.D. de fecha 08/10/2019. (INFORMES ACTA No. 43-2019)	22/10/2019	La MSc. Claudia Xiomara Molina Ávalos, Secretaria de C.D; notifica que en la actualidad dicha Escuela NO tiene representación docente ante la Junta Administradora del Plan de Prestaciones ni ante el Comité de Inversiones del Plan de Prestaciones; por lo que no pueden emitir opinión al respecto.
09	Centro de Estudios del Mar y Acuicultura, CEMA. (Ingreso No. 6595)	OFICIO DIR.No. 520/2019. (INFORMES ACTA No. 43-2019)	25/10/2019	La Doctora Juana Lorena Boix Morán, Directora del CEMA, sugiere que se considere una dedicación parcial y no como dedicación exclusiva y que se evalúe cada caso en particular.
10	Facultad de Arquitectura (Ingreso No. 6647)	OFICIO DEC.082-2019 Punto SÉPTIMO, inciso 7.4, de Acta No. 18-2019, de fecha 24/07/2019. (INFORMES ACTA No. 43-2019)	28/10/2019	El MSc. Arq. Edgar Armando López Pazos, Decano, indica que en el caso de esa unidad académica NO sería factible asignar horas de carga académica para atender y cumplir con atribuciones pertinentes a las representaciones que asumen por elección, como es el caso



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

				de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones y del Comité de Inversiones del Plan de Prestaciones.
--	--	--	--	---

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado.**

CONSTANCIAS DE SECRETARÍA:

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deja constancia de lo siguiente: -----

1. Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión **(09:45)** los siguientes miembros: M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar, Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, Dr. Mario Estuardo Llerena Quán, Dr. Abraham González Lemus, Asistente Ejecutivo de la Dirección General Financiera, MSc. Mynor Custodio Franco Flores y Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo.
2. Que se presentaron posterior al inicio de la sesión: **(09:48)** Lic. José de Jesús Portillo Hernández, **(09:53)** Srita. Valeska Jimena Contreras Paz, **(09:57)** Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, **(10:03)** Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, **(10:04)** Inga. Aurelia Anabela Cordova Estrada e Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, **(10:07)** Augusto Roberto Wehncke Azurdia, Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios y Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, **(10:11)** Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, **(10:33)** Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera, **(10:37)** Lic. Urías Amitaí Guzmán García, **(10:44)** Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval, **(10:45)** Srita. Neydi Yasmine Juracán Morales, **(10:51)** Sr. Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente, **(10:54)** Lic. Luis Antonio Suarez Roldán, **(10:56)** Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, **(11:06)** Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, **(11:13)** Lic. Juan Carlos Palencia Molina; **(11:55)** Sr. Víctor Hugo Mayén García, **(11:58)** MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, **(13:16)** Sr. Erwin Esteban Molina



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

Díaz, (14:12) Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz, (14:16) Lic. Gustavo Bonilla y (15:11) Sr. Keevin Josué González Torres.

3. Que se excusó de participar en la presente sesión: **Lic. Oscar Federico Nave Herrera**, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia y el **Arq. Edgar Armando López Pazos**, Decano de la Facultad de Arquitectura.
4. Que estuvieron ausentes: **Dr. Mario Gilberto Cordón Samayoa**, Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala; **Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández**, Representante del Colegio Profesional de Humanidades; **Lic. Luis Bernal Larrazábal Bobadilla**, Representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas; **Arq. Teófanés de Jesús Perea Alvarado**, Representante del Colegio de Arquitectos de Guatemala; **Srita. Paula María Déleon Hernández**, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas; **Sr. Axel Danilo Aguilar Franco**, Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades y **Sra. Lila María Fuentes Figueroa**, Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura.
5. Que a solicitud de varios miembros se acordó, la priorización de puntos, mismos que se conocieron en el orden siguiente: 8.1, 7.1.1, 5.1, 7.2, 4.6, 4.7, 7.3, 7.4, 7.5 y 6.2, quedando pendientes de conocer en la próxima sesión extraordinaria, los puntos restantes de la agenda aprobada.
6. Que se retiraron de la sesión, los siguientes miembros: **Lic. Luis Antonio Suárez Roldán**, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas a las trece horas con quince minutos (13:15), luego de la aprobación del Punto CUARTO, Inciso 4.2, Subinciso 4.2.2; **Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva**, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas a las trece horas con dieciséis minutos (13:16), durante la discusión del Punto CUARTO, Inciso 4.2, Subinciso 4.2.4; **Srita. Valeska Jimena Contreras Paz**, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia a las catorce horas con treinta y nueve minutos (14:39), durante la discusión del Punto CUARTO, Inciso 4.5, Subinciso 4.5.2; **Sr. Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente**, Representante Estudiantil de la Facultad de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 43-2019

Sesión Ordinaria
14 de noviembre de 2019

Ingeniería a las catorce horas con cincuenta minutos (14:50), luego de que se acordó la priorización de puntos; **Lic. Gustavo Bonilla**, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y **Dr. Mario Estuardo Llerena Quán**, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, a las dieciséis horas con veintinueve minutos (16:29), luego de la votación del Punto QUINTO, Inciso 5.1; **Lic. José de Jesús Portillo Hernández**, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Económicas, a las dieciséis horas con treinta y tres minutos (16:33), durante la discusión del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.2; **Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez**, Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y **Sr. Víctor Hugo Mayen García**, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, ambos a las dieciséis horas con cincuenta y un minutos (16:51), luego de la votación del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.2; **Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles**, Decano de la Facultad de Odontología a las diecisiete horas con dieciocho minutos (17:18), luego de la votación del Punto CUARTO, Inciso 4.6 y **Sr. Erwin Estaban Molina Díaz**, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas, a las diecisiete horas con treinta y cinco minutos (17:35), luego de la votación del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5.

7. Que el Señor Rector manifiesto que quedan convocados para celebrar sesión extraordinaria el próximo miércoles 20 de noviembre de 2019.
8. Que el señor Decano de la Facultad de Humanidades, solicitó que para la próxima sesión ordinaria se presente por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos una propuesta de ordenamiento de las actas del Consejo Superior Universitario, misma que deberá incluir opinión jurídica de a quien le corresponde la firma de las mismas.
9. Que esta sesión se realiza en virtud de la tercera citación, y que se concluye a las diecisiete horas con cincuenta y seis minutos (17:56), del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. **DOY FE.**